



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

C. DIPUTADA KARLA ALEJANDRINA LANUZA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

Las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Segunda Legislatura recibimos, para efectos de estudio y dictamen, la iniciativa de **Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2015**, presentada por el Gobernador del Estado.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 69, 78, 95 fracción XV y último párrafo, 96 fracción III y último párrafo y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, analizamos la referida iniciativa, presentando a la consideración de la Asamblea, el siguiente:

D I C T A M E N

A fin de fundar y motivar jurídicamente el presente dictamen, las diputadas y los diputados integrantes de estas Comisiones Unidas acordamos someter el estudio de la iniciativa en cuestión, bajo los siguientes aspectos sustanciales:

1. Competencia del Congreso del Estado en materia presupuestal;
2. Legitimación del iniciante;
3. Competencia de las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales;
4. Integración de la iniciativa;
5. Determinación de la metodología de análisis;
6. Estudios técnicos de la iniciativa y sus anexos;
7. Consideraciones generales;
8. Consideraciones particulares;
9. Análisis de las propuestas normativas trascendentes; y
10. Modificaciones a la iniciativa.

1. Competencia del Congreso en materia presupuestal

El Congreso del Estado es competente para examinar, discutir y, en su caso, aprobar la iniciativa objeto del presente dictamen, con fundamento en lo establecido en el artículo 63 fracción XIII, en relación con los artículos 102 y 134 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Esta facultad de determinación del gasto público decanta en el principio de reserva de ley y se formaliza en el principio de legalidad, cuya sede potestativa es propia y exclusiva del Poder Legislativo.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

II

Dictamen que rinden los diputados y las diputadas integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales sobre la Iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2015

2. Legitimación del Iniciante

La activación del procedimiento legislativo en materia presupuestal estatal recae en un sujeto cualificado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 56 fracción I y 77 fracción VI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, por lo que su formulación es una facultad exclusiva del Gobernador del Estado.

Con apoyo en el marco constitucional referido, el titular del Poder Ejecutivo del Estado presentó en tiempo y forma, la iniciativa que contiene la presupuestación estatal para el ejercicio fiscal de 2015.

3. Competencia de las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales

Las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, resultamos competentes para conocer y dictaminar el expediente que nos fue remitido, lo anterior con apoyo en los artículos 95 fracción XV y párrafo último y 96 fracción III y párrafo último de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Para el desarrollo del proceso de análisis y dictaminación, las Comisiones Unidas nos sujetamos a las previsiones que nos imponen los artículos 69 y 78 de la Ley citada.

4. Integración de la iniciativa

El 25 de noviembre de 2014, en el recinto oficial del Poder Legislativo, el Gobernador del Estado, por conducto de los secretarios de Gobierno y de Finanzas, Inversión y Administración, entregó al Congreso del Estado, el expediente que contiene la iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2015, el cual está integrado con la siguiente documentación:

- a) Primer Tomo, que contiene la exposición de motivos del paquete fiscal del Estado de Guanajuato, para el ejercicio fiscal de 2015, integrado por los siguientes capítulos:
 - a.1) Capítulo 1, que detalla el panorama económico internacional, nacional y estatal.
 - a.2) Capítulo 2, que refiere a la política económica, en los aspectos de perspectivas económicas del Estado; política de ingresos, política de gasto y política de deuda.
 - a.3) Capítulo 3, que establece el apartado de Hacienda Pública en los aspectos de ingreso presupuestario, gasto presupuestario y deuda pública.
 - a.4) Capítulo 4, que establece el presupuesto basado en resultados.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

III

Dictamen que rinden los diputados y las diputadas integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales sobre la Iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2015

A dicho tomo se integraron los anexos correspondientes a ejes estratégicos, Poder Legislativo y Poder Judicial del Estado, así como organismos autónomos. También los relativos a proyectos de inversión y al proyecto de presupuesto público con enfoque ciudadano.

- b) Segundo Tomo, que contiene la exposición de motivos y la iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, para el ejercicio fiscal de 2015. A este se integran los anexos referidos a los siguientes rubros: Transferencias a fideicomisos públicos, asignaciones a instituciones sin fines de lucro; subsidios, subvenciones y ayudas sociales; clasificación programática del Instituto Estatal Electoral del Estado de Guanajuato; financiamientos de los partidos políticos; gastos de comunicación social; plazas del Poder Ejecutivo; plazas de la Secretaría de Educación de Guanajuato; composición de la asignación presupuestaria de la deuda pública; participaciones federales; aportaciones del Ramo General 33; clasificación por objeto del gasto para el Poder Legislativo; clasificación por objeto del gasto para el Poder Judicial; clasificación por objeto del gasto para los organismos autónomos; clasificación por objeto del gasto para la administración pública estatal; clasificación por objeto del gasto de los ramos generales; clasificación económica por tipo y objeto del gasto para el Poder Legislativo; clasificación económica por tipo y objeto del gasto para el Poder Judicial; clasificación económica por tipo y objeto del gasto para los organismos autónomos; clasificación económica por tipo y objeto del gasto para el Poder Ejecutivo; clasificación funcional a nivel subfunción; clasificación programática; clasificación por fuente de financiamiento; y clasificación geográfica del gasto.

Con ello, se dio cabal cumplimiento a los requerimientos que prevé el artículo 28 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

En sesión ordinaria del 26 de noviembre del año en curso, la Presidencia del Congreso turnó la iniciativa a estas Comisiones Unidas, para efectos de su estudio y dictamen; quienes en reunión celebrada en la misma fecha la radicamos y procedimos a su estudio a fin de rendir el dictamen correspondiente.

5. Determinación de la metodología de análisis

Una vez definidos los aspectos de competencia, legitimación e integración de la iniciativa, se procedió a establecer la metodología para el análisis del contenido material de la misma, acordándose lo siguiente:

Por acuerdo de las Comisiones Unidas de fecha 26 de noviembre de 2014, a propuesta de la Junta de Gobierno y Coordinación Política se aprobó como metodología para el análisis de la iniciativa, que en dicha fecha se distribuyera la iniciativa a todos los Grupos y Representación Parlamentarios.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

IV

Dictamen que rinden los diputados y las diputadas integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales sobre la Iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2015

- a) Los Grupos y Representación Parlamentarios, a más tardar a las 12:00 horas del 4 de diciembre de 2014, informarían a la Secretaría General, con cuáles Secretarios requerían reunirse y qué temas se abordarían. Una vez lo cual, la Secretaría General, lo comunicaría al Secretario de Gobierno, a más tardar a las 16:00 horas de la fecha referida.
- b) El 5 de diciembre del año en curso, la Secretaría General a más tardar a las 16:00 horas, informaría a los Grupos y Representación Parlamentarios, los horarios en los que los Secretarios se reunirán con ellos, a efecto de abordar las inquietudes manifestadas.
- c) Del 8 al 11 de diciembre de 2014, se desarrollarían reuniones privadas con cada uno de los Grupos y Representación Parlamentarios que así lo hubieran solicitado, con funcionarios del Poder Ejecutivo, a efecto de desahogar dudas y aclaraciones.
- d) La Dirección General de Apoyo Parlamentario presentaría un proyecto de dictamen en los términos de la iniciativa, a fin de que pudiera analizarse al interior de los Grupos y Representación Parlamentarios.
- e) El 12 de diciembre, estas Comisiones Unidas, aprobarían el proyecto de dictamen de la iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2015 y las reservas se formularían en la sesión del Pleno del Congreso en que éste se discutiera.
- f) En fechas 13, 14 y 15 de diciembre de 2014, la Junta de Gobierno y Coordinación Política, celebraría las reuniones que fueran necesarias para abordar las reservas que en lo particular hubieran formulado los Grupos y Representación Parlamentarios.
- g) En sesión del Pleno del Congreso, a celebrarse el 15 de diciembre del año en curso, se sometería a discusión el dictamen correspondiente a la Ley del Presupuesto General de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015.

Como ya se refirió las reservas de los Grupos y Representación parlamentarios se presentarán directamente en la sesión del Pleno del Congreso en que se discuta el presente dictamen, previa revisión de ajustes por la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

6. Estudios técnicos de la iniciativa y sus anexos

La Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas, realizó un análisis de los principales rubros del paquete fiscal para el ejercicio fiscal de 2015, en los siguientes aspectos: Perspectiva en materia de ingresos, detallando los principales rubros de ingresos y su



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

V

Dictamen que rinden los diputados y las diputadas integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales sobre la Iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2015

crecimiento por rubro; perspectiva en materia de gasto, analizando los movimientos en los rubros generales, presupuesto por capítulo de gasto, asignaciones de recursos por rubros a partir del diferencial, proyectos de inversión «Q» y sus incrementos, fondeo del paquete fiscal, identificando los principales rubros en los que se etiquetan los ingresos y destino por capítulo de gasto de los principales rubros de ingresos. Asimismo, se realizó un análisis de la condición de la deuda y asignaciones propuestas para el 2015.

Las diputadas y los diputados integrantes de las Comisiones Unidas analizamos la iniciativa, circunscribiéndonos en la discusión a las reservas de los propios legisladores, y teniéndose por aprobado, para efecto de integrar el proyecto de dictamen, lo no reservado.

Presentado el proyecto de dictamen, estas Comisiones Unidas nos ajustamos para su discusión y votación, a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Quienes integramos estas Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales estimamos que, con la finalidad de cumplir cabalmente con nuestra responsabilidad legislativa, se deben dar a conocer los razonamientos que nos motivaron para determinar el gasto público estatal que se presenta, razón por la cual, se acordó insertar en el cuerpo del dictamen los argumentos que decidieron los rubros propuestos.

7. Consideraciones generales

Como todo acto de autoridad, la emisión de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2015 no se encuentra ajena a la observancia de los derechos humanos de los particulares. En el caso de relaciones entre los Poderes Públicos, para el iniciante, el titular del Poder Ejecutivo del Estado, ya que se trata de una relación interinstitucional entre los Poderes Públicos del Estado, marco en el cual el respeto de los derechos humanos de motivación y fundamentación se produce de manera distinta a como ocurre cuando el Poder Legislativo emite leyes para los particulares.

Por lo tanto, la fundamentación del Congreso del Estado para aprobar la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2015, se surte cuando se actúa dentro de los límites de las atribuciones que la Constitución Federal y la Particular del Estado confieren a este Poder Legislativo, por lo que se desprende que el Congreso del Estado es competente para conocer y analizar la iniciativa objeto del presente dictamen, de acuerdo con lo establecido en los artículos 16, 41, 116 y 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 37, 38, 57, 63 fracciones II y XIII, 77 fracción VI, 102 y 134 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

VI

Dictamen que rinden los diputados y las diputadas integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales sobre la Iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2015

En cuanto a la motivación del Congreso del Estado para dictar esta ley, debe afirmarse que respecto de actos legislativos, el requisito de su debida motivación se cumple en la medida en que las leyes que emita el Congreso se refieran a relaciones sociales que reclaman ser jurídicamente reguladas. En el caso que nos ocupa, las relaciones sociales a regular jurídicamente se derivan del mandato previsto en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política Local

Las anteriores consideraciones sustentan, desde luego, la fundamentación y motivación de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2015, las que residen en los preceptos constitucionales antes invocados y en el ejercicio de la facultad del titular del Poder Ejecutivo del Estado al haber presentado ante el Congreso del Estado, la iniciativa que motiva el presente dictamen.

Asentado lo anterior, partimos del reconocimiento de que la organización y funcionamiento del Gobierno del Estado, supone para éste la realización de gastos.

Bajo esta premisa, el gasto de naturaleza pública se erige en un instrumento básico para dar cumplimiento a su existencia y razón de ser, coadyuvando en la realización de las metas de la administración pública estatal.

Estas metas de gobierno deben ser orientadas bajo un uso racional y eficiente de los recursos públicos, para lo cual es necesario que el gasto se aplique bajo criterios de austeridad, racionalidad y disciplina.

Por otra parte, en estricto apego al marco legal, las Comisiones Unidas observamos el pronóstico de ingresos a fin de guardar el equilibrio presupuestal que se nos impone. Para ello, reconocemos un déficit en los ingresos estimados, lo que nos inclinó a prever una fuente de financiamiento extraordinaria en la Ley de Ingresos a fin de compensar el gasto público que se propone en este dictamen.

8. Consideraciones particulares

En primer lugar, quienes integramos las Comisiones Unidas partimos del análisis de la iniciativa observando que el iniciante resume las innovaciones normativas en la exposición de motivos, en los siguientes términos:

«...la presente iniciativa propone un desglose más detallado de las erogaciones a ejercer. Así pues, además de las asignaciones o estimaciones netas anuales de gasto que se ministrarán a los poderes Legislativo y Judicial, organismos autónomos, administración pública estatal y ramos generales, el ordenamiento propuesto contempla, entre otros, los montos y distribución de los siguientes gastos: pensiones y jubilaciones; transferencias a fideicomisos públicos; asignaciones a instituciones sin fines de lucro; subsidios, subvenciones y ayudas sociales; financiamiento de los partidos políticos; gastos de comunicación social; gasto educativo, entre otros. En la mayoría



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

VII

Dictamen que rinden los diputados y las diputadas integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales sobre la Iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2015

de dichos gastos, ha sido necesario pormenorizar su distribución en Anexos, a fin de mostrar el mayor grado de detalle posible en cuanto a su repartimiento y asignación.

...cabe precisar que para esta ocasión se incorporan a las asignaciones de la administración pública paraestatal, dos nuevas entidades, creadas durante el presente año: el Instituto Tecnológico Superior de Abasolo y el Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón. Dichas entidades se crearon como organismos públicos descentralizados, a través de Decretos Gubernativos número 90 y 91, respectivamente, ambos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 184- BIS, de fecha 19 de noviembre de 2014.

Por otra parte, durante la elaboración de la presente iniciativa se identificaron diversas disposiciones del ordenamiento presupuestal vigente, principalmente destinadas a normar la ejecución del gasto. Al respecto, se observó que el contenido de estas disposiciones se ha mantenido prácticamente invariable en legislaciones presupuestales anteriores, justificándose así su carácter permanente. Debido a esta razón se estimó conveniente su inserción en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, al tratarse de un ordenamiento de vigencia indefinida no sujeto a temporalidad alguna.

El traspaso de disposiciones de un ordenamiento a otro, dio lugar para proponer en la presente iniciativa una serie de novedades normativas que hacen del presente un ordenamiento presupuestal de vanguardia, sustentado sobre todo, como ya se mencionó, en las mejores prácticas en materia de transparencia presupuestaria.

En ese tenor, el glosario de la presente propuesta de ley se amplía notablemente, agregándose no sólo términos cuya definición resulta necesaria para comprender mejor su significado para efectos de la presente ley, sino también cuidando que dichas definiciones se adecúen y armonicen con la terminología determinada por el Consejo Nacional de Armonización Contable, como es el caso de las definiciones de: Capítulo, Concepto, Clasificación Administrativa, Clasificación Económica, Clasificación Funcional del Gasto, Clasificación por Objeto del Gasto, Clasificación por Tipo de Gasto y Clasificación Programática.

Otra cuestión a resaltar es que por primera vez se reconoce en el texto de la ley a los tomos del presupuesto que contienen detalle de la información de las asignaciones presupuestales. Así, el artículo 9 de esta iniciativa prevé los siguientes tomos: Análisis Programático; Análisis de Metas, Procesos y Proyectos; Análisis Funcional Económico; Análisis de Fuentes de Financiamiento; y Plazas Presupuestales. De igual manera, se establece que dichos tomos forman parte integrante de la ley y se ordena a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a mantenerlos disponibles en su página oficial de internet, circunstancia esta última que abona a la transparencia presupuestaria en la que se ha sustentado la presente iniciativa.

En cuanto a los servicios personales, se continúa conservado en el tomo de presupuesto respectivo los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciben los servidores de los entes públicos estatales. Sin embargo, a diferencia del presupuesto vigente, el artículo 19 del ordenamiento propuesto refiere el número total de plazas con que contará la administración pública estatal para el 2015, detallándose en anexo la información por ente público, misma que se desglosa por trabajadores de confianza, base y plazas por género.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

VIII

Dictamen que rinden los diputados y las diputadas integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales sobre la Iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2015

Asimismo, en este mismo rubro de servicios personales, se propone incluir de manera expresa en el artículo 20 del ordenamiento presupuestal, la previsión de las partidas del presupuesto que no serán susceptibles de embargo para cubrir los gastos derivados del incumplimiento de laudos laborales. La presente inclusión, tiene por objeto atender lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, conforme a su última reforma contenida en el Decreto Legislativo número 187, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 174, Cuarta Parte, del 31 de octubre de 2014.

En el tema de la Deuda Pública, se propone incorporar un capítulo en el que se desglose no sólo el monto neto de su asignación presupuestaria para el ejercicio fiscal de 2015, sino también las cantidades destinadas para la amortización de capital y el pago del costo financiero, detallándose su composición en el anexo 9 de la ley.

...en cumplimiento de las disposiciones de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato, Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato y al Programa Estatal para la Atención Integral de las Mujeres, el Ejecutivo a mi cargo tiene el compromiso de impulsar la asignación de recursos para el cumplimiento de la política local que garantice el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, mediante la adopción de políticas públicas, programas, proyectos e instrumentos compensatorios como acciones afirmativas. Con motivo de lo anterior, en la presente iniciativa se propone incluir en los artículos 27 y 28, los recursos previstos para proyectos y programas en materia de mujeres e igualdad de oportunidades, así como las reglas a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades que los tengan a su cargo.

...Por lo que refiere al gasto federalizado, la nueva estructura de la ley presupuestal permitirá visualizar en el texto normativo el importe estimado de los recursos provenientes de participaciones y aportaciones federales, así como su distribución para el Estado y los municipios...

Novedosa resulta la inclusión de un Título exclusivamente destinado a presentar las clasificaciones del presupuesto de egresos. Dependiendo de la clasificación se permitirá identificar con claridad y transparencia los distintos tipos de gasto, su distribución en los ejecutores, las actividades y sectores a los que se orienta; el recurso destinado a los programas e incluso la distribución geográfica de su asignación.

Otra de las propuestas sustantivas que se presentan, que difieren con el ordenamiento presupuestal actual que sirve de referente, es la inclusión en el texto normativo de los principios que deberán observarse en el ejercicio del gasto público.

...se prevén disposiciones relacionadas con la racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio del gasto público. En dicho capítulo se ha dispuesto, entre otras cosas, una regulación para viáticos y gastos de traslado.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

IX

Dictamen que rinden los diputados y las diputadas integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales sobre la Iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2015

...se establece en el artículo 56 de este proyecto de ley presupuestal, la obligación de dependencias y entidades de sujetarse, para el ejercicio de los recursos autorizados en dicho ordenamiento, a la calendarización que determine la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, precisándose al efecto que dicha calendarización deberá ser congruente con los flujos de ingresos.

Asimismo, se han previsto medidas ante una posible disminución de los ingresos pronosticados, estableciéndose al efecto facultades a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración para que pueda compensar dicha reducción con el incremento que en su caso observen otros rubros de ingresos, salvo que estos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas se cuente con autorización de la Secretaría para utilizarse a un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades.

...se propone establecer, en el ordinal 59 de la presente iniciativa de ley, un amplio catálogo de medidas de racionalidad y austeridad que orienten la política de reducción y racionalización del gasto corriente.

...en el artículo 60 de la presente iniciativa se proponen los montos máximos de las adquisiciones, arrendamientos o servicios. Dichos montos representan una disminución de hasta un 70% en relación a los montos vigentes. Con esta reducción se pretende realizar el 80% de las compras del Poder Ejecutivo, mediante procedimientos de licitación pública a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios. Aunado a lo anterior, se fortalecerán diversos aspectos fundamentales para el desarrollo y crecimiento del Estado, como es la obtención del máximo beneficio en el ejercicio del recurso público a través de la libre competencia para la asignación de contratos y el fortalecimiento de la rendición de cuentas hacia la ciudadanía.

Por otra parte, en el numeral 68 se establecen los montos máximos y límites propuestos para los procedimientos de contratación de obra pública. Para su determinación, se tomaron como referentes los rangos dispuestos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2014, considerando para ello el presupuesto estatal destinado a obra pública, así como el importe de las obras que con recurso federal se han venido ejecutando en la entidad, sin menoscabo de la oportuna ejecución de la obra pública. Es preciso indicar que los montos propuestos concuerdan con los presentados en la iniciativa de reforma al artículo 42 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2014.

Por último, en sintonía con la iniciativa de Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2015, se han incluido en la presente propuesta diversas disposiciones de la Ley Estatal de Ingresos vigente, por considerarse normas cuyo objeto consiste en regular un destino específico de los ingresos... dado que conforme a lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, todo gasto debe estar debidamente contemplado en los presupuestos de egresos.»



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

X

Dictamen que rinden los diputados y las diputadas integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales sobre la Iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2015

9. Propuestas trascendentes

Apreciamos que la iniciativa presenta, respecto al texto de la ley en vigor, en términos generales las siguientes modificaciones:

- a) Modificaciones al texto del articulado y ajustes formales con relación a su correlativo de la Ley vigente, en razón de que diversas disposiciones previstas en la misma, principalmente destinadas a normar la ejecución del gasto, se trasladaron a la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, al tratarse de un ordenamiento de vigencia indefinida no sujeto a temporalidad.
- b) Ampliación del glosario, a fin de adecuar y armonizar los términos con la terminología determinada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- c) Un desglose más detallado de las erogaciones a ejercer, en aras de la transparencia presupuestaria. En ese sentido, se integran diversos Anexos que permiten observar las asignaciones de recursos con detalle, lo cuales forman parte integral de la presente ley.
- d) Adecuaciones a la estructura de la administración pública estatal con motivo de diversas reformas normativas y de creación de nuevos organismos.
- e) Reconocimiento en el texto de la ley a los tomos del presupuesto que contienen detalle de la información de las asignaciones presupuestales, previendo los siguientes tomos: Análisis Programático; Análisis de Metas, Procesos y Proyectos; Análisis Funcional Económico; Análisis de Fuentes de Financiamiento; y Plazas Presupuestales. Asimismo, se establece que dichos tomos forman parte integrante de la ley y se ordena a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a mantenerlos disponibles en su página oficial de internet, abonando a la transparencia presupuestaria.
- f) Partidas del presupuesto que no serán susceptibles de embargo para cubrir los gastos derivados del incumplimiento de laudos laborales.
- g) En materia de deuda pública se desglosa no sólo el monto neto de su asignación presupuestaria para el ejercicio fiscal de 2015, sino también las cantidades destinadas para la amortización de capital y el pago del costo financiero.
- h) El importe estimado de los recursos provenientes de participaciones y aportaciones federales, así como su distribución para el Estado y los municipios.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

XI

Dictamen que rinden los diputados y las diputadas integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales sobre la Iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2015

- i) Previsión de recursos para proyectos y programas en materia de mujeres e igualdad de oportunidades, así como las reglas a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades que los tengan a su cargo.
- j) Clasificaciones del presupuesto de egresos, permitiendo identificar con claridad y transparencia los distintos tipos de gasto, su distribución en los ejecutores, las actividades y sectores a los que se orienta; el recurso destinado a los programas y la distribución geográfica de su asignación.
- k) Principios que deberán observarse en el ejercicio del gasto público.
- l) Un amplio catálogo de medidas de racionalidad y austeridad que orienten la política de reducción y racionalización del gasto corriente.
- m) Disminución los montos máximos de las adquisiciones, arrendamientos o servicios y en los montos máximos y límites para los procedimientos de contratación de obra pública.
- n) Como parte medular de la iniciativa, se consignan las asignaciones generales de gasto anualizadas, así como otras proyecciones de recursos.
- o) La inclusión de restricciones en la aplicación de los recursos por los impuestos sobre nóminas y cedulares, a fin de aplicarlos exclusivamente a los rubros de gasto social y de inversión pública productiva; condicionantes que desde su creación se incluyeron en la Ley de Ingresos correspondiente de cada ejercicio fiscal y que ahora, por coherencia normativa y a efecto de restringir el uso de recursos que directamente beneficien el desarrollo de la Entidad, se ha estimado conveniente integrar en el presente cuerpo normativo.

Los anteriores rubros fueron analizados por quienes integramos las Comisiones Unidas, bajo la consideración general de que, sobre los capítulos y artículos que no son objeto de análisis o comentario específico, se consideraron apropiadas las propuestas contenidas en ellos.

10. Modificaciones a la Iniciativa

En el artículo 25, solamente se clarificó su redacción, a fin de precisar que la contratación de endeudamiento se encuentra sujeta a la autorización de este Poder Legislativo, previa presentación en su caso, de la iniciativa correspondiente, por parte del titular del Poder Ejecutivo.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

XII

Dictamen que rinden los diputados y las diputadas integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales sobre la Iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2015

En este apartado, las diputadas y los diputados integrantes de las Comisiones Unidas y conforme a la metodología aprobada reiteramos que será al Pleno de este Congreso al que le corresponderá decidir en definitiva sobre las posibles reducciones, ampliaciones o reasignaciones que en su caso se consideren pertinentes realizar a las asignaciones propuestas para los entes públicos y ramos generales consignados en la iniciativa.

11. Modificaciones y reasignaciones

Modificaciones y reasignaciones aprobadas por el Pleno del Congreso en sesión ordinaria celebrada el 15 de diciembre de 2014. A continuación se consignan las modificaciones aprobadas por el Pleno del Congreso, propuestas por los diputados integrantes la Junta de Gobierno y Coordinación Política ante la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, con el objetivo de contar con un Presupuesto de Egresos del Estado, con una visión de desarrollo social y económico.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de la Asamblea, el siguiente:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización
y de Gobernación y Puntos Constitucionales suscriben de la Iniciativa de
Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato., para el Ejercicio Fiscal de 2015

D E C R E T O
LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015

Título Primero
Disposiciones Preliminares

Capítulo Único
Disposiciones preliminares

Objeto de la Ley

Artículo 1. La presente Ley tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y seguimiento del gasto público estatal para el ejercicio fiscal de 2015, sin perjuicio de lo establecido por otros ordenamientos legales.

En la ejecución del gasto público, las dependencias y entidades deberán considerar como único eje articulador el Plan Estatal de Desarrollo y el Programa de Gobierno, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en los mismos.

Glosario

Artículo 2. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

- I. Adecuaciones presupuestales:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto General de Egresos del Estado mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados, realizadas por el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los ejecutores de gasto;
- II. ADEFAS:** Las asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron;
- III. Amortización de la deuda y disminución de pasivos:** La cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno del Estado;



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

- IV. **Anexo:** El documento que contiene apartados de información presupuestal complementaria a la contenida en la presente Ley;
- V. **Asignaciones presupuestales:** La ministración que de los recursos públicos aprobados por el Congreso del Estado mediante el Presupuesto General de Egresos del Estado, previstos en los ramos a ejercer, realiza el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a los poderes y organismos autónomos, dependencias y entidades;
- VI. **Ayudas:** Las asignaciones que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población para propósitos sociales;
- VII. **Capítulo:** El mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de bienes y servicios requeridos por los entes públicos;
- VIII. **Clasificación administrativa:** La que tiene como propósito básico identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de sector público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal;
- IX. **Clasificación económica:** La que permite ordenar las transacciones de los entes públicos de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general;
- X. **Clasificación funcional del gasto:** La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: gobierno, desarrollo social, desarrollo económico y otras no clasificadas en funciones anteriores; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos;



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

- XI. Clasificación por objeto del gasto:** La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos, para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos. Esta clasificación se estructura por capítulos, conceptos y partidas;
- XII. Clasificación por tipo del gasto:** La que relaciona las transacciones públicas que generan gastos, con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en gasto corriente, de capital y amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- XIII. Clasificación programática:** La que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios;
- XIV. Concepto:** Los subconjuntos homogéneos y ordenados en forma específica, producto de la desagregación de los bienes y servicios, incluidos en cada capítulo de gasto;
- XV. Dependencias:** Las Secretarías de Estado y la Procuraduría General de Justicia del Estado, en los términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración;
- XVI. Economías presupuestarias:** Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto General de Egresos del Estado no comprometidos al término del ejercicio fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado;
- XVII. Ejercicio fiscal o presupuestal:** El periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año;
- XVIII. Entes públicos:** Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los organismos autónomos, las dependencias y las entidades de la administración pública paraestatal;



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

- XIX. Entidades:** Las paraestatales que con tal carácter determina la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; las cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración;
- XX. Gasto corriente:** Los gastos de consumo o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico, para financiar gastos de esas características;
- XXI. Gasto federalizado:** Los recursos públicos que el Gobierno Federal entrega a los gobiernos de los estados y municipios para impulsar el desarrollo regional y ayudar a cubrir las necesidades de la población local en materia de educación, salud, energía, seguridad y obras públicas;
- XXII. Gasto de inversión o capital:** Los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito;
- XXIII. Gasto público:** El conjunto de erogaciones que realizan los entes públicos en el ejercicio de sus funciones;
- XXIV. Indicadores:** La expresión cuantitativa o, en su caso, cualitativa que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros, reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar resultados;
- XXV. Ingresos propios:** Los recursos que por cualquier concepto obtengan los poderes, organismos autónomos, dependencias y entidades, conforme a la Ley o Decreto correspondiente, distintos a los que provengan de asignaciones presupuestales y sus adecuaciones, remanentes o accesorios;
- XXVI. Ley:** La Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2015;
- XXVII. Organismos autónomos:** Aquéllos que por disposición constitucional o legal han sido dotados de tal naturaleza;



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

- XXVIII. Perspectiva de género:** La metodología que permite identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres y los hombres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género;
- XXIX. Presupuesto basado en resultados:** El conjunto de procesos y herramientas que permiten apoyar las decisiones presupuestarias en información que sistemáticamente incorpora consideraciones sobre los resultados del ejercicio de los recursos públicos, y que motiva a los ejecutores del gasto a lograrlos, con el objeto de mejorar la calidad del gasto público y promover una adecuada transparencia y rendición de cuentas;
- XXX. Programa operativo anual:** El instrumento administrativo que estará integrado por los programas presupuestarios que definan las dependencias y entidades, dentro del proceso de programación-presupuestación, los cuales contendrán los objetivos, indicadores y metas, para la evaluación de sus resultados;
- XXXI. Programa presupuestario:** La categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos para programas y proyectos, que establece los objetivos, metas e indicadores, para los ejecutores del gasto, y que contribuye al cumplimiento de los instrumentos de planeación;
- XXXII. Ramos administrativos:** Aquéllos por medio de los cuales se asignan recursos en la Ley a las dependencias y entidades;
- XXXIII. Ramos autónomos:** Aquéllos por medio de los cuales se asignan recursos en la Ley a los organismos autónomos;
- XXXIV. Ramos generales:** Aquéllos cuya asignación de recursos se prevé en la Ley, que no corresponden al gasto directo de las dependencias y entidades, aunque su ejercicio puede estar a cargo de éstas;
- XXXV. Ramo presupuestal:** La previsión de gasto con el mayor nivel de agregación en la Ley;



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

6

Dictamen que las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización
y de Gobernación y Puntos Constitucionales suscriben de la Iniciativa de
Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal de 2015

XXXVI. Secretaría: La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración;

XXXVII. Subsidios: Los recursos estatales que se asignen para apoyar el desarrollo de actividades prioritarias de interés general con el propósito de: Apoyar sus operaciones; mantener los niveles de los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; cubrir impactos financieros; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios; y

XXXVIII. Transferencias: Las ministraciones de recursos y apoyos extraordinarios que se asignan para el desempeño de las atribuciones que realizan los municipios y entidades, con base en los presupuestos de egresos.

Interpretación de la Ley

Artículo 3. La Secretaría estará facultada para interpretar las disposiciones de la Ley para efectos administrativos y establecer las medidas para su correcta aplicación, así como para determinar lo conducente a efecto de homogeneizar, racionalizar y ejercer un mejor control del gasto público estatal en las dependencias y entidades.

En los poderes Legislativo y Judicial, así como en los organismos autónomos, estas facultades las tendrán las unidades administrativas que se determinen en el ámbito de sus respectivas competencias.

Título Segundo Presupuesto de egresos

Capítulo Primero Erogaciones

Gasto público total

Artículo 4. El gasto público del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2015, asciende a la cantidad total de \$67,156,519,782.00 (sesenta y siete mil ciento cincuenta y seis millones quinientos diecinueve mil setecientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2015.

Recursos excedentes

Artículo 5. Cuando la Secretaría disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes, derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, podrá aplicarlos y autorizar ampliaciones líquidas en términos de lo dispuesto en la Ley para el Ejercicio y Control



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, siempre que dichos recursos excedentes no superen el 7.5% de los ingresos proyectados.

Emisión de disposiciones

Artículo 6. La Secretaría podrá emitir durante el ejercicio fiscal 2015, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto presupuestario.

Asignaciones presupuestales

Artículo 7. Para el ejercicio fiscal de 2015, el gasto público del Estado de Guanajuato se asigna de la siguiente manera a través de la clasificación administrativa:

- I. Las asignaciones para el Poder Legislativo ascienden a la cantidad de \$651,562,826.00 (seiscientos cincuenta y un millones quinientos sesenta y dos mil ochocientos veintiséis pesos 00/100 M.N.)
- II. Las asignaciones para el Poder Judicial importan la cantidad de \$1,443,293,264.44 (un mil cuatrocientos cuarenta y tres millones doscientos noventa y tres mil doscientos sesenta y cuatro pesos 44/100 M.N.)
- III. Las asignaciones para los organismos autónomos importan la cantidad de \$3,238,701,725.37 (tres mil doscientos treinta y ocho millones setecientos un mil setecientos veinticinco pesos 37/100 M.N.) y se distribuyen de la siguiente manera:

Organismos Autónomos	Ramo Autónomo	Asignación Presupuestal
Universidad de Guanajuato	AU01	\$2,542,488,590.00
Tribunal de lo Contencioso Administrativo	AU02	\$62,831,890.87
Procuraduría de los Derechos Humanos	AU03	\$87,005,253.09
Tribunal Electoral del Estado de Guanajuato	AU04	\$51,870,527.89
Instituto Electoral del Estado de Guanajuato	AU05	\$464,860,552.00
Instituto de Acceso a la Información Pública	AU07	\$29,644,911.52



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

IV. Las asignaciones previstas para la administración pública estatal importan la cantidad de \$49,398,555,888.96 (cuarenta y nueve mil trescientos noventa y ocho millones quinientos cincuenta y cinco mil ochocientos ochenta y ocho pesos 96/100 M.N.), la cual se distribuye de la siguiente manera:

- a) Se asigna a la administración pública centralizada la cantidad total de \$32,994,295,367.35 (treinta y dos mil novecientos noventa y cuatro millones doscientos noventa y cinco mil trescientos sesenta y siete pesos 35/100 M.N.), distribuida de la siguiente manera:

Denominación	Ramo Administra tivo	Asignación Presupuestal
Oficina del Gobernador	0201	\$13,364,366.00
Coordinación General de Comunicación Social	0202	\$88,571,847.90
Oficina del Secretario Particular	0203	\$78,773,550.00
Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato	0209	\$64,527,085.53
Consejería y Enlace de Gubernatura	0212	\$56,930,728.00
Secretaría de Gobierno	04	\$1,135,176,371.49
Secretaría de Desarrollo Social y Humano	05	\$1,949,441,392.78
Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración	06	\$1,104,824,477.51
Secretaría de Seguridad Pública	07	\$2,107,905,786.58
Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural	08	\$655,800,168.28
Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable	10	\$894,591,827.72
Secretaría de Educación	11	\$20,495,923,143.95
Secretaría de Salud	12	\$161,280.00
Procuraduría General de Justicia	17	\$1,956,242,530.14
Secretaría de Obra Pública	20	\$1,620,193,026.00
Secretaría de Turismo	21	\$586,449,995.43
Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas	27	\$185,417,790.04



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

9

Dictamen que las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización
y de Gobernación y Puntos Constitucionales suscriben de la Iniciativa de
Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato., para el Ejercicio Fiscal de 2015

- b) Se asigna a la administración pública paraestatal que integra el ramo administrativo 30, la cantidad total de \$16,404,260,521.61(dieciséis mil cuatrocientos cuatro millones doscientos sesenta mil quinientos veintiún pesos 61/100 M.N.), distribuida de la siguiente manera:

Unidad Responsable	Entidad	Asignación Presupuestal
3001	Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte	\$386,814,363.75
3002	Unidad de Televisión de Guanajuato	\$86,118,599.00
3004	Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	\$892,010,414.26
3005	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guanajuato	\$761,560,715.87
3007	Universidad Tecnológica del Norte de Guanajuato	\$47,148,341.72
3008	Museo Iconográfico del Quijote	\$15,694,843.00
3009	Comisión Estatal del Agua	\$613,409,110.30
3010	Coordinadora de Fomento al Comercio Exterior	\$66,362,283.74
3011	Instituto Estatal de la Cultura	\$224,503,703.83
3012	Universidad Tecnológica de León	\$105,092,896.05
3014	Instituto de Ecología del Estado	\$119,982,482.11
3015	Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Guanajuato	\$70,790,534.69
3017	Instituto Tecnológico Superior de Irapuato	\$111,209,113.51
3018	Sistema Avanzado de Bachillerato y Educación Superior	\$736,179,479.00
3019	Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato	\$9,668,883,754.99
3021	Instituto Tecnológico Superior del Sur de Guanajuato	\$22,931,451.45
3022	Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico	\$9,070,733.08
3024	Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato	\$30,948,232.94
3025	Instituto de Financiamiento e Información para la Educación	\$436,372,075.21



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización
y de Gobernación y Puntos Constitucionales suscriben de la Iniciativa de
Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal de 2015

3026	Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato	\$31,891,320.03
3027	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Guanajuato	\$248,654,469.97
3029	Instituto para las Mujeres Guanajuatenses	\$72,863,817.67
3034	Escuela Preparatoria Regional del Rincón	\$22,408,752.60
3035	Instituto de Alfabetización y Educación Básica para Adultos	\$246,603,816.00
3036	Universidad Politécnica de Guanajuato	\$39,686,029.00
3037	Fórum Cultural Guanajuato	\$101,123,982.65
3038	Instituto Estatal de Capacitación	\$191,628,559.00
3039	Universidad Virtual del Estado de Guanajuato	\$89,720,826.47
3040	Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato	\$70,496,486.19
3041	Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato	\$417,345,523.67
3042	Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Guanajuato	\$94,621,505.08
3043	Instituto Tecnológico Superior de Guanajuato	\$13,675,945.30
3044	Instituto Tecnológico Superior de Salvatierra	\$12,078,615.70
3045	Universidad Politécnica de Pénjamo	\$12,960,620.80
3046	Universidad Politécnica de Juventino Rosas	\$16,836,588.45
3047	Instituto de la Juventud Guanajuatense	\$33,510,080.58
3049	Universidad Politécnica del Bicentenario	\$16,091,723.75
3050	Universidad Tecnológica de San Miguel de Allende	\$20,466,697.92
3052	Universidad Tecnológica de Salamanca	\$21,541,127.00
3053	Parque Agro Tecnológico Xonotli, S.A. de C.V.	\$22,337,048.84
3054	Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad	\$81,636,971.88



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

11

Dictamen que las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización
y de Gobernación y Puntos Constitucionales suscriben de la Iniciativa de
Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato., para el Ejercicio Fiscal de 2015

3055	Instituto Estatal de Atención al Migrante Guanajuatense y sus Familias	\$98,080,341.92
3057	Instituto Tecnológico Superior de Abasolo	\$12,571,479.65
3058	Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón	\$10,345,062.99

Ramos generales

Artículo 8. Las asignaciones previstas para los ramos generales, importan la cantidad total de \$12,424,406,077.23 (doce mil cuatrocientos veinticuatro millones cuatrocientos seis mil setenta y siete pesos 23/100 M.N.), la cual se distribuye de la siguiente manera:

Ramo General		Asignación Presupuestal
23	Provisiones salariales y económicas	\$875,724,372.00
24	Deuda pública	\$1,312,608,605.23
28	Participaciones a municipios	\$5,420,366,912.00
29	Erogaciones no sectorizables	\$75,000,000.00
33	Aportaciones para los municipios:	\$4,740,706,188.00
	Fondo para la Infraestructura Social Municipal	\$1,910,182,601.00
	Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios	\$2,830,523,587.00

La administración, control, ejercicio o afectación presupuestal de los ramos generales se encomienda a la Secretaría.

El ramo general de provisiones salariales y económicas contempla, entre otros rubros, los recursos asignados para el incremento salarial; para atender compromisos derivados de la terminación de las relaciones laborales de los servidores públicos de la administración pública estatal; así como aquéllos destinados a cubrir las erogaciones por desastres naturales y otras contingencias.

Tomos del presupuesto

Artículo 9. Los tomos del presupuesto que contienen el detalle de la información de las asignaciones presupuestales, son los siguientes:

- I. Análisis programático;
- II. Análisis de metas, procesos y proyectos;



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

12

Dictamen que las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización
y de Gobernación y Puntos Constitucionales suscriben de la Iniciativa de
Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato., para el Ejercicio Fiscal de 2015

- III. Análisis funcional económico;
- IV. Análisis de fuentes de financiamiento; y
- V. Plazas presupuestales.

Los tomos a que se refiere el presente artículo forman parte integrante de esta Ley y la Secretaría deberá mantenerlos disponibles en su página oficial de internet.

Estrategias transversales del Programa de Gobierno

Artículo 10. Los programas presupuestarios diseñados bajo la metodología del marco lógico que forman parte del presupuesto basado en resultados, del Poder Ejecutivo para el ejercicio fiscal del año 2015, ascienden a la cantidad de \$45,188,522,515.80 (cuarenta y cinco mil ciento ochenta y ocho millones quinientos veintidós mil quinientos quince pesos 80/100 M.N.) y han sido alineados al Programa de Gobierno 2012-2018 a través de las siguientes estrategias:

	Estrategia transversal	Importe
I.	Impulso a tu Calidad de Vida	\$10,646,639,544.89
II.	Educación para la Vida	\$23,892,597,951.25
III.	Empleo y Prosperidad	\$1,912,471,780.52
IV.	Estado de Derecho	\$4,864,437,352.25
V.	Territorios de Innovación	\$2,671,352,771.31
VI.	Buen Gobierno	\$1,201,023,115.58

El monitoreo, seguimiento y evaluación de los indicadores comprometidos se realizará en el sistema electrónico de registro definido por parte de la Secretaría.

Ingresos propios

Artículo 11. Los ingresos propios cuyo pronóstico se contiene en el artículo 1, fracciones VI, X y XI de la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2015, cuyo monto no se ve reflejado en el presupuesto de egresos, se destinarán a los fines públicos que se establezcan en las leyes y decretos correspondientes, distribuidos de la siguiente manera:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

13

Dictamen que las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización
y de Gobernación y Puntos Constitucionales suscriben de la Iniciativa de
Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal de 2015

Denominación	Importe
I. Poder Legislativo	\$0.00
II. Poder Judicial	\$17,227,300.00
III. Entidades:	\$9,610,292,216.00
a) Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato	\$8,302,053,202.00
b) Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato	\$112,370,112.00
c) Otros	\$1,195,868,902.00
IV. Organismos Autónomos	\$327,782,999.00
Total	\$9,955,302,515.00

Del monto total de ingresos propios que le corresponden al Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, se destinará la cantidad de \$8,523,993,694.49 (ocho mil quinientos veintitrés millones novecientos noventa y tres mil seiscientos noventa y cuatro pesos 49/100 M.N.) para financiar su gasto, distribuido de la siguiente manera de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto:

Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras para:		Importe
4151	Servicios personales	\$317,632,939.10
4152	Materiales y suministros	\$1,911,415,624.24
4153	Servicios generales	\$150,833,286.10
4154	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$2,084,317,749.17
4155	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$10,434,702.50
4156	Inversión pública	\$4,420,000.00
4157	Inversiones financieras y otras provisiones	\$4,044,939,393.38
TOTAL		\$8,523,993,694.49

Pensiones y jubilaciones

Artículo 12. Los montos que el Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato destina para el pago de pensiones y jubilaciones, se distribuyen de la siguiente manera:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

14

Dictamen que las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización
y de Gobernación y Puntos Constitucionales suscriben de la Iniciativa de
Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal de 2015

I. Pensiones:

Partida Presupuestal	Concepto	Importe
4510	Pensiones magisterio	\$129,059,452.00
4510	Pensiones burocracia	\$38,550,226.00
TOTAL		\$167,609,678.00

II. Jubilaciones:

Partida Presupuestal	Concepto	Importe
4520	Jubilaciones magisterio	\$1,270,398,227.00
4520	Jubilaciones burocracia	\$379,469,600.00
TOTAL		\$1,649,867,827.00

Transferencias a fideicomisos públicos

Artículo 13. Las transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos ascienden a la cantidad de \$184,173,204.00 (ciento ochenta y cuatro millones ciento setenta y tres mil doscientos cuatro pesos 00/100 M.N.), y se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 1 de la presente Ley.

Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de los fideicomisos con recursos públicos, con autorización de la Secretaría, en los términos dispuestos en el artículo 78 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Asignaciones a instituciones sin fines de lucro

Artículo 14. Las asignaciones a instituciones sin fines de lucro para el ejercicio fiscal de 2015 importan la cantidad de \$308,735,748.63 (trescientos ocho millones setecientos treinta y cinco mil setecientos cuarenta y ocho pesos 63/100 M.N.), cuya distribución se señala en el Anexo 2 de esta Ley.

Subsidios, subvenciones y ayudas sociales

Artículo 15. El monto total de las erogaciones previstas para subsidios, subvenciones y ayudas sociales para el ejercicio fiscal de 2015 asciende a \$925,959,670.78 (novecientos veinticinco millones novecientos cincuenta y nueve mil seiscientos setenta pesos 78/100 M.N.), y su desglose se señala en el Anexo 3 de esta Ley.

El otorgamiento de incentivos y apoyos a inversionistas, deberá estar sujeto al dictamen que emita la Comisión para la Atracción de Inversiones que integre el Poder Ejecutivo con representantes del mismo, cuyas funciones sean afines con la actividad o inversión que se pretenda alentar, debiendo contar con la participación de representantes del sector privado relacionados con dichas actividades.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

La Comisión para la Atracción de Inversiones deberá publicitar los apoyos que otorgue, así como las condiciones, requisitos y términos para concederlos.

Para la vigilancia de la correcta aplicación de los recursos destinados a incentivos y apoyos, el Ejecutivo del Estado desglosará específicamente estos conceptos en la cuenta pública trimestral que rinda al Congreso del Estado.

La Secretaría podrá reservarse las ministraciones de subsidios, subvenciones y ayudas a las dependencias y entidades, en términos de lo dispuesto por el artículo 66 de Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Financiamientos de los partidos políticos

Artículo 16. El gasto previsto para el financiamiento de los partidos políticos importa la cantidad de a \$164,465,646.00 (ciento sesenta y cuatro millones cuatrocientos sesenta y cinco mil seiscientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), mismo que está inserto en el presupuesto del Instituto Estatal Electoral del Estado de Guanajuato.

La clasificación programática del Instituto Estatal Electoral del Estado de Guanajuato y el desglose de financiamiento por partido político se señalan en los Anexos 4 y 5 de esta Ley, respectivamente.

Gastos de comunicación social

Artículo 17. Los recursos relacionados con la operación, para cubrir gastos de comunicación social de la administración pública estatal, importan la cantidad de \$168,801,021.39 (ciento sesenta y ocho millones ochocientos un mil veintiún pesos 39/100 M.N.), mismos que se detallan en el Anexo 6 de esta Ley.

Capítulo Segundo Servicios personales

Tabuladores desglosados de las remuneraciones

Artículo 18. En términos de lo dispuesto por la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones legales aplicables, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos de los poderes Legislativo y Judicial, de los organismos autónomos, de las dependencias y de las entidades, se señalan en el tomo de plazas presupuestales que forma parte integrante de esta Ley.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Plazas de la administración pública estatal

Artículo 19. En el ejercicio fiscal 2015, la administración pública estatal contará con un total de 33,152 plazas, cuya distribución por ente público se presenta en el Anexo 7 de esta Ley, a excepción de la Secretaría de Educación de Guanajuato.

El detalle de la totalidad de las plazas del gobierno estatal está contenido en el tomo de plazas presupuestales que forma parte integrante de esta Ley.

Remuneraciones para la administración pública estatal

Artículo 20. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el tabulador contenido en el tomo de plazas presupuestales; sin que el total de erogaciones por servicios exceda de los montos aprobados en esta Ley, salvo lo previsto en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Para efectos del artículo 149, tercer párrafo de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, las partidas del presupuesto que no serán susceptibles de embargo para dar cumplimiento a los laudos firmes y convenios laborales aprobados por las autoridades del trabajo competentes, serán aquéllas que comprendan recursos destinados al gasto de operación ordinario, en términos de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Plazas de la Secretaría de Educación

Artículo 21. El rubro de la Secretaría de Educación comprende un total de 54,925 plazas y cuyo desglose se presenta en el Anexo 8 de esta Ley.

Capítulo Tercero
Deuda pública

Deuda pública

Artículo 22. El saldo neto estimado de la deuda pública del Gobierno del Estado de Guanajuato es de \$5,814,724,086.40 (cinco mil ochocientos catorce millones setecientos veinticuatro mil ochenta y seis pesos 40/100 M.N.), con fecha de corte al 31 de diciembre de 2014.

Asignación presupuestaria de la deuda pública

Artículo 23. Para el ejercicio fiscal 2015, se establece una asignación presupuestaria de \$1,312,608,605.23 (un mil trescientos doce millones seiscientos ocho mil seiscientos cinco pesos 23/100 M.N.); que será destinada a la amortización de capital en \$988,027,704.02 (novecientos ochenta y ocho millones veintisiete mil setecientos cuatro pesos 02/100 M.N.) y al pago del costo financiero en



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

17

Dictamen que las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización
y de Gobernación y Puntos Constitucionales suscriben de la Iniciativa de
Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato., para el Ejercicio Fiscal de 2015

\$324,580,901.21 (trescientos veinticuatro millones quinientos ochenta mil novecientos un pesos 21/100 M.N.) de la deuda pública contratada con la Banca de Desarrollo y con la Banca Privada.

La composición de dicha asignación será ejercida de acuerdo a la distribución establecida en el Anexo 9 de esta Ley.

Endeudamiento

Artículo 24. Para el presente ejercicio fiscal se prevé un endeudamiento de \$0.00 (cero pesos 00/100 M.N.).

Destino del endeudamiento

Artículo 25. En caso de autorizarse endeudamiento durante el ejercicio fiscal 2015, el Ejecutivo del Estado publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado los procesos y proyectos en que se destinará dicho recurso.

Conforme a lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el monto máximo autorizado para contratar deuda pública durante el ejercicio fiscal 2015, será hasta por el monto neto del 10% del importe total de este presupuesto y su destino deberá ser para gasto de inversión pública productiva. Para tal efecto el titular del Poder Ejecutivo del Estado deberá presentar la iniciativa al Congreso del Estado para cada operación de endeudamiento.

Adeudos de ejercicios fiscales anteriores

Artículo 26. Dentro del mismo capítulo correspondiente a deuda pública se establece por separado una asignación por un importe de \$0.00 (cero pesos 00/100 M.N.), para el concepto denominado adeudos de ejercicios fiscales anteriores.

Capítulo Cuarto

Gasto destinado a la igualdad entre hombre y mujeres

Gasto destinado en materia de mujeres e igualdad de oportunidades

Artículo 27. Las asignaciones previstas para proyectos y procesos en materia de mujeres e igualdad de oportunidades, importan la cantidad de \$85,898,876.80 (ochenta y cinco millones ochocientos noventa y ocho mil ochocientos setenta y seis pesos 80/100 M.N.).



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

18

Dictamen que las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización
y de Gobernación y Puntos Constitucionales suscriben de la Iniciativa de
Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato., para el Ejercicio Fiscal de 2015

**Reglas aplicables a programas y proyectos en
materia de mujeres e Igualdad de oportunidades**

Artículo 28. Las dependencias y entidades que tengan a su cargo programas o proyectos en materia de mujeres e igualdad de oportunidades, deberán aplicar los recursos asignados a los mismos bajo una perspectiva de género, así como sujetarse a lo siguiente:

- I.** Publicarán y difundirán sus programas para mujeres y la igualdad de oportunidades, a efecto informar a la población sobre los beneficios y requisitos para acceder a ellos, en los términos de la normativa aplicable;
- II.** Remitirán de manera trimestral a la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, al Instituto para las Mujeres Guanajuatenses y a la Secretaría, un informe sobre los aspectos presupuestarios de los programas y los resultados alcanzados en materia de mujeres e igualdad de oportunidades, medidos a través de los indicadores y sus metas contenidos en la matriz respectiva; y
- III.** Los recursos destinados para la igualdad entre mujeres y hombres, se sujetarán al seguimiento, monitoreo y evaluaciones de desempeño por parte de las instancias competentes, a efecto de que se verifique el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como los resultados de la aplicación de los mismos.

Con independencia de lo previsto en las fracciones anteriores, los ejecutores del gasto público promoverán programas y acciones para cumplir con el Programa Estatal para la Atención Integral de las Mujeres, en los términos de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato.

**Título Tercero
Gasto federalizado**

**Capítulo Único
Transferencias federales correspondientes al Estado y a los municipios**

Ramos generales 28 y 33

Artículo 29. Los recursos provenientes de gasto federalizado correspondientes a los ramos generales 28 y 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2015, se integran por las participaciones y aportaciones federales, respectivamente.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Participaciones federales

Artículo 30. El Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato contempla ingresos por participaciones federales, de los cuales el importe estimado para el ejercicio del Estado asciende a la cantidad de \$18'729,368,691.00 (dieciocho mil setecientos veintinueve millones trescientos sesenta y ocho mil seiscientos noventa y un pesos 01/100 M.N.), y para los municipios la cantidad de \$5'333,350,223.00 (Cinco mil trescientos treinta y tres millones trescientos cincuenta mil doscientos veintitrés pesos 00/100 M.N.).

El desglose de las participaciones federales para municipios se detalla en el Anexo 10 de esta Ley.

Distribución de las participaciones municipales

Artículo 31. Las participaciones federales para los municipios se distribuirán de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado.

Adelanto de participaciones

Artículo 32. La Secretaría podrá entregar adelantos de participaciones a los municipios, previa petición que éstos hagan por escrito, siempre que cuenten con la aprobación del Ayuntamiento.

En términos de lo previsto en los artículos 7 y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado, los ayuntamientos deberán aprobar la compensación que en su caso deberá realizarse entre el derecho del Municipio a recibir participaciones y las obligaciones que tenga con el Estado, por créditos de cualquier naturaleza.

Aportaciones del Ramo General 33

Artículo 33. Las aportaciones federales del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, destinadas al ejercicio del Estado y los municipios, importan la cantidad estimada de \$24,245,393,580.00 (veinticuatro mil doscientos cuarenta y cinco millones trescientos noventa y tres mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.), misma que se encuentra comprendida en las asignaciones previstas en los ramos presupuestales de la Ley y se encuentran desglosadas en el Anexo 11 de esta Ley.

Integración de las aportaciones para municipios

Artículo 34. Las aportaciones para los municipios se integran con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

20

Dictamen que las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización
y de Gobernación y Puntos Constitucionales suscriben de la Iniciativa de
Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato., para el Ejercicio Fiscal de 2015

La Secretaría de Desarrollo Social y Humano publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a más tardar el 31 de enero de 2015, la distribución de las aportaciones a los municipios, ajustándose a las previsiones contenidas en la Ley de Coordinación Fiscal y demás legislación aplicable.

Ejercicio de las transferencias federales

Artículo 35. El ejercicio de los recursos provenientes de las participaciones y aportaciones para los municipios, será de estricta responsabilidad de éstos, quienes los ingresarán a sus haciendas públicas municipales y los reflejarán en sus respectivas cuentas públicas.

Fondos de aportaciones municipales

Artículo 36. Los recursos de los fondos de aportaciones para los municipios se distribuirán y ejercerán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015 y demás normativa aplicable.

Obras públicas convenidas

Artículo 37. Los municipios podrán convenir con el Ejecutivo del Estado, a través de las dependencias y entidades, la realización y operación de las obras públicas y acciones financiadas con cargo a los fondos de aportaciones federales previstos en este Capítulo.

Título Cuarto Clasificaciones

Capítulo Único Clasificaciones del gasto presupuestario

Clasificación administrativa

Artículo 38. La clasificación administrativa del Presupuesto de Egresos del Estado de Guanajuato se conforma como sigue:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Concepto	Importe	Estructura %
Sector público total		
Sector público no financiero	\$67,156,519,782.00	100%
Gobierno General Estatal	\$50,752,259,260.39	75.6%
Poder Legislativo	\$651,562,826.00	1%
Poder Judicial	\$1,443,293,264.44	2.1%
Poder Ejecutivo	\$45,418,701,444.58	67.6%
Administración Centralizada		
Organismos Autónomos	\$3,238,701,725.37	4.8%
Entidades paraestatales y fideicomisos no empresariales y no financieras	\$16,381,923,472.77	24.4%
Administración Paraestatal		
Entidades paraestatales empresariales y no financieras con participación estatal mayoritaria	\$22,337,048.84	0.03%
Parque Agro Tecnológico Xonotli		

Clasificación por objeto del gasto

Artículo 39. La clasificación del Presupuesto de Egresos por objeto del gasto se presenta como sigue:

Capítulo de gasto	Denominación	Importe
1000	Servicios personales	\$21,971,035,244.74
2000	Materiales y suministros	\$628,765,855.26
3000	Servicios generales	\$2,670,234,832.39
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$25,085,702,581.62
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$571,951,720.45
6000	Inversión pública	\$1,585,141,110.33
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	\$3,170,006,731.98
8000	Participaciones y aportaciones	\$10,161,073,100.00
9000	Deuda pública	\$1,312,608,605.23
	TOTAL	\$67,156,519,782.00



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Clasificación por objeto de gasto de los entes públicos

Artículo 40. La clasificación por objeto de gasto de los entes públicos a nivel de partida específica se establece en los anexos respectivos de esta Ley, de acuerdo a lo siguiente:

- I.** La clasificación para el Poder Legislativo se incluye en el Anexo 12 de esta Ley;
- II.** La clasificación para el Poder Judicial se incluye en el Anexo 13 de esta Ley;
- III.** La clasificación para los organismos autónomos se incluye en el Anexo 14 de esta Ley;
- IV.** La clasificación para el Poder Ejecutivo se incluye en el Anexo 15 de esta Ley; y
- V.** La clasificación para los Ramos Generales se incluye en el Anexo 16 de esta Ley

Clasificación por tipo de gasto

Artículo 41. La clasificación económica del Presupuesto de Egresos del Estado de Guanajuato en la sub clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente forma:

Concepto	Importe
Gasto programable	\$61,411,571,968.79
Gasto corriente	\$50,235,922,658.33
Gasto de capital	\$10,187,621,606.44
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	\$988,027,704.02
Gasto no programable	\$5,744,947,813.21
Participaciones a municipios	\$324,580,901.21
Costo financiero de la deuda	\$5,420,366,912.00
TOTAL	\$67,156,519,782.00

Clasificación por tipo y objeto de gasto

Artículo 42. La clasificación económica por tipo y objeto de gasto de los entes públicos se establece en los anexos respectivos de esta Ley, de acuerdo a lo siguiente:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

- I.** La clasificación para el Poder Legislativo se incluye en el Anexo 17 de esta Ley;
- II.** La clasificación para el Poder Judicial se incluye en el Anexo 18 de esta Ley;
- III.** La clasificación para los organismos autónomos se incluye en el Anexo 19 de esta Ley; y
- IV.** La clasificación para el Poder Ejecutivo se incluye en el Anexo 20 de esta Ley

Clasificación funcional

Artículo 43. La clasificación funcional del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2015, es la siguiente:

	Finalidad	Importe
1	Gobierno	\$10,651,175,431.45
2	Desarrollo social	\$41,626,706,214.13
3	Desarrollo económico	\$3,404,956,431.19
4	Otras no clasificadas en funciones anteriores	\$11,473,681,705.23
TOTAL		\$67,156,519,782.00

La clasificación funcional a nivel subfunción se establece en el Anexo 21 de esta Ley.

Clasificación programática

Artículo 44. La clasificación programática por objeto del gasto incorpora los programas de los entes públicos desglosados conforme a lo previsto en el Anexo 22 de esta Ley. En el mismo Anexo, se relaciona la estructura de los procesos y proyectos como el nivel más desagregado de la asignación de recursos.

Clasificación por fuente de financiamiento

Artículo 45. La clasificación por fuente de financiamiento permite identificar el origen de los recursos del gasto y se desglosa en el Anexo 23 de esta Ley.

Clasificación geográfica

Artículo 46. La clasificación geográfica del gasto se presenta en el Anexo 24 de esta Ley.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Título Quinto **Ejercicio y control presupuestal del gasto público**

Capítulo Único **Ejercicio del gasto público**

Normativa en el ejercicio del gasto público

Artículo 47. El ejercicio del gasto público deberá realizarse con sujeción a la Ley, a la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y a las demás disposiciones normativas aplicables en la materia, así como aquéllas que al efecto emita la Secretaría en el ámbito de la administración pública estatal, y las unidades administrativas competentes, tratándose de los poderes Legislativo y Judicial, así como de los organismos autónomos.

Principios del ejercicio del gasto público

Artículo 48. El ejercicio del gasto público se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I.** Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social;
- II.** Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población;
- III.** Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso;
- IV.** Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas; y
- V.** Afianzar un presupuesto basado en resultados.

Información presupuestaria y de ingresos

Artículo 49. La Secretaría garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como con la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

25

Dictamen que las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización
y de Gobernación y Puntos Constitucionales suscriben de la Iniciativa de
Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato., para el Ejercicio Fiscal de 2015

Todas las asignaciones presupuestarias de la presente Ley y de documentos de la materia deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Lineamientos generales de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal

Artículo 50. La Secretaría emitirá, dentro del plazo previsto en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, los lineamientos generales de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal a los que deberán sujetarse las dependencias y entidades.

Ministración y ejercicio directo de recursos

Artículo 51. El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, podrá otorgar a la Secretaría de Educación las ministraciones que correspondan, para que esta última ejerza directamente los recursos correspondientes.

La Procuraduría General de Justicia del Estado administrará directamente los recursos correspondientes al Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas y a los Ofendidos del Delito del Estado de Guanajuato y al Fondo Auxiliar para la Procuración de Justicia, en los términos previstos en la Ley y demás normativa aplicable. Los ingresos obtenidos por los derechos establecidos en el artículo 15, fracción V de la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2015, serán destinados en igual proporción para integrar cada uno de los fondos a que se refiere el presente párrafo.

Responsabilidad de servidores públicos

Artículo 52. Los servidores públicos que tengan a su cargo las funciones de gobierno o de dirección en los poderes, organismos autónomos, dependencias y entidades, así como cualquier otro que intervenga en la autorización, afectación o ejercicio de asignaciones presupuestales o de ingresos propios, serán responsables de los mismos y de su control presupuestal.

Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes y demás disposiciones normativas correspondientes, así como a los principios del ejercicio del gasto público.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Ejercicio del presupuesto con base en resultados

Artículo 53. Las dependencias y las entidades, en el ámbito de su competencia, serán responsables de ejercer sus asignaciones presupuestales respectivas, sus adecuaciones e ingresos propios, con la finalidad de lograr los resultados acorde con los objetivos, indicadores y metas en la ejecución de sus programas presupuestarios aprobados.

La Secretaría dará seguimiento a los resultados referidos y las dependencias harán lo propio, respecto de las entidades agrupadas en el sector que coordinan.

Título Sexto
Disciplina presupuestal

Capítulo Primero
**Racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez
en el ejercicio del gasto público**

Viáticos y gastos de traslado

Artículo 54. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las dependencias y entidades se autorizarán previa valoración y conveniencia de la comisión oficial que motiva la necesidad de traslado o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador y procedimiento aprobado por la Secretaría.

En todo caso, la comisión oficial deberá efectuarse fuera del lugar de adscripción del personal comisionado.

Tratándose de los poderes Legislativo y Judicial, así como de los organismos autónomos, observarán en lo conducente lo dispuesto en el presente artículo.

Transferencias y subsidios

Artículo 55. El Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en esta Ley.

Calendarización del gasto público

Artículo 56. Las dependencias y entidades se sujetarán a la calendarización que determine la Secretaría para el ejercicio de los recursos que se prevén en esta Ley. La calendarización a que se refiere el presente artículo, deberá ser congruente con los flujos de ingresos.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Las dependencias y entidades proporcionarán a la Secretaría, la información presupuestal y financiera que les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la normatividad federal aplicable.

Sujeción a montos autorizados

Artículo 57. Los poderes Legislativo y Judicial, organismos autónomos, así como las dependencias y entidades, deberán sujetarse a los montos presupuestales autorizados en esta Ley, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Disminución de ingresos estimados en la

Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2015

Artículo 58. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista una disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2015, la Secretaría podrá compensarlo con el incremento que en su caso observen otros rubros de ingresos, salvo que estos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas se cuente con autorización de la Secretaría para utilizarse a un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las entidades.

Medidas de racionalidad y austeridad

Artículo 59. Las dependencias y entidades deberán sujetarse a los lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal que para el ejercicio fiscal 2015 emita la Secretaría, en términos de lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como a las siguientes medidas:

- I.** La asignación de choferes y secretarios particulares se realizará a partir del nivel de Subsecretario;
- II.** Las retribuciones por actividades extraordinarias deberán obedecer a trabajos específicos de carácter transitorio o temporal, plenamente justificados como una carga laboral adicional, eventual o por tiempo y obra determinada;



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

- III.** Con la finalidad de simplificar puestos y adelgazar el tamaño de las estructuras, se podrán retabular plazas mediante movimientos compensados, sin que en ningún caso la fecha de autorización de retabulación sea anterior a la fecha de la solicitud que se formule a la Secretaría;
- IV.** Las dependencias y entidades deberán revisar la estructura orgánica con la que cuentan, a efecto de realizar la reducción de plazas mediante el análisis estructural y operativo de las mismas, eliminando aquellas cuya función no sea sustantiva. Para tal efecto, las adecuaciones a las estructuras orgánicas, así como a las plantillas de plazas que se deriven de la conversión u otras modificaciones tabulares, se deberán realizar mediante movimientos compensados y no deberán incrementar el presupuesto regularizable de servicios personales;
- V.** Sólo se autorizará la compra de uniformes para el desempeño de las funciones públicas sustantivas de salud, seguridad pública, tránsito y deportivas, así como de aquel personal que presta atención al público;
- VI.** No procederá la adquisición o el arrendamiento de vehículos, salvo aquéllos que resulten indispensables para prestar directamente servicios públicos a la población, los necesarios para actividades de seguridad pública, así como por sustitución de parque vehicular o por causa justificada;
- VII.** Queda prohibido el gasto en impresión de libros y publicaciones que no tengan relación con la función sustantiva de las dependencias y entidades. En todo caso, deberá preferirse el uso de medios digitales para la difusión de publicaciones electrónicas;
- VIII.** Únicamente deberán fotocopiar documentos de carácter oficial o relacionados con las funciones sustantivas de las dependencias y entidades, disminuyendo al mínimo indispensable su volumen;
- IX.** Para fomentar la reducción del gasto en la partida de servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión, las dependencias y entidades deberán procurar:
 - a)** Analizar la conveniencia de sustituir el uso de impresoras a través del desarrollo de centros de impresión y fotocopiado;



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

- b) Privilegiar el uso obligatorio y extensivo de la plataforma de firma electrónica certificada para la realización de aquellos trámites que de acuerdo a la normatividad aplicable se puedan realizar por este medio, así como para las comunicaciones internas;
 - c) Preferir el uso del correo electrónico en sustitución de las comunicaciones impresas; y
 - d) Fomentar la reducción de uso de papel, a través de la utilización de formatos electrónicos y su gestión a través de sistemas informáticos;
- X. No se autorizará la compra de boletos de avión en primera clase, de negocios o su equivalente, salvo por cuestiones de seguridad pública, debidamente justificadas por los titulares de las dependencias y entidades, y en aquellos casos en que no exista otra opción de vuelo, debiendo en este último caso comprobarse esta circunstancia;
- XI. La asignación de vehículos oficiales se hará a partir del nivel de direcciones de área y equivalentes o en aquellas actividades cuya función esté supeditada a su uso como herramienta ordinaria de trabajo y el parque vehicular existente lo permita. En todos los casos, la adquisición y posterior asignación de unidades, se sujetará a la tabla de montos y modelos de vehículos por nivel que al efecto emita la Secretaría;
- XII. Las dependencias y entidades de la administración pública deberán reducir el monto asignado para eventos y festejos del Gobierno del Estado, en relación al gasto erogado en el ejercicio fiscal anterior; y
- XIII. Únicamente podrá autorizarse la alimentación al personal, cuando las necesidades del trabajo así lo requieran, indicando el evento y las personas que participan, a excepción de los titulares de las dependencias y entidades, así como los subsecretarios.

Los poderes Legislativo y Judicial, así como los organismos autónomos, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán observar en lo conducente las medidas señaladas en este artículo.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Capítulo Segundo Adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios

Montos de las adquisiciones, arrendamientos o servicios

Artículo 60. Para efectos de lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato, los montos máximos de las adquisiciones, arrendamientos o servicios relacionados con bienes muebles o inmuebles, para los poderes Legislativo y Judicial, organismos autónomos, así como para las dependencias y las entidades, durante el año 2015, serán los siguientes:

I. Poderes Legislativo y Judicial y Dependencias:

Procedimiento		De	Hasta
a)	Adjudicación directa	\$0.01	\$300,000.00
b)	Adjudicación directa, con cotización de tres proveedores	\$300,000.01	\$2,000,000.00
c)	Licitación restringida	\$2,000,000.01	\$3,000,000.00
d)	Licitación pública	\$3,000,000.01	En adelante

II. Entidades y Organismos Autónomos:

Procedimiento		De	Hasta
a)	Adjudicación directa	\$0.01	\$250,000.00
b)	Adjudicación directa, con cotización de tres proveedores	\$250,000.01	\$1,680,000.00
c)	Licitación restringida	\$1,680,000.01	\$2,280,000.00
d)	Licitación pública	\$2,280,000.01	En adelante

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Legislación aplicable a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios

Artículo 61. Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen los poderes, organismos autónomos, así como las dependencias y entidades, se realizarán con estricto apego a las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato.

Contratos de mantenimiento

Artículo 62. Sin perjuicio de lo establecido en las legislaciones aplicables, las solicitudes de contratos de mantenimiento de bienes inmuebles deberán llevarse a cabo conforme a los procedimientos y disposiciones aplicables de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato, cuando el importe de los mismos no rebase los montos máximos establecidos en el artículo 60 de esta Ley, para la adjudicación directa con cotización de tres proveedores.

En los supuestos no comprendidos en el párrafo anterior, los contratos de mantenimiento de bienes inmuebles se sujetarán a las disposiciones legales en materia de obra pública.

Gastos de operación y mantenimiento de instituciones educativas oficiales

Artículo 63. Los ingresos que se obtengan de los derechos establecidos en el artículo 17, fracción III de la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2015, se podrán destinar a gastos de operación y mantenimiento de las instituciones educativas oficiales. Para este efecto, la Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Educación, evaluará el comportamiento de la recaudación y las necesidades que requieran las instituciones señaladas.

Capítulo Tercero
Inversión pública

Erogaciones plurianuales

Artículo 64. Los proyectos de inversión pública que serán financiados mediante erogaciones plurianuales, conforme a lo establecido en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, se incluyen en el Anexo 25 de esta Ley.

Para el ejercicio fiscal 2015 no se prevén erogaciones correspondientes a compromisos derivados de proyectos de inversión pública efectuados en términos de la Ley de Proyectos de Prestación de Servicios para el Estado y los Municipios de Guanajuato.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Inversión pública directa

Artículo 65. La asignación presupuestaria para la inversión pública directa para el ejercicio fiscal 2015 es de \$10,993'321,016.00 (diez mil novecientos noventa y tres millones trescientos veintiún mil dieciséis pesos 00/100 M.N.).

Programas de inversión sujetos a reglas de operación

Artículo 66. El listado de los programas de inversión que para el ejercicio fiscal 2015 estarán sujetos a reglas de operación y serán publicados por la Secretaría, durante los primeros quince días naturales de enero en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Las reglas de operación a que se refiere el presente artículo, deberán emitirse y publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Destino del ingreso por los impuestos sobre nómina y cedulares

Artículo 67. Los ingresos que se obtengan por la recaudación del impuesto sobre nómina y de los impuestos cedulares sobre los ingresos de las personas físicas, previstos en la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2015, deberán aplicarse exclusivamente a los rubros de gasto social y de inversión pública productiva. El Ejecutivo del Estado, adicionalmente a la información que rinda trimestralmente en la cuenta pública, remitirá un informe al Congreso del Estado sobre el uso y aplicación de dichos recursos.

Contratación de obra pública

Artículo 68. La contratación de obra pública, su monto, adjudicación y ejecución se basará en lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y de conformidad a los montos máximos y límites que se señalan a continuación:

Procedimiento		De	Hasta
I.	Adjudicación directa	\$0.01	\$1,061,000.00
II.	Licitación simplificada	\$1,061,000.01	\$9,125,000.00
III	Licitación pública	\$9,125,000.01	En adelante

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Cuando se realicen programas en los que se ejerza gasto federalizado, se deberán apegar a la normativa aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Cuando se aplique la normativa federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Estado.

TRANSITORIOS

Vigencia de la ley

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor el 1 de enero de 2015, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Cuentas bancarias productivas

Artículo Segundo. Las cuentas bancarias productivas específicas a que se refiere el artículo 33 de la Ley, se deberán publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a más tardar el 31 de enero de 2015.

Reglas de operación

Artículo Tercero. Las reglas de operación se emitirán y publicarán en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato, a más tardar en las siguientes fechas:

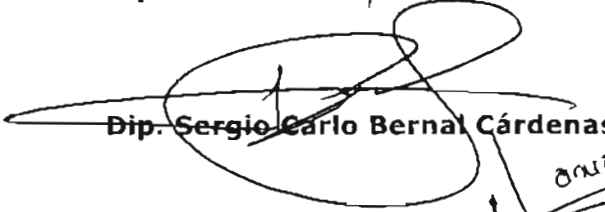
Eje	Emisión	Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado
Económico y Educado	25 de enero de 2015	10 de febrero de 2015
Social y Seguridad	15 de febrero de 2015	1 de marzo de 2015

Guanajuato, Gto., 12 de diciembre 2014

Las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de
Gobernación y Puntos Constitucionales


Dip. Karina Padilla Avila


Dip. Óscar Arroyo Delgado


Dip. Sergio Carlo Bernal Cárdenas


Dip. Sergio Alejandro Contreras Guerrero


Dip. Karla Alejandrina Lanuza Hernández


Dip. Martín López Camacho



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Abstención

Dip. Luis Felipe Luna Obregón

Dip. María Juana Georgina Miranda Arroyo

Ma. Guadalupe Sánchez Centeno
Dip. Ma. Guadalupe Sánchez Centeno

Dip. Alfonso Guadalupe Ruiz Chico

Abstención.
Dip. Yulma Rocha Aguilar

Dip. José Gerardo Zavala Procell

ABSTENCION



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

ANEXOS

ANEXO 1. Transferencias a fideicomisos públicos

Dependencia/Entidad	Proceso/ Proyecto	Importe
Secretaría de Desarrollo Social y Humano	Operación de Centros de Impulso Social (Fideicomiso)	\$50,000,000.00
Secretaría de Educación	Coordinación de Programas de Impulso a la Gestión Escolar	\$134,173,204.00
TOTAL		\$184,173,204.00



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

ANEXO 2. Asignaciones a instituciones sin fines de lucro

Dependencia/Entidad	Proceso/Proyecto	Importe
Secretaría de Desarrollo Social y Humano	Apoyos Impulso a Organizaciones de la Sociedad Civil	\$47,988,562.72
Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable	Programa de mejoramiento a Centros de Abasto Social - MiPlaza	\$4,800,000.00
Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable	Parque Tecnológico Sanmiguelense	\$1,000,000.00
Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable	Parque Tecnológico - Bio Irapuato (AGROBIOTEG)	\$10,000,000.00
Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable	Parque Tecnológico - Centro Mexicano de Energías Renovables, Salamanca (CEMER)	\$3,000,000.00
Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable	Parque Tecnológico - Guanajuato Tecno Parque, Silao (GTP)	\$5,000,000.00
Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable	Fomento a la Economía del Conocimiento - Parques Tecnológicos	\$15,670,332.24
Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable	Modernización de Micronegocios - En Marcha	\$24,185,964.07
Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable	Apoyo al Empleo - Capacitación para el trabajo	\$27,900,000.00
Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable	Apoyo al Empleo - Proyectos productivos	\$3,000,000.00
Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable	Cadenas productivas del Estado - Fortalecimiento a MIPYMES	\$57,308,000.00
Secretaría de Educación	Prestación de los Servicios de Formación en la UPN Celaya	\$10,000.00
Secretaría de Educación	Prestación de los Servicios de Formación en la UPN León	\$8,000.00
Secretaría de Educación	Atención a la reprobación y deserción en educación media superior	\$3,000,000.00
Secretaría de Educación	Fortalecimiento de la Gestión Laboral	\$5,792,000.00
Secretaría de Turismo	Apoyos a Festivales Internacionales y eventos especiales	\$4,167,569.60
Secretaría de Turismo	Desarrollo de Productos, Rutas y Circuitos Turísticos	\$1,700,000.00
Secretaría de Turismo	Festival Internacional de Cine de Guanajuato	\$5,000,000.00
Secretaría de Turismo	Festival Internacional del Globo	\$3,850,000.00
Secretaría de Turismo	Festivales y eventos gastronómicos Guanajuato, ¡Sí sabe!	\$1,150,000.00
Secretaría de Turismo	Fondos Mixtos para el fortalecimiento de los destinos turísticos del Estado	\$15,100,320.00



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Secretaría de Turismo	Construcción del desarrollo eco turístico del ANP -Las Fuentes- (Santa Cruz de Juventino Rosas)	\$2,910,000.00
Secretaría de Turismo	Desarrollo Turístico de Mineral de Pozos - San Luis de la Paz	\$3,880,000.00
Secretaría de Turismo	Pueblos Mágicos, Mineral de Pozos - Complejo Escuela Modelo, San Luis de la Paz	\$4,365,000.00
Secretaría de Turismo	Señalización turística en el Estado	\$4,850,000.00
Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas	Coordinación e implementación de proyectos de transparencia, rendición de cuentas y anticorrupción	\$3,100,000.00
Erogaciones No Sectorizables	Ayudas Sociales	\$50,000,000.00
TOTAL		\$308,735,748.63



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

ANEXO 3. Subsidios, subvenciones y ayudas sociales

Subsidios		
Dependencia/Entidad	Proceso/Proyecto	Importe
Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural	Fomento a la competitividad de las unidades de producción ganadera	\$2,070,000.00
Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural	Sanidad Animal	\$3,000,000.00
Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural	Mecanización agrícola	\$3,700,000.00
Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural	Sanidad e inocuidad vegetal	\$1,052,236.84
Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural	Desarrollo acuícola	\$760,000.00
Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural	Catastro Rural	\$4,950,000.00
Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural	Programa de Apoyo para el Suministro de Energía Eléctrica para Uso Agrícola	\$36,857,142.84
Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural	Impulso a la Reactivación Productiva de Comunidades Marginadas (REPROCOM)	\$43,698,868.00
Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural	Cultivos de Alternativa	\$15,575,437.04
Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural	Modernización Agricultura Tradicional (Masagro)	\$6,582,584.25
Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural	Modernización y Fortalecimiento de los Mercados Agropecuarios	\$28,200,000.00
Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural	Programa de fomento al aseguramiento agropecuario	\$29,450,000.00
Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural	Programa Frutícola	\$11,045,315.78
Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural	Desarrollo de capacidades y asistencia técnica en riego	\$2,403,000.00
Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural	Programa de Rehabilitación de Infraestructura Rural para el desarrollo agropecuario y forestal	\$42,765,692.86
Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural	Desarrollo de capacidades y asistencia técnica Agropecuarias	\$3,815,186.64
Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural	Programa de fomento a la organización económica del Sector Rural	\$2,970,000.00
Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural	Programa de fomento a la transformación de la producción agropecuaria en el sector rural	\$17,468,741.00
Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural	Programa de Impulso a la Mujer en la Economía Rural	\$13,370,650.00
Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable	Atracción de Inversiones	\$210,223,240.00



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable	Parques Industriales	\$54,282,678.32
Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable	Apoyo al Empleo - Proyectos productivos	\$24,727,308.00
Secretaría de Obra Pública	Supervisión de las obras en materia de infraestructura vial	\$295,144.00
Secretaría de Obra Pública	Finiquitos y Ajustes de Costos de Infraestructura Carretera	\$1,000,000.00
Secretaría de Turismo	Capital Iberoamericana de La Cultura Gastronómica	\$1,500,000.00
Secretaría de Turismo	Apoyos a Festivales Internacionales y eventos especiales	\$5,162,943.60
Secretaría de Turismo	Festivales y eventos gastronómicos Guanajuato, ¡Sí sabe!	\$1,175,000.00
Secretaría de Turismo	Impulso al Turismo de Congresos, Convenciones y Exposiciones	\$400,000.00
Secretaría de Turismo	Rally Guanajuato México	\$13,000,000.00
Secretaría de Turismo	Torneo de Golf -Mexico Championship-	\$2,600,000.00
Secretaría de Turismo	Atracción de Inversiones en el sector turístico	\$7,000,000.00
TOTAL		\$591,101,169.17

Subvenciones		
Dependencia/Entidad	Proceso/Proyecto	Importe
TOTAL		\$0.00

Ayudas Sociales		
Dependencia /Entidad	Proceso Proyecto	Importe
Secretaría de Desarrollo Social y Humano	Impulso a la Economía Social Sustentable	\$17,000,000.00
Secretaría de Desarrollo Social y Humano	Impulso al Desarrollo del Hogar	\$5,849,746.00
Secretaría de Desarrollo Social y Humano	Programa de Apoyo al Empleo con Responsabilidad Social	\$40,643,000.00
Secretaría de Desarrollo Social y Humano	Proyecto de Monitoréo y Evaluación	\$1,707,502.67
Secretaría de Desarrollo Social y Humano	Atención a Personas en Situación de Vulnerabilidad o Contingencia.	\$28,652,892.00
Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable	Apoyo al Empleo - Capacitación para el trabajo	\$84,834,200.00
Secretaría de Educación	Prestación de Servicios de Preescolar	\$3,600,000.00
Secretaría de Educación	Prestación de Servicios Inicial no Escolarizado	\$591,368.00



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Secretaría de Educación	Prestación de Los Servicios de Formación en La UPN Guanajuato	\$30,000.00
Secretaría de Educación	Administración de Procesos y Proyectos de Apoyo a la Gestión Institucional y Pedagógica de las IFPE	\$3,229,875.00
Secretaría de Educación	Atención al Proceso del Subsistema de Preparatoria Abierta	\$516,172.00
Secretaría de Educación	Prevención y atención del rezago educativo a través de la Educación Media Superior y Capacitación para el Trabajo (PAREMSyCT)	\$31,200,000.00
Secretaría de Educación	Ejecución del Proyecto Educativo Regional	\$32,600.00
Secretaría de Educación	Prestación de Servicios de Preescolar	\$4,782,540.00
Secretaría de Educación	Prestación de Servicios Inicial no Escolarizado	\$267,518.00
Secretaría de Educación	Prestación de Servicios de Preescolar	\$3,463,889.00
Secretaría de Educación	Prestación de Servicios Inicial no Escolarizado	\$384,503.00
Secretaría de Educación	Administración de las Prestaciones por Concepto de Marcha	\$3,500,000.00
Secretaría de Educación	Ejecución del Proyecto Educativo Regional	\$160,000.00
Secretaría de Educación	Prestación de Servicios de Preescolar	\$6,518,000.00
Secretaría de Educación	Prestación de Servicios Inicial no Escolarizado	\$444,017.00
Secretaría de Educación	Aprender a aprender	\$281,000.00

Secretaría de Educación	Coordinación de Programas de Impulso a la Gestión Escolar	\$16,203,200.00
Secretaría de Educación	Atención a la reprobación y deserción en educación básica	\$3,512,000.00
Secretaría de Educación	Fortalecimiento de la Educación Especial	\$4,000,000.00
Secretaría de Educación	Prestación de Servicios de Preescolar	\$6,061,320.00
Secretaría de Educación	Prestación de Servicios Inicial no Escolarizado	\$216,000.00
Secretaría de Educación	Ejecución del Proyecto Educativo Regional	\$380,000.00
Secretaría de Educación	Prestación de Servicios de Preescolar	\$8,932,741.00
Secretaría de Educación	Prestación de Servicios Inicial no Escolarizado	\$408,873.00
Secretaría de Educación	Ejecución del Proyecto Educativo Regional	\$80,000.00
Secretaría de Educación	Prestación de Servicios de Preescolar	\$969,728.00
Secretaría de Educación	Prestación de Servicios Inicial no Escolarizado	\$446,545.00
Secretaría de Educación	Ejecución del Proyecto Educativo Regional	\$125,565.00
Secretaría de Educación	Prestación de Servicios de Preescolar	\$3,544,852.00
Secretaría de Educación	Prestación de Servicios Inicial no Escolarizado	\$454,646.00
Procuraduría General de Justicia	Operación del Fondo de Atención y Apoyo para las Víctimas y Ofendidos del Delito	\$16,611,720.00
Procuraduría General de Justicia	Operación de la Subprocuraduría de Justicia	\$155,769.99
Procuraduría General de Justicia	Operación de la Subprocuraduría de Justicia	\$28,654.95



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Procuraduría General de Justicia	Operación de la Agencia de Investigación Criminal	\$38,064.00
Secretaría de Turismo	Impulso a proyectos Cinematográficos y Audiovisuales	\$10,000,000.00
Erogaciones No Sectorizables	Gastos Generales	\$25,000,000.00
TOTAL		\$334,858,501.61



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

ANEXO 4. Clasificación programática del Instituto Estatal Electoral del Estado de Guanajuato

AU05 Instituto Electoral del Estado de Guanajuato	Importe
Actividades ordinarias	\$238,847,560.00
Proceso Electoral	\$226,012,992.00
Total	\$464,860,552.00



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

ANEXO 5. Financiamientos de los partidos políticos

Concepto	Importe
Financiamiento ordinario a partidos políticos con derecho 2012*	\$111,897,408.00
Financiamiento ordinario a 3 nuevos partidos políticos**	\$7,142,388.00
Financiamiento de campaña a partidos políticos con derecho 2012	\$35,711,939.00
Financiamiento por actividades específicas 2015	\$3,571,194.00
Financiamiento de campaña a 3 nuevos partidos políticos	\$2,142,717.00
Financiamiento por actividades específicas 2014***	\$4,000,000.00
TOTAL	\$164,465,646.00
* Conforme a lo señala en el artículo 47, incisos a) y b), no es posible determinar la asignación que corresponde a cada partido político, hasta en tanto se apruebe el SMD vigente para el 2015 en el Distrito Federal. ** Idem *** Se considera el límite señalado por la Ley para la asignación del financiamiento Nota: Una vez que se cuente con los elementos de cálculo se realizará la desagregación por partido Esta desagregación por partido será publicada en el periódico oficial del estado y en la página web del Instituto.	



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

ANEXO 6. Gastos de comunicación social

Dependencia/Entidad	Partida Presupuestal			Importe
	3611-Difusión por radio, televisión y prensa sobre programas y actividades gubernamentales	3612-Difusión por medios alternativos sobre programas y actividades gubernamentales	3620-Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios	Total general
Poder Legislativo	\$18,312,944.00			\$18,312,944.00
Oficina del Gobernador		\$441,000.00		\$441,000.00
Coordinación General de Comunicación Social	\$23,888,002.00	\$6,286,263.20		\$30,174,265.20
Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato	\$15,000.00	\$15,000.00	\$30,000.00	\$60,000.00
Consejería y Enlace de Gubernatura		\$11,000.00		\$11,000.00
Poder Judicial	\$10,600,060.08			\$10,600,060.08
Secretaría de Gobierno	\$1,641,003.00	\$2,840,341.00		\$4,481,344.00
Secretaría de Desarrollo Social y Humano	\$252,000.00	\$305,000.00		\$557,000.00
Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración	\$4,021,500.00	\$842,800.00		\$4,864,300.00
Secretaría de Seguridad Pública	\$783,612.00	\$858,842.00		\$1,642,454.00
Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural	\$735,000.00			\$735,000.00
Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable	\$105,000.00	\$45,000.00		\$150,000.00
Secretaría de Educación	\$5,655,056.00	\$650,000.00		\$6,305,056.00
Procuraduría General de Justicia	\$301,560.00	\$90,411.36		\$391,971.36
Secretaría de Obra Pública	\$315,000.00	\$156,000.00		\$471,000.00
Secretaría de Turismo	\$52,504.20	\$50,004.00		\$102,508.20
Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas	\$1,050,000.00	\$1,700,000.00		\$2,750,000.00
Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte	\$1,800,000.00	\$550,000.00	\$350,000.00	\$2,700,000.00
Unidad de Televisión de Guanajuato			\$100,000.00	\$100,000.00
Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	\$714,472.00	\$411,980.00		\$1,126,452.00
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guanajuato	\$1,118,021.95	\$888,000.00	\$830,000.00	\$2,836,021.95
Universidad Tecnológica del Norte de Guanajuato	\$111,510.82	\$23,900.40	\$11,917.32	\$147,328.54
Museo Iconográfico del Quijote	\$221,434.72			\$221,434.72
Comisión Estatal del Agua de Guanajuato	\$274,043.25	\$260,581.38		\$534,624.63



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Coordinadora de Fomento al Comercio Exterior del Estado de Guanajuato	\$850,000.00	\$300,000.00	\$170,000.00	\$1,320,000.00
Instituto Estatal de la Cultura del Estado de Guanajuato	\$818,791.05	\$1,650,530.95		\$2,469,322.00
Universidad Tecnológica de León	\$168,000.00	\$248,750.00		\$416,750.00
Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato	\$94,500.00			\$94,500.00
Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Guanajuato	\$125,000.00	\$75,000.00		\$200,000.00
Instituto Tecnológico Superior de Irapuato	\$465,403.88	\$276,700.00		\$742,103.88
Sistema Avanzado de Bachillerato y Educación Superior	\$525,000.00	\$315,000.00		\$840,000.00
Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato	\$9,293,808.05	\$18,567,311.00		\$27,861,119.05
Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico	\$362,250.00			\$362,250.00
Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato	\$27,370.00	\$338,650.00		\$366,020.00
Instituto de Financiamiento e Información para la Educación	\$166,174.05			\$166,174.05
Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato	\$100,000.00	\$40,000.00		\$140,000.00
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Guanajuato	\$680,000.00	\$333,480.00	\$620,000.00	\$1,633,480.00
Instituto para las Mujeres Guanajuatenses	\$210,000.00	\$150,000.00		\$360,000.00
Escuela Preparatoria Regional del Rincón			\$30,000.00	\$30,000.00
Instituto de Alfabetización y Educación Básica para Adultos	\$525,000.00	\$0.00		\$525,000.00
Universidad Politécnica de Guanajuato	\$306,428.73	\$61,861.80		\$368,290.53
Fórum Cultural Guanajuato	\$2,573,600.00	\$2,634,202.00	\$62,000.00	\$5,269,802.00
Instituto Estatal de Capacitación	\$750,000.00	\$200,000.00		\$950,000.00
Universidad Virtual del Estado de Guanajuato	\$268,121.76	\$1,356,249.24	\$148,956.52	\$1,773,327.52
Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato	\$130,000.00			\$130,000.00
Instituto Tecnológico Superior de Salvatierra	\$12,000.00	\$68,000.00		\$80,000.00
Universidad Politécnica de Pénjamo	\$38,242.04	\$50,009.24		\$88,251.28
Universidad Politécnica de Juventino Rosas			\$196,472.28	\$196,472.28
Universidad Politécnica del Bicentenario		\$200,000.00		\$200,000.00
Universidad Tecnológica de San Miguel de Allende	\$36,000.00	\$15,000.00		\$51,000.00
Universidad Tecnológica de Salamanca		\$159,600.00	\$49,524.00	\$209,124.00
Parque Agro Tecnológico Xonotli,	\$24,000.00			\$24,000.00
Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad	\$115,500.00	\$4,000.00		\$119,500.00



Dictamen que las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización
y de Gobernación y Puntos Constitucionales suscriben de la Iniciativa de
Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal de 2015

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Instituto Estatal de Atención al Migrante Guanajuatense y sus Familias	\$262,500.00	\$80,000.00		\$342,500.00
Instituto Tecnológico Superior de Abasolo		\$42,000.00		\$42,000.00
Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón	\$58,000.00	\$84,500.00		\$142,500.00
Universidad de Guanajuato	\$8,787,723.00			\$8,787,723.00
Tribunal de lo Contencioso Administrativo	\$3,846,710.67	\$65,009.45		\$3,911,720.12
Procuraduría de los Derechos Humanos	\$6,000,000.00	\$1,000,000.00		\$7,000,000.00
Tribunal Electoral del Estado de Guanajuato		\$750,000.00		\$750,000.00
Instituto Electoral del Estado de Guanajuato	\$5,669,187.00	\$1,123,140.00		\$6,792,327.00
Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato	\$3,330,000.00	\$1,000,000.00		\$4,330,000.00
Total	\$118,587,034.25	\$47,615,117.02	\$2,598,870.12	\$168,801,021.39



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

ANEXO 7. Plazas del Poder Ejecutivo

ENTE PÚBLICO/DESCRIPCIÓN	No. DE PLAZAS	CONFIANZA	BASE	NO ASIGNADAS	HOMBRES	MUJERES
OFICINA DEL C. GOBERNADOR	2	2		0	2	
COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	99	82	11	2	62	29
SECRETARÍA PARTICULAR DEL C. GOBERNADOR	169	140	29	9	93	67
INSTITUTO DE PLANEACIÓN, ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA DEL ESTADO DE GUANAJUATO	50	49	1	1	36	13
CONSEJERÍA Y ENLACE DE GUBERNATURA	73	68	5	5	38	30
SECRETARÍA DE GOBIERNO	2128	991	1137	106	841	1181
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	232	186	46	6	132	94
SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN	1698	947	751	144	778	776
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	4642	2974	1668	615	3217	810
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL	141	118	23	20	83	38
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE	225	193	32	11	119	95
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	3989	2613	1376	193	2082	1714
SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA	468	350	118	10	291	167
SECRETARÍA DE TURISMO	86	73	13	3	33	50
SECRETARÍA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS	279	227	52	8	161	110
COMISIÓN DE DEPORTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO (CODE)	141	76	65	13	73	55
UNIDAD DE TELEVISIÓN DE GUANAJUATO (TV 4)	153	63	90	77	58	18
SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	490	336	154	30	220	240
MUSEO ICONOGRÁFICO QUIJOTE (MIQ)	34	14	20	2	18	14
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE GUANAJUATO (CEAG)	192	163	29	3	125	64
COORDINADORA DE FOMENTO AL COMERCIO EXTERIOR (COFOCE)	71	69	2	7	38	26
INSTITUTO ESTATAL DE LA CULTURA	317	198	179	27	171	119
INSTITUTO DE ECOLOGÍA DEL ESTADO DE GUANAJUATO	68	50	18	2	41	25
CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CONCYTEG)	50	42	8	10	17	23
COMISIÓN ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO (CECAMED)	15	13	3	0	7	8
INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO E INFORMACIÓN PARA LA EDUCACIÓN (EDUCAFIN)	61	42	19	2	21	38
PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO	34	28	6	8	18	8
INSTITUTO DE LA MUJER GUANAJUATENSE (IMUG)	34	30	4	12	6	16
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO (ISSEG)	1650	1280	370	207	829	614
INSTITUTO DE ALFABETIZACIÓN Y EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS (INAEBA)	392	153	239	33	168	191
FORUM GUANAJUATO	143	60	77	13	85	45
INSTITUTO ESTATAL DE CAPACITACIÓN (IECA)	380	220	160	28	183	169
COMISIÓN DE VIVIENDA DEL ESTADO DE GUANAJUATO (COVEG)	130	107	23	3	81	46
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE GUANAJUATO (INIFEG)	40	35	5	1	25	14
CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONFIANZA DEL ESTADO DE GUANAJUATO (CEECEG)	177	163	14	41	52	84
INSTITUTO DE LA JUVENTUD GUANAJUATENSE (INJUG)	43	33	10	4	20	19
INSTITUTO GUANAJUATENSE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (INGUDIS)	142	53	89	11	55	76
INSTITUTO ESTATAL DE ATENCIÓN AL MIGRANTE GUANAJUATENSE Y SU FAMILIA (INEAM)	24	22	2	1	7	16
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO	1999	433	1566	871	553	575
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE GUANAJUATO (UTNG)	185	105	80	13	95	77
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LEÓN (UTL)	350	275	75	57	149	144
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE IRAPUATO (ITESI)	445	434	11	10	116	319
SISTEMA AVANZADO DE BACHILLERATO Y EDUCACIÓN SUPERIOR (SABES)	1876	1638	238	15	876	985
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO (ESTATAL Y FEDERAL)	7904	6835	1069	441	4790	2673
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL SUR DEL ESTADO (ITESSE)	56	19	37	7	14	35
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SURESTE DEL ESTADO (UTSE)	142	80	62	14	62	66
COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP)	473	306	167	4	233	236
ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DEL RINCÓN	26	14	12	0	13	13
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL GUANAJUATO (UPG)	161	112	49	24	59	78
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL SUR DE SALVATIERRA (ITSS)	37	23	14	4	15	18
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE GUANAJUATO (ITSG)	88	75	13	14	42	32
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PÉNJAMO (UPP)	35	31	4	0	15	20
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE JUVENTINO ROSAS (UPJR)	76	63	13	12	24	40
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL BICENTENARIO (UPB)	93	80	13	18	28	47
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN MIGUEL DE ALLENDE (UTSMA)	62	35	27	3	27	32
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SALAMANCA (UTS)	79	46	33	3	43	33
PARQUE AGRO TECNOLÓGICO XONOTLI	9	9	0	1	1	7
TOTAL	33,152	22,821	10,331	3,179	17,441	12,532



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

ANEXO 8. Plazas de la Secretaría de Educación de Guanajuato

APOYO ADMINISTRATIVO A LA EDUCACIÓN								
Ramo	ENTE PÚBLICO/ DESCRIPCIÓN	No. de Plazas	Confianza	Base	No asignadas	Hombres	Mujeres	
11	Secretaría de Educación de Guanajuato	10,393	1,414	8,979	300	4,184	5,909	
Plazas relacionadas con el Magisterio								
	Nivel			Estatal	Federal		Total	
	INICIAL ESCOLARIZADO			6	28		34	
	ESPECIAL CAM			35	493		528	
	ESPECIAL USAER			261	965		1,226	
	PREESCOLAR			1,226	6,298		7,524	
	PRIMARIA			6,571	19,055		25,626	
	SECUNDARIA			6,236	931		7,167	
	PROFESIONAL TÉCNICO			4	0		4	
	ESCUELA EDUCACION NORMAL			247	33		280	
	SUPERIOR INSTITUCIÓN			0	97		97	
	AUTORIDADES EDUCATIVAS			231	550		781	
	CENTROS ADMINISTRATIVOS/SERVICIOS SEG			81	49		130	
	EDUCACIÓN PARA ADULTOS			0	95		95	
	OTROS			436	604		1040	
	TOTAL			15,334	29,198		44,532	
	GRAN TOTAL						54,925	



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Anexo 9. Composición de la asignación presupuestaria de la deuda pública

Institución Bancaria	Capital	Intereses y Otros	Tasa de Interés (Contratación)	Plazo de Contratación	Total
Banobras	22,290,001.41	36,370,770.71	FOAEM Nominal + 1.50	240	58,660,772.12
			FOAEM Real + 1.50		
Banobras	81,185,478.96	27,992,127.16	Cetes 182 + 1.34	216	109,177,606.12
			Cetes 182 + 1.33		
			Cetes 182 + 1.08		
			Cetes 182 + 1.11		
			Cetes 182 + 1.22		
Banco del Bajío	16,954,800.00	2,348,680.35	TIIE + 1.00	180	19,303,480.35
Banco del Bajío	170,715,600.00	45,548,662.15	TIIE + 1.60	120	216,264,262.15
Banamex	33,333,333.36	12,243,950.52	TIIE + 0.30	180	45,577,283.88
Banamex	136,328,028.96	42,135,031.46	TIIE + 1.00	120	178,463,060.42
Banamex	33,671,970.96	11,638,671.19	TIIE + 0.68	120	45,310,642.15
Banamex	31,068,999.72	11,515,519.62	TIIE + 0.66	120	42,584,519.34
Banamex	128,799,999.96	21,304,629.26	TIIE + 0.43	60	150,104,629.22
BBVA Bancomer	33,332,400.00	12,273,549.64	TIIE + 0.30	180	45,605,949.64
BBVA Bancomer	91,999,800.00	54,432,795.13	TIIE + 1.60	180	146,432,595.13
BBVA Bancomer	48,716,192.04	16,850,226.04	TIIE + 0.70	120	65,566,418.08
HSBC	19,999,992.00	6,290,330.33	TIIE + 1.06	120	26,290,322.33
HSBC	37,190,028.00	6,839,150.79	TIIE + 0.84	60	44,029,178.79
Scotiabank	2,441,078.68	16,816.39	TIIE + 0.25	84	2,457,895.07
Scotiabank	99,999,999.96	16,779,990.40	TIIE + 0.50	60	116,779,990.36
TOTAL	988,027,704.01	324,580,901.12			1,312,608,605.23

Saldo por tipo de Acreedor:

Concepto	Saldo Estimado de Cierre 2014
Banca de Desarrollo	750,271,229.81
Banca Comercial	5,064,452,856.59



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Composición de la deuda vigente:

Banco Acreedor	No. Crédito	Garantía	Instrumento de Contratación	Tasa	Plazo (meses)
Banobras	1466	Participaciones	Crédito Simple	FOAEM Nominal + 1.50	240
	1467			FOAEM Real + 1.50	
	5768		Crédito Simple	CETES 182 + 1.34	216
	6342			CETES 182 + 1.33	
	6938			CETES 182 + 1.08	
	7061			CETES 182 + 1.11	
	7848			CETES 182 + 1.22	
Banco del Bajío	N/A	Participaciones	Crédito Simple	TIIIE + 1.00	180
	N/A	Participaciones	Crédito Simple	TIIIE + 1.60	120
BBVA Bancomer	N/A	Participaciones	Crédito Simple	TIIIE + 0.30	180
	N/A	Participaciones	Crédito Simple	TIIIE + 1.60	180
	N/A	Participaciones	Crédito Simple	TIIIE + 0.70	120
Banamex	N/A	Participaciones	Crédito Simple	TIIIE + 0.30	180
	N/A	Participaciones	Crédito Simple	TIIIE + 1.00	120
	N/A	Participaciones	Crédito Simple	TIIIE + 0.68	120
	N/A	Participaciones	Crédito Simple	TIIIE + 0.66	120
	N/A	Participaciones	Crédito Simple	TIIIE + 0.43	60
Scotiabank	N/A	Participaciones	Crédito Simple	TIIIE + 0.25	84
	N/A	Participaciones	Crédito Simple	TIIIE + 0.50	60
HSBC	N/A	Participaciones	Crédito Simple	TIIIE + 1.06	120
	N/A	Participaciones	Crédito Simple	TIIIE + 0.84	60

Créditos contratados:

Concepto	Monto dispuesto	Saldo estimado de cierre
Banco del Bajío Infraestructura	232,851,337.75	49,506,940.75
Banobras FORTEM II	289,037,000.00	175,207,419.95
Banobras FESI	1,184,414,400.00	575,063,809.86
BBVA Bancomer Art. 3° 2007	500,000,000.00	266,673,200.00
Banamex Art. 3° 2007	500,000,000.00	266,666,666.53
Scotiabank - Reestruc. ABAPACEM	102,525,289.80	2,441,078.68
Banco del Bajío PIC 2009	1,664,477,330.00	810,899,330.00
BBVA Bancomer Art. 3° 2009	1,380,000,000.00	920,001,000.00
Banamex PIC 2010	1,363,280,290.12	817,968,174.28
HSBC Art. 3° 2010	200,000,000.00	120,000,032.00



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Banamex PIC 2011	336,719,709.88	235,703,797.00
BBVA Bancomer PIC 2011	487,161,920.75	341,013,344.63
Banamex PIC 2012	310,689,997.93	233,017,498.62
Banamex Art. 3° 2013	644,000,000.00	483,000,000.05
Scotiabank Art. 3° 2013	500,000,000.00	375,000,000.05
HSBC Art. 3° 2013	185,950,160.00	142,561,794.00



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

ANEXO 10. Participaciones federales

MUNICIPIOS	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	IEPS	FONDO FOMENTO MUNICIPAL	FONDO DE FISCALIZACIÓN	IEPS GASOLINAS	FONDO COMPENSACIÓN	TOTAL
Abasolo	46,216,904	2,223,733	18,086,694	2,633,580	2,439,181	156,147	71,756,238
	88,710,764	2,216,380	18,029,354	5,153,289	3,352,277	217,227	95,679,292
Acámbaro							
Allende	115,217,997	2,209,953	17,968,887	9,679,692	4,665,244	445,710	150,187,483
Apaseo el Alto	40,091,788	2,228,497	18,123,081	2,323,015	1,952,444	142,739	64,861,564
Apaseo el Grande	44,494,164	2,224,829	18,094,585	2,231,767	2,351,640	173,683	69,570,668
Atajate	10,996,037	2,240,784	18,218,805	48,872	135,708	38,170	31,678,375
Celaya	346,801,383	2,147,987	17,461,037	26,531,556	15,013,188	1,162,949	409,118,079
Manuel Doblado	28,578,534	2,233,396	18,164,585	1,284,268	1,199,905	93,057	51,534,755
Comonfort	44,292,274	2,225,988	18,103,006	2,682,552	2,073,492	170,083	69,547,402
Coroneo	14,955,716	2,238,572	18,212,838	444,188	360,015	51,726	36,764,052
Cortazar	60,831,710	2,222,637	18,078,823	3,588,903	2,620,332	203,368	87,540,974
Cuerámaro	22,461,885	2,236,118	18,185,373	1,158,022	819,436	77,203	44,938,037
Doctor Mora	20,609,262	2,237,221	18,193,200	587,925	680,410	73,491	42,481,509
Dolores Hidalgo C.N.	76,353,895	2,211,547	17,986,183	5,341,845	4,307,388	293,418	106,494,257
Guanajuato	130,294,123	2,207,407	17,948,940	8,760,719	5,646,766	440,153	165,298,108
Huanimaro	17,020,234	2,237,510	18,196,948	641,780	590,683	59,573	39,346,728
Irapuato	342,478,352	2,134,685	17,353,640	28,912,842	16,248,671	1,238,018	408,386,109
Jaral del Progreso	27,457,366	2,234,255	18,170,840	1,333,208	1,036,644	96,991	50,328,102
Jerécuaro	30,761,289	2,230,154	18,138,479	1,064,841	1,467,306	99,660	53,761,729
León	1,269,853,418	1,960,050	15,871,710	98,985,104	45,080,791	4,776,440	1,436,527,512
Moroleón	51,440,759	2,230,739	18,141,897	4,401,480	1,946,836	157,457	78,319,168
Ocampo	20,389,983	2,237,089	18,193,232	840,330	640,555	72,027	42,373,196
Péñjamo	77,681,054	2,208,402	17,966,999	4,715,418	4,880,954	280,196	107,513,023
Pueblo Nuevo	14,766,722	2,239,533	18,211,298	449,712	401,147	48,448	36,116,859
Purísima de Bustos	40,565,948	2,230,100	18,132,500	2,398,782	2,045,537	170,921	65,543,786
Romita	33,718,540	2,228,855	18,135,445	1,488,551	1,608,504	116,973	57,297,869
Salamanca	176,392,137	2,188,718	17,788,475	13,625,259	8,374,253	645,471	219,012,313
Salvatierra	58,570,199	2,219,362	18,056,130	4,069,624	2,869,108	180,503	85,964,925
San Diego de la Unión	24,217,033	2,234,013	18,169,034	426,679	1,030,033	86,105	48,662,897
San Felipe	55,838,243	2,218,934	18,049,723	3,020,945	2,845,847	198,105	82,171,797
San Francisco del Rincón	80,272,203	2,218,126	18,039,054	6,102,189	3,753,499	295,644	110,680,716
San José Iturbide	42,437,492	2,228,131	18,118,724	2,548,195	2,207,763	167,927	67,708,232
San Luis de la Paz	56,574,625	2,218,611	18,042,624	3,564,684	3,490,675	206,999	84,088,217
Santa Catarina	11,457,280	2,240,968	18,219,936	155,211	147,160	40,415	32,260,949
Santa Cruz de Juventino Rosas	43,194,007	2,225,843	18,102,562	2,400,257	2,212,210	161,020	68,295,899
Santiago Maravatio	13,288,650	2,240,270	18,216,157	295,004	209,340	43,615	34,293,236
Silao de la Victoria	95,105,994	2,207,342	17,954,278	6,577,167	4,961,949	379,374	127,186,103
Tarandacuao	16,114,437	2,239,304	18,209,978	564,561	357,198	55,396	37,540,893
Tarímoro	30,103,797	2,233,565	18,168,152	1,731,228	1,054,984	103,005	50,392,730
Tierra Blanca	14,659,714	2,238,348	18,199,846	232,349	461,446	53,152	35,844,856
Uriangato	46,449,260	2,229,534	18,131,308	3,904,318	2,036,002	157,502	72,907,925
Valle de Santiago	74,450,868	2,210,360	17,985,264	4,952,798	4,083,958	251,276	103,934,524
Victoria	17,116,913	2,237,608	18,197,012	337,050	546,928	57,627	38,493,138
Villagrán	35,942,732	2,230,731	18,141,583	1,820,671	1,643,957	125,784	59,905,457
Xichú	13,140,202	2,239,386	18,207,575	101,619	255,791	45,134	33,889,707
Yuriria	41,676,919	2,225,134	18,101,269	2,290,037	2,181,892	130,584	66,585,834
Total	3,942,643,784	102,000,717	829,464,053	276,982,180	168,038,824	14,220,665	5,333,350,223



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

ANEXO 11. Aportaciones del Ramo General 33

Asignaciones por Fondo de origen y Fondo derivado					
No.	Fondo de Origen		Fondo Derivado		Importe
I	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	FONE			\$13,873,910,298.00
II	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	FASSA			\$2,634,186,988.00
III	Fondode Aportaciones para la Infraestructura Social	FAIS	1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE)		\$263,479,389.00
			2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)		\$1,910,182,601.00
IV	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	FORTAMUN			\$2,830,523,587.00
V	Fondo de Aportaciones Múltiples	FAM	1. Asistencia Social		\$362,136,427.00
			2. Infraestructura Educativa	Infraestructura Educativa Básica	\$288,271,263.00
				Infraestructura Educativa Media Superior	\$17,652,471.00
				Infraestructura Educativa Superior	\$91,050,258.00
VI	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	FAETA	1.Educación Tecnológica		\$207,634,075.00
			2.Educación de Adultos		\$96,261,653.00
VII	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Publica de los Estados y el Distrito Federal	FASP			\$297,015,301.00
VIII	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	FAFEFF			\$1,373,089,269.00

Derivado del presupuesto autorizado, en el mes de enero se publicará en el periódico oficial el detalle por proceso y proyecto de cada uno de los fondos concernientes a este apartado.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

ANEXO 12. La clasificación por objeto del gasto para el Poder Legislativo

Poder Legislativo		
Asignación Presupuestal para:		Importe
4121	Servicios Personales	\$358,542,271.00
4122	Materiales y Suministros	\$12,289,229.00
4123	Servicios Generales	\$124,247,476.00
4124	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$23,180,000.00
4125	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$33,793,481.00
4126	Inversión Pública	\$39,518,906.00
4127	Inversiones Financieras y Otras Provisiones- Corriente	\$9,991,463.00
4129	Inversiones Financieras y Otras Provisiones- Capital	\$50,000,000.00
TOTAL		\$651,562,826.00



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

ANEXO 13. La clasificación por objeto del gasto para el Poder Judicial

Poder Judicial		
Asignación Presupuestal para:		Importe
4131	Servicios Personales	\$1,078,838,929.06
4132	Materiales y Suministros	\$56,667,907.16
4133	Servicios Generales	\$216,435,741.20
4134	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$3,766,451.32
4135	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$26,559,842.54
4136	Inversión Pública	\$7,019,615.65
4137	Inversiones Financieras y Otras Provisiones- Corriente	\$54,004,777.51
TOTAL		\$1,443,293,264.44



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

ANEXO 14. La clasificación por objeto del gasto para los organismos autónomos

AU01 Universidad de Guanajuato		
Asignación Presupuestal para:		Importe
4141	Servicios Personales	\$1,863,149,511.00
4142	Materiales y Suministros	\$87,114,865.00
4143	Servicios Generales	\$305,521,332.00
4144	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$252,801,527.00
4145	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$4,726,559.00
4146	Inversión Pública	\$29,174,796.00
TOTAL		\$2,542,488,590.00

AU02 Tribunal de lo Contencioso Administrativo		
Asignación Presupuestal para:		Importe
4131	Servicios Personales	\$43,464,966.20
4132	Materiales y Suministros	\$1,757,875.51
4133	Servicios Generales	\$13,023,720.43
4134	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$286,106.12
4135	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$1,292,958.22
4137	Inversiones Financieras y Otras Provisiones- Corriente	\$3,006,264.39
TOTAL		\$62,831,890.87

AU03 Procuraduría de los Derechos Humanos		
Asignaciones presupuestarias a Organismos Autónomos para:		Importe
4141	Servicios Personales	\$56,059,255.00
4142	Materiales y Suministros	\$3,038,606.09
4143	Servicios Generales	\$26,507,873.46
4146	Inversión Pública	\$1,399,518.54
TOTAL		\$87,005,253.09

AU04 Tribunal Electoral del Estado de Guanajuato		
Asignaciones presupuestarias a Organismos Autónomos para		Importe
4141	Servicios Personales	\$38,189,531.79
4142	Materiales y Suministros	\$1,622,797.00
4143	Servicios Generales	\$6,794,079.00
4145	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$3,400,000.00
4147	Inversiones Financieras y Otras Provisiones- Corriente	\$1,864,120.10
TOTAL		\$51,870,527.89



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

AU05 Instituto Electoral del Estado de Guanajuato		
Asignaciones presupuestarias a Organismos Autónomos para:		Importe
4141	Servicios Personales	\$147,395,910.00
4142	Materiales y Suministros	\$25,037,981.00
4143	Servicios Generales	\$56,863,015.00
4144	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$160,465,646.00
4145	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$2,788,000.00
4147	Inversiones Financieras y Otras Provisiones- Corriente	\$72,310,000.00
TOTAL		\$464,860,552.00

AU07 Instituto de Acceso a la Información Pública		
Asignaciones presupuestarias a Organismos Autónomos para:		Importe
4141	Servicios Personales	\$19,659,572.00
4142	Materiales y Suministros	\$444,499.59
4143	Servicios Generales	\$8,540,839.93
4147	Inversiones Financieras y Otras Provisiones- Corriente	\$1,000,000.00
TOTAL		\$29,644,911.52



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

ANEXO 15. La clasificación por objeto del gasto para la Administración Pública Estatal

Capítulo	Concepto	Partida Genérica o Específica	Denominación	Importe
1000 SERVICIOS PERSONALES				\$21,971,035,244.74
	1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE			\$8,940,336,199.97
		1130	Sueldos base al personal permanente	\$8,940,336,199.97
	1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO			\$768,983,514.31
		1210	Honorarios asimilables a salarios	\$214,707,239.64
		1220	Sueldos base al personal eventual	\$552,839,593.67
		1230	Retribuciones por servicios de carácter social	\$1,436,681.00
	1400 SEGURIDAD SOCIAL			\$2,277,787,524.06
		1410	Aportaciones de seguridad social	\$1,797,897,799.00
		1420	Aportaciones a fondos de vivienda	\$242,564,916.00
		1430	Aportaciones al sistema para el retiro	\$148,851,349.00
		1440	Aportaciones para seguros	\$88,473,460.06
	1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS			\$5,373,283,305.40
		1530	Prestaciones y haberes de retiro	\$105,812,383.00
		1540	Prestaciones contractuales	\$4,098,508,996.40
		1550	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	\$90,000.00
		1590	Otras prestaciones sociales y económicas	\$1,168,871,926.00
	1700 PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS			\$711,075,574.00
		1710	Estímulos	\$711,075,574.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS				\$628,765,855.26
	2100 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS			\$192,296,891.73
		2110	Material, útiles y equipos menores de oficina	\$16,062,525.92
		2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$14,073,740.57
		2130	Material estadístico y geográfico	\$83,762.00



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

		2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$50,449,487.28
		2150	Material impreso e información digital	\$11,005,061.38
		2160	Material de limpieza	\$11,416,941.64
		2170	Materiales y útiles de enseñanza	\$20,133,742.64
		2180	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	\$69,071,630.30
	2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS			\$125,972,805.21
		2210	Productos alimenticios para personas	\$125,619,675.09
		2220	Productos alimenticios para animales	\$4,800.00
		2230	Utensilios para el servicio de alimentación	\$348,330.12
	2300 MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN			
		2310	Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima	\$26,500.00
		2320	Insumos textiles adquiridos como materia prima	\$2,000.00
		2340	Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus derivados como materia prima	\$9,000.00
		2350	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima	\$5,800.00
		2360	Productos metálicos y a base de minerales no metálicos adquiridos como materia prima	\$100.00
		2370	Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima	\$201,005.00
		2390	Otros productos adquiridos como materia prima	\$1,445,505.00
	2400 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN			\$12,492,000.23
		2410	Productos minerales no metálicos	\$324,892.48
		2420	Cemento y productos de concreto	\$186,851.70
		2430	Cal, yeso y productos de yeso	\$119,706.00
		2440	Madera y productos de madera	\$398,203.20
		2450	Vidrio y productos de vidrio	\$187,094.00
		2460	Material eléctrico y electrónico	\$3,609,591.32
		2470	Artículos metálicos para la construcción	\$972,180.73
		2480	Materiales complementarios	\$4,072,269.46
		2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$2,621,211.34
	2500 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO			\$23,572,271.25
		2510	Productos químicos básicos	\$10,595,234.00



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

		2520	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	\$519,630.05
		2530	Medicinas y productos farmacéuticos	\$5,246,319.85
		2540	Materiales, accesorios y suministros médicos	\$2,680,426.15
		2550	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	\$3,830,079.60
		2560	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	\$161,687.20
	2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS			\$200,516,538.10
		2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$200,516,538.10
	2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS			\$36,084,959.52
		2710	Vestuarios y uniformes	\$28,579,837.16
		2720	Prendas de seguridad y protección personal	\$2,232,511.53
		2730	Artículos deportivos	\$3,587,506.83
		2740	Productos textiles	\$418,108.00
		2750	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	\$1,266,996.00
	2800 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD			\$23,477,345.15
		2820	Materiales de seguridad pública	\$9,967,228.15
		2830	Prendas de protección para seguridad pública y nacional	\$13,510,117.00
	2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES			\$12,663,134.07
		2910	Herramientas menores	\$1,478,413.57
		2920	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$558,398.91
		2930	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$253,668.24
		2940	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$6,223,566.80
		2950	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	\$3,270.00
		2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$474,640.00
		2970	Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad	\$2,337,259.00
		2980	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	\$603,507.56
		2990	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	\$730,409.99
3000 SERVICIOS GENERALES				\$2,670,234,832.39



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

3100 SERVICIOS BÁSICOS			\$313,520,760.60
	3110	Energía eléctrica	\$146,916,182.48
	3120	Gas	\$1,561,961.80
	3130	Agua	\$23,021,211.78
	3140	Telefonía tradicional	\$31,128,457.76
	3150	Telefonía celular	\$16,245,182.23
	3160	Servicios de telecomunicaciones y satélites	\$33,309,427.87
	3170	Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información	\$53,836,165.52
	3180	Servicios postales y telegráficos	\$7,442,171.16
	3190	Servicios integrales y otros servicios	\$60,000.00
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO			\$231,820,147.19
	3210	Arrendamiento de terrenos	\$3,431,610.00
	3220	Arrendamiento de edificios	\$104,464,096.78
	3230	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$4,269,607.84
	3250	Arrendamiento de equipo de transporte	\$8,622,968.29
	3260	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$111,560.26
	3270	Arrendamiento de activos intangibles	\$98,909,602.74
	3290	Otros arrendamientos	\$12,010,701.28
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS			\$508,603,264.04
	3310	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$8,222,020.00
	3320	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	\$3,615,482.00
	3330	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	\$62,966,381.36
	3340	Servicios de capacitación	\$116,350,291.43
	3350	Servicios de investigación científica y desarrollo	\$11,131,258.12
	3360	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	\$53,570,512.03
	3370	Servicios de protección y seguridad	\$10,000.00
	3380	Servicios de vigilancia	\$27,797,027.76
	3390	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$224,940,291.34
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES			\$67,313,850.46
	3410	Servicios financieros y bancarios	\$29,882,877.06



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

		3430	Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores	\$5,356,067.93
		3440	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	\$3,380.00
		3450	Seguros de bienes patrimoniales	\$29,711,075.83
		3460	Almacenaje, envase y embalaje	\$21,000.00
		3470	Fletes y maniobras	\$2,338,981.12
		3490	Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales	\$468.52
	3500 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN			\$621,799,855.36
		3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$46,541,097.27
		3520	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$5,022,564.95
		3530	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	\$25,354,455.70
		3540	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	\$7,210,343.00
		3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$78,513,971.67
		3560	Reparación y mantenimiento de defensa y seguridad	\$453,485.40
		3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$413,395,943.71
		3580	Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$38,302,111.02
		3590	Servicios de jardinería y fumigación	\$7,005,882.64
	3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD			\$201,541,040.13
		3611	Difusión por radio, televisión y prensa sobre programas y actividades gubernamentales	\$103,302,042.07
		3612	Difusión por medios alternativos sobre programas y actividades gubernamentales	\$87,533,619.57
		3620	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios	\$30,000.00
		3630	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet	\$4,498,919.09
		3640	Servicios de revelado de fotografías	\$74,179.40
		3650	Servicios de la industria filmica del sonido y del video	\$522,280.00
		3660	Servicios de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	\$3,830,000.00
		3690	Otros servicios de información	\$1,750,000.00
	3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS			\$53,618,055.32



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

		3710	Pasajes aéreos	\$13,935,485.32
		3720	Pasajes terrestres	\$10,668,179.00
		3750	Viáticos en el país	\$21,385,850.66
		3760	Viáticos en el extranjero	\$3,791,892.24
		3780	Servicios integrales de traslado y viáticos	\$10,000.00
		3790	Otros servicios de traslado y hospedaje	\$3,826,648.10
	3800 SERVICIOS OFICIALES			\$138,034,870.72
		3810	Gastos de ceremonial	\$15,934,566.42
		3820	Gastos de orden social y cultural	\$32,066,811.88
		3830	Congresos y convenciones	\$48,802,529.10
		3840	Exposiciones	\$11,406,725.76
		3850	Gastos de representación	\$29,824,237.56
	3900 OTROS SERVICIOS GENERALES			\$533,982,988.57
		3910	Servicios funerarios y de cementerios	\$10,816.00
		3920	Impuestos y derechos	\$5,536,550.00
		3930	Impuestos y derechos de importación	\$20,000.00
		3940	Sentencias y resoluciones judiciales	\$25,935,931.00
		3960	Otros gastos por responsabilidades	\$509,541.00
		3980	Impuestos sobre nominas y otros que se deriven de una relación laboral	\$407,120,756.16
		3990	Otros servicios generales	\$94,849,394.41
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS				\$25,085,702,581.62
	4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO			\$21,737,818,337.42
		4121	Asignaciones presupuestarias al poder Legislativo para servicios personales	\$358,542,271.00
		4122	Asignaciones presupuestarias al poder Legislativo para materiales y suministros	\$12,289,229.00
		4123	Asignaciones presupuestarias al poder Legislativo para servicios generales	\$124,247,476.00
		4124	Asignaciones presupuestarias al poder Legislativo de gasto corriente para asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$23,180,000.00
		4125	Asignaciones presupuestarias al poder Legislativo para bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$33,793,481.00
		4126	Asignaciones presupuestarias al poder Legislativo para la inversión pública	\$39,518,906.00
		4127	Asignaciones presupuestarias al poder Legislativo de gasto corriente para inversiones financieras y otras provisiones	\$9,991,463.00



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

	4129	Asignaciones presupuestarias al poder Legislativo de gasto de capital para inversiones financieras y otras provisiones	\$50,000,000.00
	4131	Asignaciones presupuestarias al poder judicial para servicios personales	\$1,078,838,929.06
	4132	Asignaciones presupuestarias al poder judicial para materiales y suministros	\$56,667,907.16
	4133	Asignaciones presupuestarias al poder judicial para servicios generales	\$216,435,741.20
	4134	Asignaciones presupuestarias al poder judicial de gasto corriente para asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$3,766,451.32
	4135	Asignaciones presupuestarias al poder judicial para bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$26,559,842.54
	4136	Asignaciones presupuestarias al poder judicial para la inversión pública	\$7,019,615.65
	4137	Asignaciones presupuestarias al poder judicial de gasto corriente para inversiones financieras y otras provisiones	\$54,004,777.51
	4141	Asignaciones presupuestarias a Organismos Autónomos para servicios personales	\$2,167,918,745.99
	4142	Asignaciones presupuestarias a Organismos Autónomos para materiales y suministros	\$119,016,624.19
	4143	Asignaciones presupuestarias a Organismos Autónomos para servicios generales	\$417,250,859.82
	4144	Asignaciones presupuestarias a Organismos Autónomos de gasto corriente para asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$403,253,279.12
	4145	Asignaciones presupuestarias a Organismos Autónomos para bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$12,810,757.22
	4146	Asignaciones presupuestarias a Organismos Autónomos para la inversión pública	\$40,271,074.54
	4147	Asignaciones presupuestarias a Organismos Autónomos de gasto corriente para inversiones financieras y otras provisiones	\$78,180,384.49
	4151	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras para servicios personales	\$8,412,171,066.23
	4152	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras para materiales y suministros	\$2,724,696,046.04
	4153	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras para servicios generales	\$2,369,252,896.41
	4154	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras de gasto corriente para asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$642,634,571.55
	4155	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras para bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$300,972,086.96



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

		4156	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras para la inversión pública	\$623,421,079.84
		4157	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras de gasto corriente para inversiones financieras y otras provisiones	\$889,565,561.72
		4158	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras de gasto de capital para asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$419,210,164.02
		4161	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales empresariales y no financieras para servicios personales	\$6,405,644.00
		4162	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales empresariales y no financieras para materiales y suministros	\$648,736.08
		4163	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales empresariales y no financieras para servicios generales	\$5,281,668.76
		4164	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales empresariales y no financieras de gasto corriente para asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$10,000,000.00
	4200TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO			\$1,863,247,215.79
		4211	Transferencias otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras para gasto de corriente	\$436,817,949.82
		4212	Transferencias otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras para gasto de capital	\$678,311,213.00
		4221	Transferencias otorgadas para entidades paraestatales empresariales y no financieras para gasto de corriente	\$5,400,000.00
		4241	Transferencias otorgadas a entidades federativas y municipios para gasto de corriente	\$6,150,000.00
		4242	Transferencias otorgadas a entidades federativas y municipios para gasto de capital	\$736,568,052.97
	4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES			\$591,101,169.17
		4310	Subsidios a la producción	\$238,564,855.25
		4320	Subsidios a la distribución	\$31,170,000.00
		4330	Subsidios a la inversión	\$321,366,313.92
	4400 AYUDAS SOCIALES			\$643,594,250.24
		4410	Ayudas sociales a personas	\$190,770,383.94
		4420	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	\$132,380,615.00
		4430	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$9,000,000.00
		4440	Ayudas sociales a actividades científicas o académicas	\$2,707,502.67
		4450	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	\$308,735,748.63



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

	4500 PENSIONES Y JUBILACIONES			\$144,241,609.00
		4520	Jubilaciones	\$144,241,609.00
	4600 TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS			\$105,700,000.00
		4610	Transferencias a fideicomisos del Poder Ejecutivo	\$105,700,000.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES				\$571,951,720.45
	5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN			\$191,591,177.71
		5110	Muebles de oficina y estantería	\$14,505,628.00
		5120	Muebles, excepto de oficina y estantería	\$681,100.00
		5130	Bienes artísticos, culturales y científicos	\$1,500,000.00
		5150	Equipo de cómputo y de tecnologías de la Información	\$137,390,079.71
		5190	Otros mobiliarios y equipos de administración	\$37,514,370.00
	5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO			\$36,068,002.83
		5210	Equipo y aparatos audiovisuales	\$3,428,550.00
		5230	Cámaras fotográficas y de video	\$3,763,158.64
		5290	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	\$28,876,294.19
	5300 EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO			\$1,046,361.00
		5310	Equipo médico y de laboratorio	\$1,023,401.00
		5320	Instrumental médico y de laboratorio	\$22,960.00
	5400 VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE			\$119,869,537.99
		5410	Automóviles y camiones	\$119,280,537.99
		5420	Carrocerías y remolques	\$589,000.00
	5500 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD			\$2,456,831.00
		5510	Equipo de defensa y seguridad	\$2,456,831.00
	5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS			\$92,449,698.82
		5610	Maquinaria y equipo agropecuario	\$3,277,950.00
		5620	Maquinaria y equipo industrial	\$16,385,674.02
		5640	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	\$333,543.00
		5650	Equipo de comunicación y telecomunicación	\$47,629,455.00
		5660	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	\$20,345,350.00



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

		5670	Herramientas y máquinas-herramienta	\$4,273,526.80
		5690	Otros equipos	\$204,200.00
	5800 BIENES INMUEBLES			\$124,852,000.00
		5810	Terrenos	\$124,852,000.00
	5900 ACTIVOS INTANGIBLES			\$3,618,111.10
		5910	Software	\$2,252,080.54
		5970	Licencias informáticas e intelectuales	\$1,366,030.56
6000 INVERSION PUBLICA				\$1,585,141,110.33
	6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO			\$727,472,143.12
		6120	Edificación no habitacional	\$96,560,000.00
		6140	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$190,000.00
		6150	Construcción de vías de comunicación	\$630,722,143.12
	6200 OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS			\$857,668,967.21
		6220	Edificación no habitacional	\$857,668,967.21
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES				\$3,170,006,731.98
	7500 INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS			\$78,473,204.00
		7511	Inversiones en fideicomisos del poder ejecutivo para gasto corriente	\$78,473,204.00
	7900 PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES			\$3,091,533,527.98
		7930	Erogaciones complementarias	\$3,091,533,527.98
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES				\$10,161,073,100.00
	8100 PARTICIPACIONES			\$5,420,366,912.00
		8131	Participaciones de las entidades federativas a los municipios para Fondo General de Participaciones	\$3,942,643,784.00
		8132	Participaciones de las entidades federativas a los municipios para Fondo de Fomento Municipal	\$829,464,053.00
		8135	Participaciones de las entidades federativas a los municipios para Impuesto sobre automóviles nuevos	\$61,557,102.00
		8136	Participaciones de las entidades federativas a los municipios para Derechos por expedición y refrendo de licencias de alcoholes	\$136,838,036.00
		8137	Participaciones de las entidades federativas a los municipios para IEPS- Gasolina y Diesel	\$172,881,757.00



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización
y de Gobernación y Puntos Constitucionales suscriben de la Iniciativa de
Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato., para el Ejercicio Fiscal de 2015

		8138	Participaciones de las entidades federativas a los municipios para Fondo de fiscalización (FOFIES)	\$276,982,180.00
	8300 APORTACIONES			\$4,740,706,188.00
		8330	Aportaciones de las entidades federativas a los municipios	\$4,740,706,188.00
9000 DEUDA PÚBLICA				\$1,312,608,605.23
	9100 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA			\$988,027,704.02
		9110	Amortización de la deuda interna con Instituciones de crédito	\$988,027,704.02
	9200 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA			\$299,419,967.66
		9210	Intereses de la deuda interna con Instituciones de crédito	\$299,419,967.66
	9400 GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA			\$160,933.55
		9410	Gastos de la deuda pública interna	\$160,933.55
	9500 COSTO POR COBERTURAS			\$25,000,000.00
		9510	Costo por cobertura de la Deuda Pública Interna	\$25,000,000.00
TOTAL				\$67,156,519,782.00



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

ANEXO 16. La clasificación por objeto del gasto de los Ramos Generales

Capítulo	Ramos Generales	Asignación Presupuestal
Ramo 23- Provisiones Salariales y Económicas		
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$875,724,372.00
TOTAL		\$875,724,372.00

Capítulo	Ramos Generales	Asignación Presupuestal
RAMO 24- DEUDA PÚBLICA		
9000	Deuda Pública	\$1,312,608,605.23
TOTAL		\$1,312,608,605.23

Capítulo	Ramos Generales	Asignación Presupuestal
RAMO 28 - PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS		
8000	Participaciones y Aportaciones	\$5,420,366,912.00
TOTAL		\$5,420,366,912.00

Capítulo	Ramos Generales	Asignación Presupuestal
RAMO 29 - EROGACIONES NO SECTORIZABLES		
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$75,000,000.00
TOTAL		\$75,000,000.00

Capítulo	Ramos Generales	Asignación Presupuestal
RAMO 33 - APORTACIONES PARA LOS MUNICIPIOS		
8000	Participaciones y Aportaciones	\$4,740,706,188.00
TOTAL		\$4,740,706,188.00



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

ANEXO 17. La clasificación económica por tipo y objeto del gasto para el Poder Legislativo

Asignaciones presupuestarias al Poder Legislativo	Gasto Corriente	Gasto de Capital	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	Costo Financiero de la Deuda	Participación a Municipios	Importe
Gasto Programable	\$528,250,439.00	\$123,312,387.00				\$651,562,826.00
Gasto No Programable				0.00	0.00	\$0.00
TOTAL	\$528,250,439.00	\$528,250,439.00	0.00	0.00	0.00	\$651,562,826.00



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

ANEXO 18. La clasificación económica por tipo y objeto del gasto para el Poder Judicial

Asignaciones presupuestarias al Poder Judicial	Gasto Corriente	Gasto de Capital	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	Costo Financiero de la Deuda	Participación a Municipios	Importe
Gasto Programable	\$1,409,713,806.25	\$33,579,458.19				\$1,443,293,264.44
Gasto No Programable						
TOTAL	\$1,409,713,806.25	\$33,579,458.19	0.00	0.00	0.00	\$1,443,293,264.44



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

ANEXO 19. La clasificación económica por tipo y objeto del gasto para los organismos autónomos

Organismos Autónomos	Gasto Corriente	Gasto de Capital	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	Costo Financiero de la Deuda	Participación a Municipios	Importe
GASTO PROGRAMABLE						
AU01 Universidad de Guanajuato	\$2,498,287,235.00	\$44,201,355.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,542,488,590.00
AU02 Tribunal de lo Contencioso Administrativo	\$61,538,932.65	\$1,292,958.22	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$62,831,890.87
AU03- Procuraduría de los Derechos Humanos	\$85,605,734.55	\$1,399,518.54	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$87,005,253.09
AU04- Tribunal Electoral del Estado de Guanajuato	\$48,470,527.89	\$3,400,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$51,870,527.89
AU05- Instituto Electoral del Estado de Guanajuato	\$462,072,552.00	\$2,788,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$464,860,552.00
AU07- Instituto de Acceso a la Información Pública	\$29,644,911.52	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$29,644,911.52
GASTO NO PROGRAMABLE	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTAL	\$3,185,619,893.61	\$53,081,831.76				\$3,238,701,725.37



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

ANEXO 20. La clasificación económica por tipo y objeto del gasto para el Poder Ejecutivo

Capítulo de Gasto		Gasto Corriente	Gasto de Capital	Amortización de la Deuda y or Disminución de Pasivos	Costo financiero de la Deuda	Participación a Municipios	Importe
GASTO PROGRAMABLE							
1000	Servicios Personales	\$21,971,035,244.74					\$21,971,035,244.74
2000	Materiales y Suministros	\$628,765,855.26					\$628,765,855.26
3000	Servicios Generales	\$2,670,234,832.39					\$2,670,234,832.39
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$16,672,295,855.10	\$3,079,848,910.71				\$19,752,144,765.81
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles		\$571,951,720.45				\$571,951,720.45
6000	Inversión Pública		\$1,585,141,110.33				\$1,585,141,110.33
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$3,170,006,731.98					\$3,170,006,731.98
8000	Participaciones y Aportaciones		\$4,740,706,188.00			\$5,420,366,912.00	\$10,161,073,100.00
9000	Deuda Pública			\$988,027,704.02	\$324,580,901.21		\$1,312,608,605.23
TOTAL		\$45,112,338,519.47	\$9,977,647,929.49	\$988,027,704.02	\$324,580,901.21	\$5,420,366,912.00	\$61,822,961,966.19



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización
y de Gobernación y Puntos Constitucionales suscriben de la Iniciativa de
Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal de 2015

74

ANEXO 21. Clasificación funcional a nivel subfunción

01	Gobierno				\$10,651,175,431.45
	01.01	Legislación			\$665,002,649.00
			01.01.01	Legislación	\$481,814,541.00
			01.01.02	Fiscalización	\$183,188,108.00
	01.02	Justicia			\$4,672,636,352.85
			01.02.01	Impartición de Justicia	\$1,664,246,287.55
			01.02.02	Procuración de Justicia	\$2,208,723,757.14
			01.02.03	Reclusión y Readaptación Social	\$714,524,088.00
			01.02.04	Derechos Humanos	\$85,142,220.16
	01.03	Coordinación de la Política de Gobierno			\$1,025,389,019.92
			01.03.01	Gubernatura	\$80,525,334.00
			01.03.02	Política Interior	\$208,109,316.00
			01.03.03	Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	\$5,509,776.00
			01.03.04	Función Pública	\$186,917,790.04
			01.03.05	Asuntos Jurídicos	\$0.00
			01.03.06	Organización de Procesos	\$464,860,552.00
			01.03.07	Población	\$137,343.00
			01.03.08	Territorio	\$12,988,903.88
			01.03.09	Otros	\$66,340,005.00
	01.05	Asuntos Financieros Hacendarios			\$2,112,033,092.18
			01.05.01	Asuntos Jurídicos	\$4,910,539.04
			01.05.02	Asuntos Hacendarios	\$2,107,122,553.14
	01.07	Asuntos de Orden Público y Seguridad Interior			\$1,783,631,755.66
			01.07.01	Policia	\$955,832,527.41
			01.07.02	Protección Civil	\$27,662,603.00
			01.07.03	Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	\$408,886,568.17
			01.07.04	Sistema Nacional de Seguridad Pública	\$391,250,057.08
	01.08	Otros Servicios Generales			\$392,482,561.84
			01.08.01	Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	\$217,731,086.00
			01.08.03	Servicios de Comunicación y Medios	\$88,571,847.90



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

			01.08.04	Acceso a la Información Pública Gubernamental	\$37,236,491.52
			01.08.05	Otros	\$48,943,136.42
02	Desarrollo Social				\$41,626,706,214.13
	02.01	Protección Ambiental			\$772,817,015.39
			02.01.01	Ordenación de Desechos	\$1,234,893.00
			02.01.02	Administración del Agua	\$544,296,154.74
			02.01.03	Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	\$63,647,058.51
			02.01.04	Reducción de la Contaminación	\$18,574,890.00
			02.01.05	Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	\$15,791,225.00
			02.01.06	Otros de Protección Ambiental	\$129,272,794.14
	02.02	Viviendas y Servicios a la Comunidad			\$2,525,890,562.15
			02.02.01	Urbanización	\$40,909,569.00
			02.02.02	Desarrollo Comunitario	\$1,135,836,113.50
			02.02.03	Abastecimiento de Agua	\$4,000,000.00
			02.02.05	Vivienda	\$134,966,335.16
			02.02.06	Servicios Comunes	\$91,000,000.00
			02.02.07	Desarrollo Regional	\$1,119,178,544.49
	02.03	Salud			\$9,686,491,169.87
			02.03.01	Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	\$528,434,551.00
			02.03.02	Prestación de Servicios de Salud a la Persona	\$8,235,191,230.82
			02.03.03	Generación de Recursos para la Salud	\$283,018,551.00
			02.03.04	Rectoría del Sistema de Salud	\$639,846,837.05
	02.04	Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales			\$771,730,953.19
			02.04.01	Deporte y Recreación	\$386,814,363.75
			02.04.02	Cultura	\$341,322,529.48
			02.04.03	Radio, Televisión y Editoriales	\$43,594,059.96
	02.05	Educación			\$26,496,005,959.97
			02.05.01	Educación Básica	\$18,429,735,556.12
			02.05.02	Educación Media Superior	\$2,282,229,089.44
			02.05.03	Educación Superior	\$2,105,924,710.20
			02.05.04	Posgrado	\$1,674,417.00
			02.05.05	Educación para Adultos	\$289,541,980.00



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

		02.05.06	Otros Servicios Educativo y Actividades Inherentes	\$3,386,900,207.21
02.06	Protección Social			\$1,064,171,698.91
		02.06.02	Edad Avanzada	\$17,678,666.90
		02.06.04	Desempleo	\$9,000,000.00
		02.06.05	Alimentación y Nutrición	\$481,820,694.75
		02.06.06	Apoyo Social para la Vivienda	\$80,000,000.00
		02.06.07	Indígenas	\$1,541,004.02
		02.06.08	Otros Grupos Vulnerables	\$412,513,911.76
		02.06.09	Otros De Seg. Soc. y Asistencia	\$61,617,421.48
02.07	Otros Asuntos Sociales			\$309,598,854.65
		02.07.01	Otros Asuntos Sociales	\$309,598,854.65
03	Desarrollo Económico			\$3,404,956,431.19
03.01	Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General			\$1,141,810,083.95
		03.01.01	Asuntos Económicos y Comerciales	\$761,360,415.46
		03.01.02	Asuntos Laborales General	\$380,449,668.49
03.02	Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza			\$649,137,217.12
		03.02.01	Agropecuaria	\$471,823,424.54
		03.02.02	Silvicultura	\$6,017,796.13
		03.02.03	Acuicultura, Pesca y Caza	\$2,000,000.00
		03.02.04	Agroindustrial	\$79,285,364.01
		03.02.05	Hidroagrícola	\$90,010,632.44
03.04	Minería, Manufacturas y Construcción			\$2,850,000.00
		03.04.03	Construcción	\$2,850,000.00
03.05	Transporte			\$881,658,404.00
		03.05.01	Transporte por Carretera	\$797,857,012.00
		03.05.06	Otros Relacionados con el Transporte	\$83,801,392.00
03.06	Comunicaciones			\$43,614,000.00
		03.06.01	Comunicaciones	\$43,614,000.00
03.07	Turismo			\$586,449,995.43
		03.07.01	Turismo	\$586,449,995.43
03.08	Investigación y Desarrollo Relacionados con Asuntos Económicos			\$93,076,117.69
		03.08.01	Investigación Científica	\$32,924,035.00



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

			03.08.02	Desarrollo Tecnológico	\$6,000,000.00
			03.08.03	Servicios Científicos y Tecnológicos	\$18,452,082.69
			03.08.04	Innovación	\$35,700,000.00
	03.09	Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos			\$6,360,613.00
			03.09.01	Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	\$6,360,613.00
04	Otras				\$11,473,681,705.23
	04.01	Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda			\$1,312,608,605.23
			04.01.01	Deuda Publica	\$1,312,608,605.23
	04.02	Transferencias, Participaciones y Aportaciones a Municipios			\$10,161,073,100.00
			04.02.02	Participaciones Entre Diferentes Niveles y Ordenes De Gobierno	\$5,420,366,912.00
			04.02.03	Aportaciones Entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	\$4,740,706,188.00
		TOTAL			\$67,156,519,782.00



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

ANEXO 22. Clasificación programática

Concepto	1000 SERVICIOS PERSONALES	2000 MATERIAL Y SUMINISTRO	3000 SERVICIOS GENERALES	4000 TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	5000 BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	6000 INVERSION PUBLICA	7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	9000 DEUDA PÚBLICA	Total
P. Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	\$1,254,759,678	\$153,574,596	\$226,045,574	\$246,850,311	\$45,903,525	\$20,200,000	\$296,307,645			\$2,243,641,329
E. Prestación de Servicios Públicos	\$19,006,124,814	\$259,436,189	\$1,871,480,925	\$16,906,448,101	\$241,228,486	\$970,328,987	\$979,312,236			\$39,984,359,720
R. Específicos	\$103,302,939	\$5,735,186	\$54,479,085				\$423,946			\$163,941,156
M. Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	\$399,346,535	\$99,985,709	\$152,250,158				\$9,180,876			\$690,763,278
K. Proyectos de inversión	\$75,292,789	\$7,839,625	\$202,128,750	\$832,397,479	\$254,402,000	\$844,612,143	\$560,000,000			\$2,576,672,786
G. Regulación y Supervisión	\$61,941,900	\$17,421,548	\$15,845,970	\$14,457,983	\$4,880,000					\$114,547,401
S. Sujetos a Reglas de operación	\$151,046,848	\$12,689,427	\$121,379,902	\$2,916,664,576	\$8,640,159		446,937,460			\$3,657,356,372
O. Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	\$92,535,963	\$5,342,580	\$11,725,672	\$3,100,000			\$970,197			\$113,674,412
Resto del Gasto	\$828,683,779	\$66,740,994	\$214,898,796	\$4,165,784,132	\$18,897,550		\$876,874,372	\$10,161,073,100	\$1,312,608,605	\$17,841,561,328
Total	\$21,971,035,245	\$628,765,855	\$2,670,234,832	\$25,085,702,582	\$571,951,720	\$1,585,141,110	\$3,170,605,732	\$10,161,073,100	\$1,312,608,605	\$67,156,519,782

Tipología de procesos y proyectos:

Nombre	Nomenclatura	Gasto de Operación	Gasto de Inversión
Procesos	P	\$38,468,966,467.78	
Procesos de Gestión y de Mando	G	\$5,072,764,330.11	
Procesos Institucionales	I	\$197,061,890.83	
Procesos de Ramos Generales	R	\$12,424,406,077.23	
Proyectos de Inversión	Q		\$10,993,321,016.05
Total		\$56,163,198,765.95	\$10,993,321,016.05

Recursos asignados al Órgano de Fiscalización Superior:

Proceso-Proyecto	Importe
Administración y Operación del Programa Anual de Auditoría	\$183,188,108.00



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Recursos asignados a la Secretaría de Gobierno para las Juntas de Conciliación y Arbitraje:

Proceso-Proyecto	Importe
Conciliación	\$12,093,294.00
Digitalización de expedientes en las Juntas y el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guanajuato	\$2,000,000.00
Impartición de la Justicia Laboral	\$80,616,490.00

Recursos asignados para el Sistema Penal Acusatorio:

Proceso-Proyecto	Importe
Profesionalización del Ministerio Público y Servicios Periciales	\$1,846,550.00
Fortalecimiento para Policía Procesal	\$2,237,140.00

Recursos asignados al Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato para el Seguro Popular:

Convenio	Importe
Seguro Popular	\$4,653,573,317.00

Derivado del presupuesto autorizado, en el mes de enero se publicará en el periódico oficial el detalle por proceso y proyecto de éste Convenio.

Recursos asignados al Instituto de Ecología del Estado para atender el cambio climático:

Proceso-Proyecto	Importe
Gestión Ante el Cambio Climático	\$896,960.00

Recursos asignados para la atención de niños (as) y adolescentes:

Proceso-Proyecto	Importe
Desayunos Escolares Fríos en Planteles Educativos Oficiales	\$195,500,000.00
Apoyos Sociales a Niños, Niñas y Adolescentes en Riesgos Psicosociales	\$ 5,000,000.00
Centros de Asistencia de Desarrollo Infantil (CADI)	\$ 5,469,981.52
Temática de Prevención y Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Calle	\$ 7,989,963.05
Apoyos Sociales a Menores Trabajadores	\$ 7,914,900.00
Centros de Asistencia Infantil Comunitarios (CAIC)	\$ 5,522,467.67
Niñas y Niños Promotores de Paz en el Entorno Escolar	\$ 5,484,674.05
Prevención de Riesgos Psicosociales	\$ 5,174,953.81
Albergue para Atención de Niños Expósitos en Estado de Abandono	\$ 10,000,000.00



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Rehabilitación y Asistencia Social a Niñas y Niños que Cometan Algún Delito en el Estado de Guanajuato	\$ 3,410,484.79
Apoyos Otorgados para Fomentar el Arraigo	\$ 1,000,000.00
Vigilancia y Control Nutricional en Menores de 19 Años	\$ 2,800,000.00
Adopciones y atención a los niños expósitos, en estado de abandono, desamparo o sujetos al maltrato	\$ 6,309,597.00
Atención a niñas, niños y adolescentes en situación extraordinaria	\$ 3,975,535.00
Niños y niñas promotores de paz	\$ 357,413.00
Prevención, atención, protección y reintegración de los niños, niñas y adolescentes migrantes y repatriados	\$ 861,691.00
Rehabilitación y asistencia social a niños y adolescentes en conflicto con la ley penal	\$ 4,006,230.00
Albergue para Atención de Niños Expósitos en Estado de Abandono	\$ 10,000,000.00
Atención Integral a Niños y Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal	\$ 3,410,484.79
Campaña de Difusión de Niñas y Niños Promotores de Paz	\$ 5,484,674.05
Temática de Prevención y Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Calle	\$ 7,989,963.05
Total	\$297,663,012.78



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

ANEXO 23. Clasificación por fuente de financiamiento

Concepto	Importe
Recursos fiscales	\$7,948,156,152.00
Impuestos	\$2,678,344,822.00
Derechos	\$1,526,568,710.00
Productos	\$182,924,703.00
Aprovechamientos	\$3,560,317,917.00
Recursos federales	\$59,208,363,630.00
Participaciones	\$24,245,393,580.00
Aportaciones	\$24,062,718,914.00
Convenios	\$10,900,251,136.00
Financiamiento	\$0.00
Total	67,156,519,782.00



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

ANEXO 24. Clasificación geográfica del gasto

Participaciones a los Municipios	Importe
Abasolo	\$ 73,206,504.75
Acambaro	\$ 97,416,016.42
Allende	\$ 152,550,040.15
Apaseo el Alto	\$ 66,140,922.71
Apaseo el Grande	\$ 70,904,873.61
Atarjea	\$ 32,578,055.37
Celaya	\$ 414,321,717.22
Cd. Manuel Doblado	\$ 52,725,692.28
Comonfort	\$ 70,927,283.14
Coroneo	\$ 37,216,128.49
Cortazar	\$ 89,275,744.79
Cuerámara	\$ 46,017,655.73
Doctor Mora	\$ 43,527,865.46
Dolores Hidalgo	\$ 108,309,304.01
Guanajuato	\$ 167,862,624.43
Huanímaro	\$ 40,349,607.49
Irapuato	\$ 413,530,593.03
Jaral del Progreso	\$ 51,471,323.37
Jerécuaro	\$ 54,964,788.27
León	\$ 1,452,523,144.67
Moroleón	\$ 79,879,508.69
Ocampo	\$ 43,400,764.69
Pénjamo	\$ 109,466,472.47
Pueblo Nuevo	\$ 37,081,848.91
Purísima de Bustos	\$ 66,801,373.21
Romita	\$ 58,551,362.38
Salamanca	\$ 221,965,088.15
Salvatierra	\$ 87,620,689.36
San Diego de la Unión	\$ 47,766,695.93
San Felipe	\$ 83,749,338.54
San Francisco del Rincón	\$ 112,551,739.33
San José Iturbide	\$ 69,047,887.15
San Luis de la Paz	\$ 85,659,008.56



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Santa Catarina	\$ 33,168,577.83
Sta. Cruz de J. Rosas	\$ 69,658,918.01
Santiago Maravatio	\$ 35,231,387.86
Silao	\$ 129,313,318.98
Tarandacuao	\$ 38,511,726.50
Tarimoro	\$ 54,598,285.69
Tierra Blanca	\$ 36,793,272.82
Uriangato	\$ 74,337,230.49
Valle de Santiago	\$ 105,788,601.60
Victoria	\$ 39,500,746.68
Villagrán	\$ 61,191,648.10
Xichú	\$ 34,920,765.16
Yuririra	\$ 67,990,772.51
Total	\$ 5,420,366,914.99

Derivado del presupuesto autorizado, en el mes de febrero se publicará en el periódico oficial el detalle por proceso y proyecto de aportaciones y gasto de inversión concerniente a este Anexo.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

**ANEXO 25. Proyectos de inversión pública financiados
mediante erogaciones plurianuales. No existen proyectos
de este tipo.**

Aruses DD



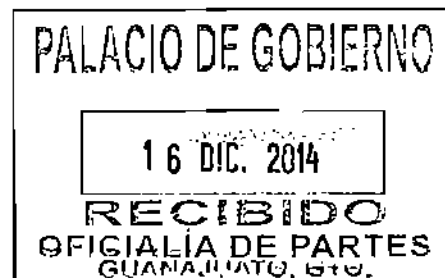
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Oficio 12767
Expediente 9.0

Recibido
Juan Carlos Guillén Huerta
16-Dic-2014

«2014. Año de Efraín Huerta»
Guanajuato, Gto., 16 de diciembre de 2014

**Ciudadano Licenciado
Miguel Márquez Márquez
Gobernador del Estado
Presente.**



Para los efectos constitucionales de su competencia y con fundamento en los artículos 77 fracción II, y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 53 fracciones II y V, y 184 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, remitimos el decreto número **263**, expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, mediante el cual se emite la **Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2015**.

Aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Mesa Directiva del Congreso del Estado


Diputado Francisco Arreola Sánchez
Secretario


Diputado Juan Carlos Guillén Hernández
Secretario



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

DECRETO NÚMERO 263

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:

LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015

TÍTULO PRIMERO
INGRESOS DEL ESTADO

CAPÍTULO ÚNICO
INGRESOS ESTATALES

Pronóstico de ingresos estatales

Artículo 1. Los ingresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2015, provendrán de los siguientes conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO	\$	67,156,519,782.00
RECURSOS FISCALES	\$	7,948,156,152.00
I. Impuestos	\$	2,678,344,822.00
a) Impuestos sobre los ingresos:	\$	169,400,024.00
1. Impuestos cedulares sobre los ingresos de las personas físicas:	\$	169,400,024.00
1.1) Por la prestación de servicios profesionales	\$	46,452,765.00
1.2) Por el otorgamiento del uso o goce	\$	45,721,801.00



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

temporal de bienes inmuebles

1.3)	Por la realización de actividades empresariales	\$	77,225,458.00
b)	Impuesto sobre el patrimonio	\$	130,227,327.00
1.	Impuesto por adquisición de vehículos de motor usados	\$	130,227,327.00
c)	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$	51,641,463.00
1.	Impuesto sobre loterías, rifas, sorteos y concursos	\$	9,353,301.00
2.	Impuesto por servicios de hospedaje	\$	42,288,162.00
d)	Impuestos sobre nóminas y asimilables	\$	2,297,405,373.00
1.	Impuesto sobre nóminas	\$	2,297,405,373.00
e)	Accesorios	\$	29,670,635.00
f)	Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$	0.00
II.	Contribuciones de mejoras	\$	0.00
a)	Contribuciones de mejoras por obras públicas	\$	0.00



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

1.	Las que se determinen de conformidad con lo dispuesto por el Título Tercero, Capítulo Único de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato	\$	0.00
b)	Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$	0.00
III.	Derechos	\$	1,526,568,710.00
a)	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público	\$	147,001,681.00
1.	Derechos por uso de carreteras y puentes estatales de cuota	\$	147,001,681.00
b)	Derechos por prestación de servicios	\$	1,323,415,682.00
1.	Derechos por trabajos catastrales	\$	0.00
2.	Derechos por servicios de tránsito y transporte	\$	733,961,994.00
2.1)	Por el otorgamiento de concesión para la explotación del servicio público de transporte	\$	135,670.00
2.2)	Por prórroga o refrendo anual de concesiones para la explotación del servicio público de transporte	\$	13,595,984.00



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

2.3)	Por transmisión de derechos de concesión para la explotación del servicio público de transporte	\$	4,267,940.00
2.4)	Por otros servicios de tránsito y transporte	\$	37,951,252.00
2.5)	Por refrendo anual de placas metálicas	\$	421,482,695.00
2.6)	Por ministración de placas metálicas	\$	201,799,847.00
2.7)	Por expedición de licencias para conducir vehículos de motor	\$	54,728,606.00
3.	Derechos por servicios del registro civil	\$	132,799,585.00
4.	Derechos por servicios del Registro Público de la Propiedad y Notarías:	\$	132,326,717.00
4.1)	Por servicios del Registro Público de la Propiedad y Notarías	\$	126,829,207.00
4.2)	Por servicios de la Dirección de Notarías	\$	5,497,510.00
5.	Derechos por servicios en materia de expedición de certificados, certificaciones y constancias	\$	41,301,642.00
6.	Derechos por expedición y legalización de firmas y documentos	\$	4,345,000.00



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

7. Derechos por servicios en materia de educación:	\$	176,494,404.00
7.1) Por los servicios que brinde la Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato	\$	28,417,145.00
7.2) Por los servicios que brinden los organismos descentralizados del sector educativo	\$	144,759,544.00
7.2.1) Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Guanajuato (Conalep Guanajuato)	\$	286,776.00
7.2.2) Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guanajuato	\$	2,553,570.00
7.2.3) Escuela Preparatoria Regional del Rincón	\$	202,800.00
7.2.4) Instituto Tecnológico Superior de Guanajuato	\$	2,219,053.00
7.2.5) Instituto Tecnológico Superior de Irapuato	\$	19,415,231.00
7.2.6) Instituto Tecnológico Superior de Abasolo	\$	2,841,870.00



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

7.2.7)	Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón	\$	1,613,545.00
7.2.8)	Instituto Tecnológico Superior de Salvatierra	\$	1,299,700.00
7.2.9)	Instituto Tecnológico Superior del Sur de Guanajuato	\$	4,389,710.00
7.2.10)	Sistema Avanzado de Bachillerato y Educación Superior en el Estado de Guanajuato	\$	22,463,875.00
7.2.11)	Universidad Politécnica de Guanajuato	\$	8,401,140.00
7.2.12)	Universidad Politécnica de Juventino Rosas	\$	4,225,470.00
7.2.13)	Universidad Politécnica de Pénjamo	\$	2,127,250.00
7.2.14)	Universidad Politécnica del Bicentenario	\$	3,551,495.00
7.2.15)	Universidad Tecnológica de León	\$	34,923,310.00



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

7.2.16)	Universidad Tecnológica de Salamanca	\$	5,943,050.00
7.2.17)	Universidad Tecnológica de San Miguel de Allende	\$	4,912,639.00
7.2.18)	Universidad Tecnológica del Norte de Guanajuato	\$	10,257,479.00
7.2.19)	Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato	\$	5,883,218.00
7.2.20)	Universidad Virtual del Estado de Guanajuato	\$	7,248,363.00
7.3)	Por los servicios que brinde el Instituto Estatal de Ciencias Penales	\$	3,317,715.00
8.	Derechos por servicios de salud y seguridad social	\$	32,159,145.00
9.	Derechos por licencias de funcionamiento para la producción, almacenamiento, distribución y enajenación de bebidas alcohólicas	\$	69,561,300.00
10.	Derechos por servicios en materia ambiental	\$	0.00



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

11. Derechos por servicios en materia de certificación y administración de firma electrónica	\$	465,895.00
12. Derechos por el otorgamiento de permisos para la construcción de obras e instalaciones dentro del derecho de vía de carreteras y puentes de jurisdicción estatal	\$	0.00
c) Otros derechos	\$	0.00
d) Accesorios	\$	56,151,347.00
e) Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$	0.00
IV. Productos	\$	182,924,703.00
a) De tipo corriente:	\$	182,924,703.00
1. Fianzas	\$	687,951.00
2. Por arrendamiento, explotación, uso o enajenación de bienes propiedad del Estado	\$	6,880,934.00
3. Capitales y valores del Estado y sus intereses	\$	133,674,019.00
4. Formas valoradas	\$	4,182,601.00



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

5. Del Periódico Oficial	\$	9,896,610.00
6. De cualquier otro producto	\$	27,602,588.00
b) De Capital	\$	0.00
c) Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	\$	0.00
V. Aprovechamientos	\$	3,560,317,917.00
a) De tipo corriente	\$	955,440,441.00
1. Incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal	\$	932,201,674.00
1.1) Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos	\$	0.00
1.2) Impuesto sobre automóviles nuevos	\$	236,670,187.00
1.3) Actos de administración fiscal de contribuciones coordinadas	\$	359,809,402.00
1.4) Impuesto sobre la renta del régimen de pequeños contribuyentes	\$	18,717,136.00



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

1.5)	Impuesto sobre la renta del régimen intermedio	\$	11,401,333.00
1.6)	Impuesto sobre la renta de enajenación de inmuebles	\$	125,531,100.00
1.7)	Impuesto al valor agregado del régimen de pequeños contribuyentes	\$	6,563,000.00
1.8)	Impuesto empresarial a tasa única del régimen de pequeños contribuyentes	\$	11,707,288.00
1.9)	Impuesto especial sobre producción y servicios a la venta final de gasolinas y diesel	\$	23,269,527.00
1.10)	Retenciones uno al millar	\$	67,493.00
1.11)	Multas federales no fiscales	\$	7,882,836.00
1.12)	Expedición de cédulas turísticas	\$	0.00
1.13)	Impuesto a los depósitos en efectivo	\$	18,227.00
1.14)	Recuperación de créditos fiscales (Anexo 18)	\$	8,907,346.00
1.15)	Régimen de incorporación fiscal (Anexo 19)	\$	63,289,919.00



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

1.16) Verificación al comercio exterior	\$	3,287,788.00
1.17) Honorarios de notificación	\$	390,673.00
1.18) Accesorios de los incentivos	\$	54,688,419.00
2. Multas y Sanciones	\$	9,924,656.00
2.1) Multas fiscales estatales	\$	3,466,099.00
2.2) Multas no fiscales estatales	\$	3,622,979.00
2.3) Sanciones por incumplimiento de obligaciones	\$	2,835,578.00
3. Subsidios, herencias y legados	\$	10,000,000.00
4. Accesorios	\$	57,339.00
5. Otros aprovechamientos	\$	3,256,772.00
b) Aprovechamientos de capital	\$	0.00
c) Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$	2,604,877,476.00
INGRESOS PROPIOS DE LAS ENTIDADES	\$	9,610,292,216.00



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

VI. Ingresos por ventas de bienes y servicios, aprovechamientos y productos de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos	\$	9,610,292,216.00
a) Organismos descentralizados	\$	9,096,966,118.00
1. Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Guanajuato	\$	7,100,500.00
2. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Guanajuato (Conalep Guanajuato)	\$	60,968,701.00
3. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guanajuato	\$	48,661,402.00
4. Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato	\$	112,370,112.00
5. Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte	\$	17,204,000.00
6. Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico	\$	0.00
7. Comisión Estatal del Agua	\$	4,022,000.00
8. Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Guanajuato	\$	0.00
9. Coordinadora de Fomento al Comercio Exterior	\$	2,308,750.00



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

10. Escuela Preparatoria Regional del Rincón	\$	3,001,090.00
11. Fórum Cultural Guanajuato	\$	15,000,000.00
12. Instituto de Alfabetización y Educación Básica para Adultos	\$	1,492,225.00
13. Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato	\$	51,686,275.00
14. Instituto de Financiamiento e Información para la Educación	\$	45,941,389.00
15. Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato	\$	0.00
16. Instituto de la Juventud Guanajuatense	\$	0.00
17. Instituto para las Mujeres Guanajuatenses	\$	13,871,369.00
18. Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato	\$	5,703,922.00
19. Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato	\$	8,302,053,202.00
20. Instituto Estatal de Atención al Migrante Guanajuatense y sus Familias	\$	0.00
21. Instituto Estatal de Capacitación	\$	32,000,000.00



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

22. Instituto Estatal de la Cultura	\$	13,786,500.00
23. Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad	\$	0.00
24. Instituto Tecnológico Superior de Guanajuato	\$	202,630.00
25. Instituto Tecnológico Superior de Irapuato	\$	8,483,320.00
26. Instituto Tecnológico Superior de Abasolo	\$	459,050.00
27. Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón	\$	240,755.00
28. Instituto Tecnológico Superior de Salvatierra	\$	300,300.00
29. Instituto Tecnológico Superior del Sur de Guanajuato	\$	3,246,366.00
30. Museo Iconográfico del Quijote	\$	1,161,000.00
31. Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato	\$	224,016.00
32. Sistema Avanzado de Bachillerato y Educación Superior en el Estado de Guanajuato	\$	72,342,676.00
33. Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	\$	212,935,085.00



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

34. Unidad de Televisión de Guanajuato	\$	9,248,279.00
35. Universidad Politécnica de Guanajuato	\$	1,089,928.00
36. Universidad Politécnica de Juventino Rosas	\$	599,375.00
37. Universidad Politécnica de Pénjamo	\$	799,855.00
38. Universidad Politécnica del Bicentenario	\$	843,900.00
39. Universidad Tecnológica de León	\$	23,631,435.00
40. Universidad Tecnológica de Salamanca	\$	1,743,687.00
41. Universidad Tecnológica de San Miguel de Allende	\$	2,318,830.00
42. Universidad Tecnológica del Norte de Guanajuato	\$	5,400,290.00
43. Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato	\$	4,397,112.00
44. Universidad Virtual del Estado de Guanajuato	\$	10,126,792.00
b) Empresas de Participación Estatal Mayoritaria	\$	452,105,653.00
1. Guanajuato Puerto Interior, S.A. de C.V.	\$	438,115,778.00



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

2. Parque Agro Tecnológico Xonotli, S.A. de C.V.	\$	13,989,875.00
c) Fideicomisos públicos	\$	61,220,445.00
1. Fideicomiso Ciudad Industrial Celaya	\$	42,500,000.00
2. Fideicomiso Parque Guanajuato Bicentenario	\$	3,832,550.00
3. Fideicomiso Fondo de Infraestructura Productiva para el Desarrollo Equilibrado	\$	2,996,775.00
4. Fideicomiso del Centro Regional Expositor y de Negocios de Irapuato (FICERINE)	\$	11,891,120.00
RECURSOS FEDERALES	\$	59,208,363,630.00
VII. Participaciones y Aportaciones	\$	59,208,363,630.00
a) Participaciones federales	\$	24,062,718,914.00
1. Fondo general	\$	19,713,218,921.00
2. Fondo de fomento municipal	\$	829,464,053.00
3. Impuesto especial sobre producción y servicios por la enajenación de cerveza, bebidas refrescantes, alcohol, bebidas alcohólicas fermentadas y bebidas alcohólicas.	\$	510,003,584.00



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

4. Fondo de fiscalización y recaudación	\$	1,384,910,900.00
5. Fondo de compensación ISAN	\$	71,103,325.00
6. Impuesto especial sobre producción y servicios a la venta final de gasolinas y diesel	\$	840,194,118.00
7. Fondo ISR participable estatal	\$	713,824,013.00
b) Aportaciones	\$	24,245,393,580.00
1. Fondo de aportaciones de nómina educativa y gasto operativo	\$	13,873,910,298.00
2. Fondo de aportaciones para los servicios de salud	\$	2,634,186,988.00
3. Fondo de aportaciones para la infraestructura social:	\$	2,173,661,990.00
3.1) Fondo para la infraestructura social estatal	\$	263,479,389.00
3.2) Fondo para la infraestructura social municipal	\$	1,910,182,601.00
4. Fondo de aportaciones múltiples	\$	759,110,419.00
4.1) Infraestructura educativa básica	\$	288,271,263.00
4.2) Infraestructura educativa superior	\$	91,050,258.00



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

4.3)	Infraestructura educativa media superior	\$	17,652,471.00
4.4)	Asistencia social	\$	362,136,427.00
5.	Fondo de aportaciones para la educación tecnológica y de adultos	\$	303,895,728.00
5.1)	Educación tecnológica	\$	207,634,075.00
5.2)	Educación de adultos	\$	96,261,653.00
6.	Fondo de aportaciones para la seguridad pública de los estados y del Distrito Federal	\$	297,015,301.00
7.	Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de las entidades federativas	\$	1,373,089,269.00
8.	Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal	\$	2,830,523,587.00
c)	Convenios	\$	10,900,251,136.00
1.	Salud	\$	5,252,109,439.00
1.1)	Seguro popular	\$	4,653,573,317.00
1.2)	Oportunidades	\$	171,436,942.00



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

1.3)	Programa de apoyo para fortalecer la calidad de los servicios de salud	\$	119,470,862.00
1.4)	Fondo de Protección contra riesgos catastróficos	\$	127,435,006.00
1.5)	Programa Seguro Médico XXI	\$	89,928,474.00
1.6)	Acuerdo para el Fortalecimiento de las Acciones de Salud Pública en los Estados (AFASPE)	\$	64,477,949.00
1.7)	Caravanas	\$	7,450,338.00
1.8)	Examen Nacional de Residencias Médicas	\$	871,061.00
1.9)	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS)	\$	14,641,117.00
1.10)	Comunidades Saludables	\$	2,049,910.00
1.11)	Sistema Integral de Calidad en la Salud (SICALIDAD)	\$	774,463.00
2.	Educación	\$	2,621,023,581.00
2.1)	Convenios con la Comisión Nacional del Deporte (CONADE)	\$	7,344,296.00



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

2.2)	Gasto de operación para el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológico de Guanajuato (CECYTEG)	\$	384,573,968.00
2.3)	Gasto de operación para el Instituto Estatal de Capacitación (IECA)	\$	105,612,522.00
2.4)	Gasto de operación de la Universidad de Guanajuato	\$	1,550,793,745.00
2.5)	Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas	\$	49,175,401.00
2.6)	Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente	\$	26,215,527.00
2.7)	Fondo para elevar la Calidad de la Educación Superior	\$	21,788,732.00
2.8)	Programa de Expansión en la oferta educativa en Educación Media Superior y Superior	\$	10,278,948.00
2.9)	Reconocimiento de Plantilla	\$	5,199,459.00
2.10)	Problemas Estructurales	\$	9,113,354.00
2.11)	Programa de Estímulos de Carrera Docente	\$	14,934,504.00
2.12)	Prácticas intensiva y servicio social en escuelas normales	\$	3,229,875.00



II. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

2.13)	Escuelas de Tiempo Completo	\$	288,191,642.00
2.14)	Escuela Segura	\$	3,904,987.00
2.15)	Inclusión y Equidad Educativa	\$	8,279,203.00
2.16)	Fortalecimiento Calidad Educativa Básica	\$	7,549,521.00
2.17)	Escuelas de Calidad	\$	98,700,000.00
2.18)	Desarrollo Profesional Docente	\$	7,656,697.00
2.19)	Estrategia Nacional para impulsar la convivencia escolar pacífica con perspectiva de género	\$	634,598.00
2.20)	Coordinación del Programa Escuelas de Excelencia	\$	7,000,000.00
2.21)	Programa de Mejoramiento Institucional de Escuelas Públicas Normales	\$	10,846,602.00
3.	Comunicaciones y transportes	\$	0.00
4.	Económico	\$	120,344,640.00
4.1)	Recursos en materia ambiental	\$	55,344,640.00
4.2)	Recursos en materia turística	\$	65,000,000.00



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

5. Social y humano	\$	338,240,098.00
5.1) Programa de Tratamiento de Aguas Residuales (PROTAR)	\$	89,488,925.00
5.2) Rio Turbio	\$	421,869.00
5.3) Golfo Norte Panuco	\$	263,668.00
5.4) Cultura del Agua	\$	1,371,074.00
5.5) Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Zonas Urbanas (APAZU)	\$	106,489,461.00
5.6) Lerma Santiago	\$	1,687,475.00
5.7) Agua Limpia	\$	2,636,680.00
5.8) Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales (PROSSAPYS)	\$	73,141,508.00
5.9) Fondo de Apoyo al Migrante	\$	22,739,438.00
5.10) Pueblos Indígenas	\$	40,000,000.00
6. Seguridad	\$	441,334,441.00



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

6.1)	Programa Nacional de Prevención al Delito	\$	88,500,000.00
6.2)	Mando Policial	\$	85,000,000.00
6.3)	Subsidio para la Seguridad en los Municipios (SUBSEMUN)	\$	267,834,441.00
7.	Buen Gobierno	\$	1,798,000.00
7.1)	Armonización Contable	\$	1,798,000.00
8.	Ramo 23	\$	2,062,924,916.00
8.1)	Fondo de Accesibilidad para Personas con Discapacidad	\$	24,056,155.00
8.2)	Zona Metropolitana de la Laja-Bajío	\$	10,763,034.00
8.3)	Zona Metropolitana de la Ciudad de León	\$	418,562,469.00
8.4)	Zona Metropolitana de Pénjamo-La Piedad	\$	19,134,284.00
8.5)	Zona Metropolitana de Moroleón-Uriangato	\$	28,701,426.00
8.6)	Fondo Regional	\$	389,033,085.00
8.7)	Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal	\$	108,700,969.00



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

8.8)	Infraestructura Deportiva	\$	114,477,996.00
8.9)	Proyectos de Desarrollo Regional	\$	891,487,106.00
8.10)	Fondo de Cultura	\$	58,008,392.00
9.	Subsidios	\$	62,476,021.00
9.1)	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	\$	0.00
9.2)	Fondo de Inversión para Entidades Federativas	\$	0.00
9.3)	Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados	\$	0.00
9.4)	Fondo de Compensación de REPECOS e Intermedios	\$	62,476,021.00
VIII.	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$	0.00
a)	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	\$	0.00
b)	Transferencias al Resto del Sector Público	\$	0.00
c)	Subsidios y Subvenciones	\$	0.00



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

d) Ayudas sociales	\$	0.00
e) Pensiones y Jubilaciones	\$	0.00
f) Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	\$	0.00
FINANCIAMIENTO INTERNO	\$	0.00
IX. Ingresos derivados de financiamientos	\$	0.00
a) Endeudamiento interno	\$	0.00
INGRESOS PROPIOS DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL Y DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS	\$	345,010,299.00
X. De los poderes	\$	17,227,300.00
a) Poder Legislativo	\$	0.00
b) Poder Judicial	\$	17,227,300.00
XI. De los Organismos Autónomos	\$	327,782,999.00
a) Universidad de Guanajuato	\$	326,887,154.00
b) Tribunal de lo Contencioso Administrativo	\$	870,000.00
c) Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado	\$	0.00



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

d) Tribunal Electoral del Estado de Guanajuato	\$	0.00
e) Instituto Electoral del Estado de Guanajuato	\$	0.00
f) Instituto de Acceso a la Información Pública de Guanajuato	\$	25,845.00

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16 y 17 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Los Ingresos Propios cuyo pronóstico se contiene en las fracciones VI, X y XI, de este artículo, no se ve reflejado en el Presupuesto de Egresos del Estado, los cuales se destinarán a los fines públicos que se establezcan en las leyes y decretos correspondientes.

TÍTULO SEGUNDO

IMPUESTOS

CAPÍTULO ÚNICO

IMPUESTOS

Impuestos del Estado

Artículo 2. Los impuestos a que se refiere el artículo 1 fracción I de esta Ley, se causarán y liquidarán a las siguientes tasas:

- | | |
|---------------------------|----|
| I. Impuesto sobre nóminas | 2% |
|---------------------------|----|



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

- | | | |
|-------------|--|-----------|
| II. | Impuestos cedulares sobre los ingresos de las personas físicas: | |
| | a) Por la prestación de servicios profesionales | 2% |
| | b) Por el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes inmuebles | 2% |
| | c) Por la realización de actividades empresariales: | |
| | 1. Régimen General | 2% |
| | 2. Régimen de Incorporación | 2% |
| III. | Por adquisición de vehículos de motor usados | 2% |
| IV. | Sobre loterías, rifas, sorteos y concursos | 6% |
| V. | Por servicios de hospedaje | 2% |

**TÍTULO TERCERO
DERECHOS**

**CAPÍTULO PRIMERO
DERECHOS POR TRABAJOS CATASTRALES**



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Derechos por trabajos catastrales

Artículo 3. Los derechos por trabajos catastrales se regirán por la siguiente:

TARIFA

- | | | |
|------|---|-----------|
| I. | Por búsqueda de documentos | \$ 29.00 |
| II. | Por la expedición de copias heliográficas de planos: | |
| | a) De manzana | \$ 292.00 |
| | b) De poblaciones | \$ 409.00 |
| III. | Por certificados de planos | \$ 109.00 |
| IV. | Por avalúos de inmuebles urbanos y suburbanos realizados por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, se cobrará una cuota fija de \$93.00 más 2 al millar sobre el valor que resulte del peritaje. | |
| V. | Por el avalúo de inmuebles rústicos que no requieran el levantamiento del plano del terreno: | |
| | a) Hasta una hectárea | \$ 240.00 |



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

b) Por cada una de las hectáreas excedentes \$ 5.00

c) Cuando un predio rústico contenga construcciones, además de la cuota anterior, se causará el 2 al millar sobre el valor de la construcción.

VI. Por el avalúo de inmuebles rústicos que requieran el levantamiento del plano del terreno:

a) Hasta una hectárea \$ 1,865.00

b) Por cada una de las hectáreas excedentes hasta 20 hectáreas \$ 238.00

c) Por cada una de las hectáreas que excedan de 20 \$ 194.00

Tratándose de los predios rústicos que se sujeten al procedimiento de regularización previsto en la Ley para la Regularización de Predios Rústicos en el Estado de Guanajuato, se cobrará un 25% de la tarifa fijada en los incisos anteriores de esta fracción.

Los avalúos que realice la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración sólo se cobrarán cuando se hagan a solicitud del contribuyente o de parte interesada.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

CAPÍTULO SEGUNDO DERECHOS POR SERVICIOS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Servicios de tránsito y transporte

Artículo 4. Los derechos por el otorgamiento de concesión para la explotación del servicio público de transporte en las vías terrestres de jurisdicción estatal, se pagarán por vehículo, conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Servicio público de transporte de personas:

a) Foráneo	\$	7,820.00
b) Turístico	\$	9,181.00
c) De alquiler sin ruta fija	\$	21,083.00

II. Servicio público de transporte de carga:

a) En general y materiales para la construcción	\$	4,080.00
b) Especializada	\$	4,757.00
c) Grúas	\$	13,567.00



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

- III. Por la transmisión de derechos de concesión sobre la explotación del servicio público de transporte, se causarán las mismas cuotas del otorgamiento.

Derechos por prórroga o por refrendo anual de concesiones

Artículo 5. Los derechos por prórroga o por refrendo anual de concesiones para la explotación del servicio público de transporte se pagarán, por vehículo, de la siguiente manera:

- I. Al 5% de las cuotas establecidas en los incisos b) y c) de la fracción I del artículo 4 de esta Ley.
- II. Al 10% en los demás casos a que se refiere el artículo 4 de esta Ley.

El pago se hará en una sola exhibición, durante el periodo comprendido entre enero y marzo.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Porcentaje para aplicar tarifas por concesión

Artículo 6. Las tarifas contenidas en los artículos 4 y 5 de esta Ley, se aplicarán en un 100% si se trata de concesiones para la explotación del servicio en los municipios de Celaya, Guanajuato, Irapuato, León, Salamanca, San Francisco del Rincón y San Miguel de Allende. Se aplicarán en un 80% si se trata de concesiones para la explotación del servicio en los municipios de Acámbaro, Moroleón, Pénjamo, Salvatierra, Silao de la Victoria, Uriangato y Valle de Santiago; y sólo se aplicarán en un 60% si se trata de concesiones para la explotación del servicio en cualquier otro de los municipios del estado.

Derechos de tránsito

Artículo 7. Los derechos de tránsito por registro, circulación y control de vehículos se pagarán de acuerdo a la siguiente:

TARIFA

- | | | | |
|-----|---|----|--------|
| I. | Por ministración de un juego de placas incluyendo su calcomanía y tarjeta de circulación, como comprobante del registro y la identificación de vehículos de motor, remolques y semi-remolques | \$ | 822.00 |
| II. | Por ministración de placa incluyendo la tarjeta de circulación para motocicletas, bicimotos y vehículos similares | \$ | 227.00 |



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

III.	Por el duplicado de la tarjeta de circulación	\$	158.00
IV.	Por la validación de documentos	\$	170.00
V.	Por registro de baja o modificación al padrón vehicular	\$	77.00

Refrendo anual de placas

Artículo 8. Los derechos por refrendo anual de placas metálicas deberán pagarse conforme a la siguiente:

TARIFA

I.	Respecto de la fracción I del artículo anterior	\$	406.00
II.	Respecto de la fracción II del artículo anterior	\$	113.00

Cuando se trate de unidades de servicio público, el pago a que se refiere el presente artículo, se realizará conjuntamente con el pago del refrendo anual de concesión.

Expedición de licencias para conducir

Artículo 9. Los derechos por expedición de licencias para conducir vehículos de motor, se pagarán conforme a la siguiente:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

TARIFA

		Dos años	Tres años	Cinco años
I.	Tipo «A»	\$478.00	\$607.00	\$735.00
II.	Tipo «B»	\$478.00	\$607.00	\$735.00
III.	Tipo «C»	\$515.00	\$619.00	\$801.00
IV.	Tipo «D»	\$256.00	\$282.00	\$393.00

Por el duplicado de la licencia, en caso de robo o extravío, el costo en cualquiera de sus tipos será de \$169.00

Derechos por otros servicios de tránsito y transporte

Artículo 10. Los derechos por otros servicios de tránsito y transporte se pagarán conforme a la siguiente:

TARIFA

I.	Permiso eventual de transporte público, por mes o fracción de mes	\$	113.00
II.	Permiso para la prestación del servicio especial de transporte, por mes o fracción de mes	\$	44.00



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

III.	Permiso provisional para circular, por día	\$	23.00
IV.	Permiso para conducir:		
	a) Tipo A	\$	494.00
	b) Tipo D	\$	231.00
V.	Constancia de despintado	\$	47.00
VI.	Trámite de transmisión de derechos de concesión	\$	1,234.00
VII.	Expedición de constancias de no infracción	\$	59.00
VIII.	Por calcomanía para los vehículos del transporte público, que los acredita como concesionarios o permisionarios	\$	110.00
IX.	Prórrogas a vehículos del servicio público y especial de transporte	\$	371.00
X.	Autorización de depósitos de vehículos por año	\$	1,429.00



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

XI.	Permiso extraordinario de transporte público por día	\$	17.00
XII.	Permiso para circular con exceso de carga o dimensiones, por mes o fracción	\$	136.00
XIII.	Expedición de constancia de historial del registro estatal de antecedentes de tránsito	\$	43.00
XIV.	Autorización semestral para operar como centro de revista físico-mecánica	\$	685.00
XV.	Autorización para portar publicidad en vehículos de transporte público y especial, por mes y por cada vehículo	\$	61.00
XVI.	Autorización de diseño distintivo para vehículos del servicio de transporte público y especial, por año y por flotilla	\$	620.00
XVII.	Por reconocimiento anual como Centro Capacitador de Operadores de los servicios público y el especial de transporte	\$	2,125.00



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

XVIII.	Actualización de estatus de empresa transportista	\$	300.00
XIX.	Reconocimiento de Fondo de Garantía o Fideicomisos	\$	500.00
XX.	Reconocimiento de certificados de garantía por accidente	\$	100.00
XXI.	Rectificación de título concesión	\$	500.00
XXII.	Constancia de designación o revocación de beneficiarios	\$	102.00
XXIII.	Por enrolamiento del servicio público de transporte	\$	2,000.00
XXIV.	Por el estudio técnico de ampliación o modificación de ruta del servicio o la determinación de existencia de necesidad de servicio en un lugar distante al origen o destino o al recorrido de la ruta	\$	5,000.00
XXV.	Por el estudio técnico para la determinación de tarifas del servicio público de transporte de personas en las modalidades de foráneo y turístico, de carga en la modalidad de grúa	\$	1,000.00



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Tratándose de instituciones de seguridad o de servicio social, los permisos para prestar los servicios señalados en la fracción II de este artículo, están exentos del pago de este derecho.

CAPÍTULO TERCERO

DERECHOS POR USO DE CARRETERAS Y PUENTES ESTATALES DE CUOTA

Uso de carreteras y puentes estatales de cuota

Artículo 11. Los derechos por uso de carreteras y puentes estatales de cuota se pagarán conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Por el uso de la autopista de cuota Guanajuato-Silao:

a) Automóviles, turismos, pick ups	\$	28.00
Por eje excedente	\$	6.00
b) Motocicletas	\$	15.00
c) Autobuses de pasajeros de 2, 3 y 4 ejes	\$	49.00



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

d) Camiones de carga de 2 y 3 ejes	\$	49.00
e) Camiones de carga o tractores con remolque de 4 y 5 ejes	\$	82.00
f) Camiones de carga o tractores con remolque de 6, 7, 8 y 9 ejes	\$	128.00
Por eje excedente	\$	15.00

La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, a través de la Dirección General de Ingresos, deberá fijar en lugares visibles para los usuarios de la citada vía de comunicación, la tarifa vigente para el pago de los derechos correspondientes. Asimismo, podrá celebrar convenios y autorizar descuentos generales del 20% en el pago de los derechos correspondientes, a través de la venta de tarjetas de telepeaje y demás mecanismos que se establezcan, a efecto de promocionar el uso de las carreteras y puentes estatales de cuota.

- II. Por el uso de la autopista de cuota Libramiento Sur de Celaya, el concesionario pagará, por concepto de refrendo anual, la tarifa establecida en la Condición 15.3 del Título Concesión derivado de la Licitación Pública Internacional



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Número GTO/SOP/CON-CAR/01, y su Anexo 1.

CAPÍTULO CUARTO
DERECHOS POR SERVICIOS
DEL REGISTRO CIVIL

Servicios del Registro Civil

Artículo 12. Los derechos por servicios del Registro Civil, se pagarán de acuerdo con la siguiente:

TARIFA

- | | | |
|----|--|-------------|
| I. | Por registro de nacimientos en lugar distinto de la Oficina del Registro Civil | \$ 1,051.00 |
|----|--|-------------|

Están exentos de pago los derechos por los registros de nacimientos realizados en la Oficina del Registro Civil.

- | | | |
|-----|---|-------------|
| II. | Por la tramitación y celebración de matrimonios: | |
| | a) En la Oficina del Registro Civil | \$ 332.00 |
| | b) En lugar distinto de la Oficina del Registro Civil | \$ 2,109.00 |



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

En todos los casos se entregará copia certificada del acta respectiva.

III.	Por registro de adopciones, con entrega de copia certificada de la anotación respectiva al interesado	\$	23.00
IV.	Por anotaciones a los libros de registro	\$	47.00
V.	Por inserciones en los libros de registro	\$	121.00
VI.	Por registro de divorcios, con entrega de copia certificada de la anotación respectiva al interesado	\$	302.00
VII.	Por registro de reconocimientos:		
	a) Cuando se realice en la Oficina del Registro Civil	\$	23.00
	b) Cuando se realice en lugar distinto a la Oficina del Registro Civil	\$	1,118.00

En ambos casos se entregará copia certificada de la anotación respectiva.

VIII.	Registro de inscripción de ejecutorias que declaren la incapacidad legal para administrar bienes, la ausencia o la presunción de muerte	\$	121.00
-------	---	----	--------



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

IX. Por la expedición de testimonio de actas o certificados:

a) Actas de nacimiento incluyendo la forma impresa:

- | | | | |
|----|---|----|--------|
| 1. | Cuando los interesados sean menores de edad | \$ | 22.00 |
| 2. | Cuando los interesados sean mayores de edad | \$ | 123.00 |

b) Toda clase de testimonio de actas del estado civil \$ 123.00

c) Cuando los interesados no precisen el número de acta o fecha de registro y consecuentemente se deba efectuar una búsqueda, se cobrará adicionalmente por búsqueda en libros, por cada año buscado en cada oficialía \$ 2.00

Se encuentra exento de pago de este derecho, la expedición de actas de nacimiento, de reconocimiento y de matrimonio para campesinos y comuneros, incorporados al Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos, así como para la regularización y expropiación de predios que realiza el Gobierno del Estado.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Se eximen de su pago los derechos por los registros de nacimientos, reconocimientos, matrimonios y expedición de certificaciones derivados de las campañas de regularización del estado civil de las personas, que realice la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, en coordinación con la Dirección General del Registro Civil; los efectuados para los internos de los Centros de Prevención y Reinserción Social del Estado; las campañas del Registro Civil Móvil; las expediciones que sean solicitadas por autoridades judiciales, ministeriales o los sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia estatales.

También se encuentran exentos de pago, los derechos por registros de defunciones.

Se encuentran exentas de pago de los derechos de los numerales 1 y 2, del inciso a) de la fracción IX de este artículo, la expedición de actas de nacimiento tramitadas por los migrantes guanajuatenses en los Estados Unidos de América.

CAPÍTULO QUINTO
DERECHOS POR SERVICIOS DEL REGISTRO PÚBLICO
DE LA PROPIEDAD Y NOTARÍAS



**II. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Servicios del Registro Público

Artículo 13. Los derechos por servicios del Registro Público de la Propiedad y Notarías se pagarán de conformidad con la siguiente:

TARIFA

- I. Por inscripción de escritura o documento registrable que contenga:
 - a) Adquisición de vivienda de interés social y popular o económico \$ 200.00
 - b) Adquisición de lote en que intervengan organismos públicos de fomento a la vivienda o de lotes cuyo valor no exceda de 5 veces el salario mínimo general elevado al año \$ 200.00
 - c) En caso de compraventa entre particulares en que intervengan organismos públicos como otorgantes del crédito, se pagará conforme al inciso a) de esta fracción.
 - d) Cuando habiendo adquirido un inmueble bajo los supuestos anteriores, se celebre en forma posterior un contrato traslativo de dominio entre



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

particulares, los derechos se pagarán conforme a la fracción II de este artículo, si el valor del inmueble excede al señalado en los supuestos anteriores.

- e) Por cualquiera otra inscripción derivada de los supuestos anteriores previstos en los incisos a), b) y c) se cobrará la misma cantidad que se cause por cada una de ellas.
- f) Constitución de garantía hipotecaria a favor de organismos públicos en tratándose de INFONAVIT, FOVISSTE, ISSEG, FONHAPO e Institutos Municipales de Vivienda \$ 200.00
- g) Por la cancelación de hipotecas relativas a vivienda de interés social y popular o económica en los términos de esta fracción \$ 200.00
- II. Por registro de cualquier otra escritura o documento registrable \$ 1,091.00

Cuando una misma escritura o documento registrable contenga más de un inmueble, se pagará la tarifa establecida por cada uno de ellos.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Por cualquier otra inscripción que se requiera, subsecuente o derivada de dicha escritura o documento, distinta a lo que señala el párrafo que antecede, se cobrará el 25% de la cantidad pagada en la primera inscripción.

- III. Por inscripción de la constitución, modificación, extinción del régimen de propiedad en condominio se pagará conforme al primer párrafo de la fracción II y por cada unidad privativa derivada de éste \$ 200.00

Por la inscripción de las modificaciones al reglamento interior del condominio, se causará la cuota prevista en el primer párrafo de la fracción II.

- IV. Tratándose de testimonios que provengan de otra entidad federativa, además de los derechos causados conforme a este capítulo \$ 1,236.00



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

- V. Por la constitución de hipoteca donde se otorguen como garantía varios inmuebles consignados en una sola escritura, en el caso de los convenios modificatorios a la garantía hipotecaria y al fideicomiso y reversiones de los inmuebles fideicomitidos, embargos y demandas, se cobrará por la inscripción de la misma conforme al primer párrafo de la fracción II y por cada inmueble \$ 200.00
- VI. Tratándose de otorgamiento o revocación de poderes, escrituras rectificatorias y actas complementarias \$ 170.00
- Cuando una escritura rectificatoria o acta complementaria contenga más de un inmueble, se cobrará por cada una de ellos \$ 18.00
- VII. Por cada cancelación de una inscripción \$ 121.00
- Cuando una cancelación contenga más de un inmueble, se cobrará por cada uno de ellos \$ 49.00



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

- VIII. Por la expedición de certificados de libertad o existencia de gravámenes, de propiedad o no propiedad, de inscripción o no inscripción y de historia registral \$ 170.00
- Por la expedición de certificados de libertad o existencia de gravámenes relativos a inmuebles a que se refiere el inciso a) de la fracción I de este artículo \$ 79.00
- IX. Por la expedición de copias certificadas, por página \$ 9.00
- X. Por registro de contratos de bienes muebles \$ 178.00
- XI. Por el registro de títulos en que se fraccione o lotifique un inmueble, o en aquellos en que modifique la lotificación o se consigne la protocolización del permiso de venta, se cobrará por cada acto conforme al primer párrafo de la fracción II de este artículo y además:
- a) En zonas urbanas habitacionales por lote \$ 200.00
- b) En zonas comerciales o industriales \$ 200.00



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

XII.	Por cada inscripción que se efectúe en el registro de testadores del aviso que presenten los notarios	\$	66.00
XIII.	Por depósito o retiro de testamento ológrafo o público cerrado	\$	123.00
XIV.	Por cada informe respecto al registro o depósito de testamentos	\$	123.00
	Quando en un mismo informe obren diversos nombres, se cobrará por cada uno de ellos	\$	18.00
XV.	Por la inscripción de declaratoria de herederos en el supuesto a que se refiere el artículo 2495 del Código Civil para el Estado de Guanajuato	\$	323.00
	Quando la declaratoria de herederos afecte a más de un inmueble, se cobrará, además de la cantidad señalada en el párrafo anterior, por cada uno de ellos	\$	18.00
XVI.	Por la inscripción de testamentos en el supuesto a que se refiere el artículo 2495 del Código Civil para el Estado de Guanajuato	\$	323.00



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

	Cuando el testamento afecte a más de un inmueble, se cobrará además de la cantidad señalada en el párrafo anterior, por cada uno de ellos	\$ 18.00
XVII.	Por certificaciones y ratificaciones de contratos realizados por el Registrador Público para la inscripción de documentos privados a que se refiere la fracción III del artículo 2507 del Código Civil para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones legales de aplicación en esta materia en su caso	\$ 382.00
XVIII.	Por la suscripción anual al servicio de consulta remota vía internet con asignación de clave	\$ 1,233.00
XIX.	Cuando se deniegue la inscripción de un documento, por reingreso de la solicitud. El pago de los derechos no prejuzga sobre la calificación de procedencia de la inscripción del documento	\$ 151.00
XX.	Por servicio de precaptura	\$ 18.00
XXI.	Por prórroga de inscripción que garantice el cumplimiento de obligaciones y derechos	\$ 200.00



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

XXII. Estarán exentos de su pago los derechos previstos en este artículo, en los siguientes supuestos:

- a) Por las inscripciones derivadas de escrituras relativas a los programas de regularización de asentamientos humanos realizadas por organismos oficiales;
- b) Por la inscripción de títulos derivados del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos;
- c) Por la inscripción de escrituras o documentos registrables que contengan actos que se deriven de procedimientos para la regularización de predios rústicos, realizados por organismos oficiales. También se eximen de pago cuando se constituyan programas de vivienda en las reservas de los organismos oficiales estatales o municipales;



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

- d) Por la expedición de certificados de inscripción o no inscripción, derivados del Programa Estatal de Regularización de Asentamientos Humanos, así como de las viviendas de interés social y popular o económico;
- e) Cuando se trate de la inscripción de contratos de habilitación o avío que celebren los productores agrícolas de los cultivos de hortaliza, maíz, sorgo, trigo o cebada ubicados dentro del Estado de Guanajuato, con motivo de los programas de financiamiento de los fideicomisos instituidos en relación con la agricultura;
- f) Por la inscripción en el registro de testadores del aviso que presenten los notarios o por depósito o retiro de testamento ológrafo o público cerrado, cuando se realicen al amparo de los programas de promoción de la cultura de la legalidad, efectuados por la Secretaría de Gobierno del Estado;



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

- g) Por la inscripción de declaratorias de los bienes afectos al patrimonio cultural del Estado, realizada por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano o por el organismo que ésta autorice;
- h) Por la inscripción que derive de los actos o anotaciones ordenados por la autoridad judicial o Ministerio Público con motivo de la aplicación de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de Guanajuato, y
- i) Por la inscripción que derive de los actos o anotaciones ordenados por la Unidad de la Procuraduría General de Justicia del Estado, con motivo de la aplicación de la Ley para la Administración y disposición de bienes relacionados con hechos delictuosos para el Estado de Guanajuato.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Las inscripciones de instrumentos que contengan reestructuraciones de créditos derivados de operaciones realizadas con instituciones de crédito, cuyo origen sea anterior al 1 de enero de 1995, pagarán el 20% de las cuotas establecidas en este artículo.

Servicios de la Dirección de Notarías

Artículo 14. Los derechos por los servicios prestados por la Dirección de Notarías, se pagarán de conformidad con la siguiente:

TARIFA

I.	Por búsqueda de actos jurídicos en los protocolos notariales	\$	248.00
II.	Por la expedición de segundos o ulteriores testimonios	\$	740.00
III.	Por certificación de existencia o no existencia de documentos	\$	197.00
IV.	Por la expedición de folio para:		
	a) Protocolo notarial	\$	4.00



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

b)	Libro de ratificaciones	\$	4.00
V.	Por holograma de seguridad	\$	3.00
VI.	Sello de autorizar	\$	760.00
VII.	Por los exámenes para la obtención del fiat de notario, la calidad de aspirante a notario o la licencia de notario auxiliar, respectivamente	\$	3,704.00
VIII.	Por la expedición de cédula de identidad de notario	\$	2,241.00
IX.	Por la reposición de cédula de identidad de notario	\$	745.00

CAPÍTULO SEXTO
DERECHOS POR EXPEDICIÓN DE
CERTIFICADOS, CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS

Expedición de certificados, certificaciones y constancias

Artículo 15. Los derechos por servicios en materia de expedición de certificados, certificaciones y constancias, se pagarán de conformidad con la siguiente:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

TARIFA

- | | | | |
|--|--|----|--------|
| I. | Certificados del estado de cuenta de no adeudo por concepto de impuestos, derechos y aprovechamientos | \$ | 123.00 |
| II. | Cualquier otra certificación que se expida distinta a las señaladas en la fracción anterior | \$ | 59.00 |
| III. | Las copias certificadas que expidan las autoridades judiciales y administrativas, por página | \$ | 7.00 |
| IV. | Por la expedición de constancias de solvencia económica que realicen las Oficinas Recaudadoras, ante autoridades judiciales o administrativas estatales, se causará el 1% sobre el monto de la cantidad que se comprometa. | | |
| Por su refrendo se pagará el 50% del monto de los derechos causados por su expedición. | | | |
| V. | Por las constancias expedidas por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato, sobre: | | |
| a) | No antecedentes penales | \$ | 136.00 |
| b) | No reporte de robo de vehículo de motor | \$ | 136.00 |



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

c) Otras constancias, por cada una de ellas	\$	136.00
VI. Por consultas de archivo	\$	100.00

CAPÍTULO SÉPTIMO

DERECHOS POR EXPEDICIÓN Y LEGALIZACIÓN DE FIRMAS Y DOCUMENTOS

Derechos por expedición y legalización

Artículo 16. Los derechos por expedición y legalización de firmas y documentos, que realicen las autoridades judiciales y administrativas se cobrarán a una cuota de \$110.00

CAPÍTULO OCTAVO

DERECHOS POR SERVICIOS EN MATERIA DE EDUCACIÓN

Derechos en materia de educación

Artículo 17. Los derechos por servicios en materia de educación, que brinde la Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato se causarán conforme a la siguiente:

TARIFA

- I. Por la expedición de certificado de estudios por las



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

instituciones educativas oficiales:

a) Tipo de educación medio-superior	\$	47.00
b) Tipo de educación superior	\$	73.00

II. Por reposición de certificado de estudios de:

a) Nivel de educación preescolar, primaria y telesecundaria	\$	26.00
b) Nivel de educación secundaria	\$	32.00

Cuando se trate de niños y adolescentes bajo la tutela del Estado, de manera temporal o permanente, la reposición de los certificados a que se refieren los incisos a) y b) de esta fracción, no tendrá costo.

c) Tipo de educación medio-superior	\$	47.00
d) Tipo de educación superior	\$	72.00



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

III. Por la realización de exámenes por las instituciones educativas oficiales del tipo superior y la autorización para su aplicación en todos sus tipos a las instituciones educativas particulares incorporadas:

- | | |
|--|----------|
| a) Autorización a las instituciones particulares del título de suficiencia de sexto grado de nivel de educación primaria | \$ 32.00 |
| b) Autorización a las instituciones particulares del título de suficiencia por materia de nivel de educación secundaria | \$ 32.00 |
| c) Autorización a las instituciones particulares de extraordinarios por materia de nivel de educación secundaria | \$ 32.00 |
| d) Autorización a las instituciones particulares de extraordinarios por materia del tipo de educación medio-superior | \$ 49.00 |
| e) Extraordinarios por materia del tipo de educación superior | \$ 73.00 |

IV. Por la autenticación de:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

a)	Certificados de estudios realizados en instituciones educativas particulares incorporadas del tipo medio-superior y superior	\$ 101.00
b)	Títulos profesionales, grados académicos y diplomas por estudios realizados en instituciones educativas particulares incorporadas del tipo medio-superior y superior	\$ 243.00
c)	Diplomas, constancias o reconocimientos de instituciones con registro	\$ 42.00
V.	Por reposición de constancia de servicio social del tipo de educación medio-superior y superior	\$ 32.00
VI.	Por expedición de constancia de registro de título profesional en la Dirección General de Profesiones, Servicios Escolares e Incorporaciones de la Secretaría de Educación de Guanajuato	\$ 100.00
VII.	Por la certificación del acta de examen recepcional del tipo de educación medio-superior y superior	\$ 69.00
VIII.	Por revalidación de estudios:	



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

	a) Nivel de educación primaria	\$	32.00
	b) Nivel de educación secundaria por grado	\$	32.00
	c) Tipo de educación medio-superior	\$	100.00
	d) Tipo de educación superior	\$	894.00
IX.	Por equivalencia de estudios:		
	a) Tipo de educación medio-superior	\$	197.00
	b) Tipo de educación superior	\$	390.00
X.	Por compulsas de documento, por página	\$	12.00
XI.	Por constancia de estudios o reconocimiento de firmas de educación básica, medio-superior y superior	\$	50.00
XII.	Por emisión de constancia del acto de titulación:		
	a) Tipo de educación medio-superior	\$	69.00
	b) Tipo de educación superior	\$	76.00



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

XIII. Por servicios de supervisión a planteles educativos particulares, incorporados o con registro, por alumno inscrito en cada periodo escolar:

a) Nivel de educación inicial	\$	18.00
b) Nivel de educación preescolar y primaria	\$	24.00
c) Nivel de educación secundaria	\$	25.00
d) Tipo de educación medio-superior	\$	28.00
e) Tipo de educación superior	\$	46.00
f) Servicios de educación especializada	\$	18.00

Cuando se trate de planteles de beneficencia del tipo básico, se cobrará el 50% del derecho establecido previo dictamen de la Secretaría de Educación de Guanajuato.

XIV. Examen profesional del tipo de educación medio-superior	\$	182.00
XV. Examen profesional del tipo de educación superior	\$	183.00



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

XVI.	Expedición de títulos de profesionistas egresados del tipo de educación medio-superior y superior	\$ 336.00
XVII.	Por análisis y dictamen de:	
	a) Solicitud de reconocimiento de validez oficial de estudios	\$ 7,300.00
	b) Solicitud de autorización de estudios	\$ 814.00
XVIII.	Por reconocimiento de validez oficial de estudios, a instituciones de educación inicial y de tipo medio superior, superior y formación para el trabajo, en cualquier modalidad y nivel escolar equivalente	\$ 8,436.00
XIX.	Por autorización de cambios a plan y programa de estudios, a instituciones particulares de educación de tipo medio superior y superior con reconocimiento de validez oficial	\$ 2,531.00
XX.	Por autorización a instituciones educativas, para impartir educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica	\$ 1,010.00



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

XXI.	Por actualización de expediente de instituciones educativas particulares incorporadas o con registro	\$	336.00
XXII.	Por la autorización provisional para el ejercicio de una profesión	\$	150.00
XXIII.	Por la emisión del certificado de reconocimiento oficial a los profesionistas que hayan acreditado el proceso de certificación profesional o su refrendo	\$	286.00
XXIV.	Por integración de expediente de la Secretaría de Educación de Guanajuato, para la emisión de la cédula profesional	\$	136.00
XXV.	Por la rectificación solicitada por las instituciones educativas particulares de educación media superior y superior, de los datos que proporcionaron a la autoridad educativa y que obran en los registros de control escolar, por alumno	\$	136.00
XXVI.	Por emisión de la certificación de título profesional de egreso en escuelas formadoras de docentes	\$	81.00
XXVII.	Por servicios que presten las Escuelas Normales Oficiales, Unidades de la Universidad Pedagógica		



**II. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Nacional y Centros de Actualización del Magisterio:

a) En las Unidades de la Universidad Pedagógica
Nacional, por:

1. Inscripción a:

1.1) Licenciatura semestral	\$ 1,364.00
1.2) Diplomados	\$ 2,255.00
1.3) Especialización semestral	\$ 2,551.00
1.4) Especialización cuatrimestral	\$ 1,829.00
1.5) Maestría semestral	\$ 3,522.00
1.6) Maestría cuatrimestral	\$ 2,669.00
1.7) Doctorado semestral	\$ 4,144.00

2. Curso propedéutico \$ 517.00

3. Asesoría de titulación semestral (maestrías y doctorado) \$ 2,938.00



**II. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

4. Asesoría de titulación de Licenciatura en Intervención Educativa, Licenciatura en Educación Plan 94 y Psicología semestral	\$ 1,356.00
5. Sinodalías titulación ordinaria y permanente	\$ 1,383.00
6. Sinodalías especialización	\$ 2,906.00
7. Sinodalías maestría y doctorado	\$ 4,305.00
8. Carta pasante	\$ 64.00
9. Constancias del trámite de titulación	\$ 53.00
10. Constancias de estudios	\$ 46.00
11. Inscripción programa de preparación para examen de titulación LPE (40hrs) alumnos con rezago de más de 8 años	\$ 861.00
12. Historial académico	\$ 108.00

b) En las Escuelas Normales Oficiales, por:

1. Inscripción:



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

1.1)	Licenciatura semestral	\$ 1,419.00
1.2)	Licenciatura anual	\$ 2,617.00
1.3)	Diplomado	\$ 2,347.00
1.4)	Maestría semestral	\$ 3,700.00
1.5)	Maestría cuatrimestral	\$ 2,777.00
2.	Seminario de titulación:	
2.1)	Posgrado de 60 a 80 horas	\$ 3,334.00
2.2)	Sinodalías para titulación ordinaria y permanente	\$ 1,389.00
2.3)	Sinodalías para titulación de maestría	\$ 4,326.00
2.4)	Carta pasante	\$ 66.00
2.5)	Expedición de constancias de trámite de titulación	\$ 56.00
2.6)	Elaboración de constancia de estudios	\$ 46.00



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

2.7) Mapa curricular \$ 12.00

c) Centros de Actualización del Magisterio, por:

1. Inscripción:

1.1) Diplomado \$ 1,170.00

1.2) Maestría cuatrimestral \$ 2,628.00

2. Licenciatura en educación especial y docencia
tecnológica

2.1) Curso-Talleres 40 a 65 horas \$ 446.00

Las Escuelas Normales Oficiales, Unidades de la Universidad Pedagógica Nacional y Centros de Actualización del Magisterio podrán autorizar y establecer descuentos generales a efecto de incentivar el pago anticipado, o en su caso favorecer con cuotas disminuidas a quienes por su condición social y académica requieran del apoyo mediante la figura de becas, de conformidad con la normatividad que rige a los mismos.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

***Derechos en materia de educación
a cargo de Entidades del Sector Educativo***

Artículo 18. Los derechos por servicios en materia de educación, que brinden los organismos descentralizados del sector educativo, se causarán conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Universidad Politécnica del Bicentenario:

a)	Inscripción a licenciatura cuatrimestral	\$ 800.00
b)	Examen extraordinario por materia	\$ 100.00
c)	Curso propedéutico	\$ 1,000.00
d)	Inscripción a maestría cuatrimestral	\$ 2,000.00
e)	Certificado total o parcial de estudios	\$ 70.00
f)	Recurso de materias	\$ 120.00
g)	Equivalencia de estudios	\$ 385.00
h)	Revalidación de estudios	\$ 870.00



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

II. Universidad Politécnica de Guanajuato:

a)	Inscripción a licenciatura cuatrimestral	\$	800.00
b)	Inscripción a maestría cuatrimestral	\$	2,000.00
c)	Curso propedéutico	\$	1,200.00
d)	Examen extraordinario por materia	\$	100.00
e)	Acreditación por competencias	\$	150.00
f)	Costo por materia de maestría mensual	\$	2,000.00
g)	Equivalencia de estudios	\$	375.00
h)	Constancias de estudios	\$	48.00
i)	Certificado parcial o total de estudios	\$	70.00

III. Universidad Politécnica de Juventino Rosas:

a)	Inscripción a licenciatura cuatrimestral	\$	800.00
b)	Inscripción extemporánea a licenciatura cuatrimestral	\$	950.00



**II. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

c)	Curso propedéutico	\$	1,200.00
d)	Curso TOEFL alumnos	\$	2,250.00
e)	Examen cuatrimestral:		
	1. Realización de examen extraordinario por materia	\$	100.00
	2. Realización de examen especial por materia	\$	200.00
	3. Realización de examen acreditación por competencia	\$	67.00
	4. Aplicación de examen TOEFL interno	\$	550.00
f)	Certificado parcial o total de estudios	\$	70.00
g)	Equivalencia de estudios	\$	830.00
h)	Constancias de estudios	\$	55.00

IV. Universidad Politécnica de Pénjamo:

a)	Inscripción a licenciatura cuatrimestral	\$	800.00
----	--	----	--------



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

b)	Curso propedéutico	\$ 1,200.00
c)	Certificado parcial o total de estudios	\$ 70.00
d)	Equivalencia de estudios	\$ 350.00
e)	Constancia de estudios	\$ 70.00
f)	Examen extraordinario por materia	\$ 100.00
g)	Curso de titulación para obtener el grado de licenciatura	\$ 650.00

V. Universidad Tecnológica de León:

a)	Inscripción:	
1.	Cuatrimstral a Técnico Superior Universitario nuevo ingreso	\$ 1,882.00
2.	Cuatrimstral a ingenierías y licenciaturas nuevo ingreso	\$ 1,976.00
3.	Reingreso a Técnico Superior Universitario	\$ 1,750.00
4.	Reingreso a ingeniería y licenciatura	\$ 1,840.00



**II. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

b)	Examen extraordinario por materia	\$	80.00
c)	Documentos oficiales:		
1.	Elaboración de constancias	\$	45.00
2.	Certificado parcial o total de estudios	\$	155.00
3.	Reposición de certificados de estudios	\$	240.00
4.	Reposición de constancia de servicio social	\$	145.00
5.	Reposición de acta de exención	\$	145.00
6.	Expedición de título	\$	480.00

VI. Universidad Tecnológica del Norte de Guanajuato:

a)	Inscripción cuatrimestral a Técnico Superior Universitario	\$	1,000.00
b)	Inscripción cuatrimestral a licenciatura e ingeniería	\$	1,700.00
c)	Expedición de título Técnico Superior Universitario, licenciatura e ingeniería	\$	923.00



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

d)	Constancias de estudios	\$	50.00
e)	Examen extraordinario	\$	72.00
f)	Expedición de certificados de estudios parciales	\$	72.00
g)	Contenidos programáticos	\$	400.00

VII. Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato:

a)	Inscripción:		
1.	Inicial licenciatura, ingeniería y Técnico Superior Universitario	\$	450.00
2.	Cuatrimestral a ingeniería y licenciatura	\$	1,700.00
3.	Cuatrimestral a Técnico Superior Universitario	\$	1,000.00
4.	Inicial a maestría	\$	750.00
5.	Cuatrimestral maestría	\$	2,500.00
6.	Cuatrimestral a Técnico Superior Universitario despresurizado	\$	670.00



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

b)	Certificado total o parcial de estudios	\$	160.00
c)	Curso propedéutico	\$	2,200.00
d)	Exámenes:		
	1. Global	\$	213.00
	2. Extraordinario por materia	\$	80.00
e)	Elaboración de constancias	\$	50.00
f)	Historial:		
	1. Académico en papel oficial	\$	95.00
	2. Académico en papel blanco	\$	40.00
g)	Expedición de Título para Técnico Superior Universitario, licenciatura e ingeniería	\$	116.00

VIII. Universidad Tecnológica de Salamanca:

a)	Inscripción:		
	1. Inicial a programa educativo a Técnico Superior	\$	450.00



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Universitario e ingenierías

2.	Cuatrimestral a ingenierías	\$ 1,700.00
3.	Cuatrimestral a Técnico Superior Universitario.	\$ 1,000.00
4.	Cuatrimestral extemporánea ingenierías	\$ 1,820.00
5.	Cuatrimestral extemporánea Técnico Superior Universitario.	\$ 1,120.00
6.	Curso propedéutico	\$ 2,200.00
b) Exámenes:		
1.	Extraordinario	\$ 80.00
2.	Global	\$ 213.00
c) Documentos:		
1.	Elaboración de constancias en general	\$ 70.00
2.	Certificado parcial o total de estudios	\$ 160.00



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

3.	Historial académico	\$	110.00
4.	Reexpedición de boleta	\$	70.00
5.	Expedición de título	\$	480.00

IX. Universidad Tecnológica de San Miguel de Allende:

a)	Inscripción cuatrimestral a Técnico Superior Universitario	\$	1,000.00
b)	Inscripción cuatrimestral a licenciatura e ingeniería	\$	1,700.00
c)	Exámenes:		
1.	Extraordinarios por materia	\$	80.00
2.	Global	\$	213.00
d)	Inscripción cuatrimestral extemporánea licenciatura o ingeniería	\$	1,820.00
e)	Inscripción cuatrimestral extemporánea a Técnico Superior Universitario	\$	1,120.00



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

f)	Inscripción inicial a licenciatura, ingeniería y Técnico Superior Universitario.	\$	450.00
g)	Reposición de constancias de servicio social	\$	32.00
h)	Constancia de estudios o calificaciones	\$	49.00
i)	Reposición de certificado	\$	55.00
j)	Certificado parcial o total de estudios	\$	72.00
k)	Curso propedéutico	\$	2,200.00
l)	Carta de pasante	\$	70.00
m)	Reexpedición de boletas	\$	25.00
n)	Expedición de título	\$	951.00

X. Universidad Virtual del Estado de Guanajuato, del tipo de Educación Superior:

a) Educación superior:

1.	Examen de ubicación (solo para alumnos de primer ingreso)	\$	250.00
----	---	----	--------



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

2.	Costo por materia cuatrimestral	\$	200.00
3.	Examen global o de nivel	\$	260.00
4.	Exámenes de recuperación de materia	\$	260.00
b)	Maestrías:		
1.	Proceso de admisión	\$	550.00
2.	Por materia cuatrimestral	\$	1,500.00
3.	Exámenes de recuperación de materia y de globales	\$	1,500.00
c)	Doctorado en educación	\$	5,750.00
d)	Trámites:		
1.	Constancia de estudios	\$	45.00
2.	Constancia de programas de educación continua	\$	75.00
3.	Diploma para los programas de educación	\$	75.00



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

continua

4.	Constancia de servicio social	\$	70.00
----	-------------------------------	----	-------

XI. Instituto Tecnológico Superior de Guanajuato

a)	Curso propedéutico	\$	1,365.00
b)	Expedición de título	\$	300.00
c)	Inscripción a licenciatura semestral	\$	1,000.00
d)	Examen especial	\$	550.00
e)	Certificado parcial o total de estudios	\$	648.00
f)	Constancia de estudios o reconocimiento de firmas de tipo educación superior	\$	65.00
g)	Curso de verano por materia	\$	648.00
h)	Curso de titulación para obtención de grado	\$	3,703.00
i)	Aplicación de examen TOEFL	\$	540.00



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

j)	Examen por área de conocimiento para obtención de grado	\$ 1,646.00
----	---	-------------

XII. Instituto Tecnológico Superior del Sur de Guanajuato

a)	Inscripción a licenciaturas semestral	\$ 2,000.00
b)	Curso propedéutico	\$ 1,365.00
c)	Expedición de título	\$ 300.00
d)	Inscripción extemporánea a licenciaturas semestral	\$ 2,100.00
e)	Constancia de estudios o reconocimiento de firmas tipo educación superior	\$ 65.00
f)	Recurso por materia	\$ 190.00
g)	Certificado parcial o total de estudios	\$ 525.00
h)	Curso global	\$ 630.00
i)	Curso especial	\$ 630.00
j)	Curso de invierno	\$ 525.00



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

k)	Curso de verano	\$	525.00
l)	Constancia de servicio social profesional	\$	70.00
m)	Curso de titulación	\$	3,000.00
n)	Examen especial	\$	550.00

XIII. Instituto Tecnológico Superior de Irapuato:

a) Inscripción inicial:

1.	Inscripción inicial a licenciaturas cuatrimestral y dual – Irapuato	\$	2,000.00
2.	Inscripción inicial a licenciaturas semestral - extensiones	\$	1,300.00
3.	Inscripción inicial a licenciaturas semestral (Presencial-Virtual) - Irapuato	\$	2,000.00
4.	Inscripción inicial semestral de maestría - Irapuato	\$	5,000.00

b) Inscripción:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

1. Inscripción a licenciaturas cuatrimestral y dual -
Irapuato \$ 1,500.00
 2. Inscripción a licenciaturas semestral
(Presencial- Virtual) - Irapuato \$ 2,000.00
 3. Inscripción a licenciaturas semestral -
extensiones \$ 1,000.00
 4. Inscripción semestral de maestría - Irapuato \$ 5,000.00
- c) Cursos y otros derechos:
1. Expedición de título - Irapuato \$ 73.00
 2. Expedición de título - extensiones \$ 73.00
 3. Examen especial - extensiones \$ 500.00
 4. Examen especial - Irapuato \$ 600.00
 5. Elaboración de constancias - extensiones \$ 60.00
 6. Elaboración de constancias - Irapuato \$ 70.00
 7. Certificado parcial o total de estudios - \$ 600.00



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

extensiones

8. Certificado parcial o total de estudios – Irapuato	\$	600.00
9. Cursos de verano (costo por materia) - extensiones	\$	650.00
10. Cursos de verano (costo por materia) –Irapuato	\$	650.00
11. Equivalencia de estudios de educación superior - extensiones	\$	1,300.00
12. Equivalencia de estudios de educación superior – Irapuato	\$	2,000.00
13. Curso propedéutico de posgrado - Irapuato	\$	2,600.00
14. Curso TOEFL para alumnos (costo mensual)	\$	600.00
15. Curso de preparación de Inglés	\$	1,800.00

XIV. Instituto Tecnológico Superior de Salvatierra:

a) Inscripción a licenciatura semestral	\$	1,000.00
b) Expedición de título	\$	160.00



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

c)	Constancia de estudios o reconocimiento de firmas tipo educación superior	\$	60.00
d)	Certificado parcial o total de estudios	\$	550.00
e)	Examen especial	\$	550.00
f)	Costo por materia curso de verano	\$	600.00
g)	Curso propedéutico	\$	1,365.00
h)	Examen por áreas de conocimiento para obtención de grado	\$	1,500.00
i)	Curso de titulación para obtención de grado	\$	3,500.00
j)	Inscripción extemporánea a licenciatura semestral	\$	1,250.00

XV. Sistema Avanzado de Bachillerato y Educación Superior
en el Estado de Guanajuato, del tipo de Educación
Superior

a)	Inscripción:		
1.	Estadía para Técnico Superior Universitario	\$	1,012.00



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

2.	Licenciatura cuatrimestral, por materia	\$	391.00
3.	Licenciatura cuatrimestral, por materia de CERESOS	\$	79.00
b)	Curso propedéutico	\$	237.00
c)	Constancia	\$	65.00
d)	Carta pasante	\$	135.00
e)	Exámenes extraordinarios	\$	88.00

XVI. Instituto Tecnológico Superior de Abasolo:

a)	Inscripción inicial a licenciaturas semestral	\$	1,300.00
b)	Inscripción a licenciaturas semestral	\$	1,000.00
c)	Cursos y otros derechos:		
1.	Expedición de título	\$	73.00
2.	Examen especial	\$	500.00



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

3.	Elaboración de constancias	\$	60.00
4.	Certificado parcial o total de estudios	\$	600.00
5.	Cursos de verano (costo por materia)	\$	650.00
6.	Equivalencia de estudios de educación superior	\$	1,300.00
7.	Curso TOEFL para alumnos (costo mensual)	\$	600.00
8.	Curso de preparación de Inglés	\$	1,800.00

XVII. Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón

a)	Inscripción inicial a licenciaturas semestral	\$	1,300.00
b)	Inscripción a licenciaturas semestral	\$	1,000.00
c)	Cursos y otros derechos:		
1.	Expedición de título	\$	73.00



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

2.	Examen especial	\$	500.00
3.	Elaboración de constancias	\$	60.00
4.	Certificado parcial o total de estudios	\$	600.00
5.	Cursos de verano (costo por materia)	\$	650.00
6.	Equivalencia de estudios de educación superior	\$	1,300.00
7.	Curso TOEFL para alumnos (costo mensual)	\$	600.00
8.	Curso de preparación de Inglés	\$	1,800.00

Los ingresos que se perciban por estos conceptos, serán recaudados por las Entidades y se destinarán para su operación y mantenimiento, mismos que deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración de conformidad con lineamientos que esta establezca.

Las Entidades podrán autorizar y establecer descuentos generales a efecto de incentivar el pago anticipado, o en su caso favorecer con cuotas disminuidas a quienes por su condición social y académica requieran del apoyo mediante la figura de becas, de conformidad con la normatividad que rige a los mismos.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Derechos en materia de educación del INECIPE

Artículo 19.- Los derechos por los servicios que brinde el Instituto Estatal de Ciencias Penales se causarán conforme a la siguiente:

T A R I F A

I.	Inscripción de licenciatura en seguridad pública	\$ 1,315.00
II.	Reinscripción mensual de licenciatura en seguridad pública	\$ 1,050.00
III.	Inscripción en maestría en criminalística	\$ 1,000.00
IV.	Inscripción en maestría en política criminal	\$ 1,000.00
V.	Reinscripción mensual de maestría en criminalística	\$ 1,000.00
VI.	Reinscripción mensual de maestría en política criminal	\$ 1,000.00
VII.	Inscripción a seminario de tesis	\$ 1,315.00
VIII.	Reinscripción mensual, seminario de tesis	\$ 1,050.00

CAPÍTULO NOVENO



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

DERECHOS POR SERVICIOS DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

Derechos por servicios de salud

Artículo 20. Las cuotas de recuperación por servicios de salud y atención médica se cobrarán de conformidad con el siguiente:

TABULADOR

I. Por servicios de salud y atención médica:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	COSTO(PESOS) POR NIVEL									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1000	CONSULTA EXTERNA										
1001	CONSULTA GENERAL		19	25	32	45	52	60	70	78	89
1002	CONSULTA ESPECIALIDAD		30	50	66	82	99	117	133	151	166
1003	CONSULTA ESPECIALIDAD SUBSECUENTE DE		27	45	57	72	88	102	117	131	147
1004	CONSULTA URGENCIAS		19	25	32	45	52	60	70	78	89
1005	OBSERVACIÓN DE 2 A 12 HORAS		27	45	57	72	88	102	117	131	147
1006	OBSERVACIÓN DE 12 A 23 HORAS		53	81	108	138	163	189	218	244	273
1008	HIDRATACIÓN DE MAYORES DE 5 AÑOS		23	31	47	55	69	80	92	102	114
1009	HOSPITALIZACIÓN DÍA CAMA	24	51	77	102	129	154	181	206	233	259
1010	DÍA INCUBADORA	17	27	45	57	72	88	102	117	131	147
1011	POTE ASFIXIA NEONATAL	4524	9052	13578	18104	22631	27158	31684	36208	40735	45262
1012	POTE SEPSIS	5568	11135	16704	22272	27841	33409	38979	44546	50114	55684
1013	POTE TAQUIPNEA TRANSITORIA DE R/N	888	1780	2658	3557	4448	5338	6230	7118	8008	8898
1014	POTE SÍNDROME DE DIFICULTAD RESPIRATORIA	4841	9685	14528	19373	24215	29059	33902	38745	43588	48433
2000	CIRUGÍA GENERAL (MAYOR, INTERNA Y MENOR)										
2001	EXCERESIS DE LIPOMA	42	82	125	166	208	251	294	337	378	421



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

2002	QUISTE SEBÁCEO QUIRÚRGICO Y DE INCLUSIÓN	60	125	187	250	314	376	438	500	565	626
2003	FIMOSIS O CIRCUNCISION Y PARAFIMOSIS	91	178	268	356	447	537	624	716	803	893
2004	EXTIRPACIÓN GANGLIONAR	47	95	143	189	239	286	332	381	430	477
2005	MASTECTOMÍA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2006	HERNIA UMBILICAL Y PARAUMBILICAL	166	334	503	672	840	1010	1177	1346	1515	1683
2007	HERNIA INGUINAL	150	300	450	601	751	904	1054	1206	1355	1506
2008	HERNIA CRURAL	150	300	450	601	751	904	1054	1206	1355	1506
2009	HERNIA HIATAL	234	469	706	943	1179	1417	1650	1889	2124	2361
2010	QUISTE PILONIDAL	55	114	173	230	286	344	402	459	516	573
2011	EXTRACCIÓN DE UÑAS (POR CADA UÑA ESTIRPADA)	19	31	52	69	85	104	120	139	155	174
2012	LITOTOMÍA	114	230	344	459	573	692	803	919	1036	1149
2013	SAFENECTOMÍA POR EXTREMIDAD	123	248	374	499	625	751	878	1002	1128	1254
2014	EVENTRACIÓN POSQUIRÚRGICA	155	330	496	664	829	995	1161	1326	1494	1658
2015	EXTIRPACIÓN DE TUMORES DE PIEL MALIGNOS	60	125	188	251	316	378	443	505	569	633
2016	EXTIRPACIÓN DE TUMORES DE PIEL BENIGNOS	59	122	183	246	307	370	433	494	555	617
2017	FISURAS	63	127	193	257	322	388	451	517	580	646
2018	TIROIDECTOMÍA	183	370	555	743	930	1113	1300	1486	1673	1858
2019	FRENO RAFIA	195	389	584	780	972	1167	1362	1557	1753	1946
2020	COLÉDOCO	114	227	344	458	573	690	803	917	1034	1147
2021	DIÁSTASIS DE RECTOS	123	248	374	499	625	751	878	1002	1128	1254
2022	SELLO DE AGUA (POR CADA SELLO)	52	102	153	205	254	307	359	412	463	516
2023	PAQ. HERNIA INGUINAL	853	1137	1708	2279	2848	3417	3989	4559	5128	5696
2024	PAQ. APENDICECTOMÍA SIN COMPLICACIONES	704	940	1412	1882	2353	2825	3296	3768	4239	4710
2025	PAQ. PLASTIA UMBILICAL Y PARA UMBILICAL	451	603	906	1209	1510	1812	2116	2415	2717	3022
2026	PAQ. HERNIA INGUINAL O CRURAL EN NIÑOS	921	1231	1846	2461	3075	3693	4307	4922	5538	6152
2027	PAQ. APENDICECTOMÍA SIN COMPLICACIONES EN NIÑOS	705	941	1413	1883	2354	2826	3297	3769	4240	4711



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

2028	PAQ. PLASTIA UMBILICAL Y PARA UMBILICAL EN NIÑOS	520	695	1041	1390	1737	2086	2434	2773	3129	3475
2029	PAQ CIRCUNCISIÓN ADULTOS	250	334	501	671	839	1007	1175	1344	1511	1679
2030	COLOCACIÓN DE Sonda PLEURAL O PLEUROTOMIA SIN SEDACIÓN	265	353	527	705	883	1059	1236	1413	1588	1766
2031	COLOCACION DE Sonda PLEURAL O PLEUROTOMIA CON SEDACION	322	431	647	853	1082	1296	1511	1730	1944	2161
2032	VENODISECCIÓN	42	82	125	166	208	251	294	337	378	421
2033	SUTURAS MENORES (HASTA 10 PUNTOS)	4	8	20	24	29	34	45	50	55	60
2034	SUTURAS MAYORES (MAS DE 10 PUNTOS)	18	27	42	55	70	83	98	113	126	141
2035	RETIRO DE PUNTOS	4	4	6	9	18	20	22	25	27	29
2036	HERNIOPLASTIA	362	725	1088	1451	1816	2178	2544	2906	3271	3631
3000	ODONTOLOGÍA										
3001	CONSULTA Y PLAN DE TRATAMIENTO	6	20	26	34	47	54	63	72	81	92
3100	OPERATORIA										
3101	ATENCIÓN POR CUADRANTE	102	206	313	415	519	622	726	831	936	1039
3102	OBTURACIÓN CON AMALGAMA DE PLATA	6	19	25	32	45	52	60	70	78	89
3103	OBTURACIÓN CON RESINA COMPUESTA	5	17	22	27	32	42	50	55	63	70
3104	OBTURACIÓN CON IRM O CON ÓXIDO DE ZINC	4	9	21	25	30	38	47	52	58	65
3105	RESTAURACIÓN CON CORONA DE ACERO DE CROMO	5	17	22	27	32	42	50	55	63	70
3106	RESTAURACIÓN CON CORONA DE CELULOIDE	5	17	22	27	32	45	51	57	65	71
3107	CEMENTO INCRUSTACIONES Y CORONA	5	17	22	27	32	45	51	57	65	71
3108	PULIDO DE RESTAURACIÓN	6	19	25	32	45	52	60	70	78	89
3109	CIRUGÍA DE LABIO FISURADO	78	155	234	315	393	473	548	627	706	787
3110	CIRUGÍA DE PALADAR FISURADO	78	155	234	315	393	473	548	627	706	787
3111	DRENAJE DE ABSCESO EN QUIRÓFANO	59	122	183	246	306	369	431	493	554	616
3112	CURACIONES DENTALES	6	19	25	32	45	52	60	70	78	89
3113	LIMPIEZA CAVITRÓN O MANUAL	17	27	45	57	72	88	102	117	131	147
3114	ODONTOXESIS	19	31	52	69	88	104	122	140	156	176
3115	SILICATO	5	17	22	27	32	42	50	55	63	70



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

3116	DIENTES SUPERNUMERARIOS	59	123	184	248	313	373	437	498	562	624
3117	MÚLTIPLES BAJO ANESTESIA	59	123	184	248	313	373	437	498	562	624
3118	EXTRACCIÓN TERCER MOLAR	59	123	184	248	313	373	437	498	562	624
3119	OBTURACIÓN CON TÉCNICA TRA	4	9	21	26	31	41	49	54	59	68
3120	SELLADO DE FOSETAS Y FISURAS X CUADRANTE	4	9	21	25	30	39	47	52	58	65
3200	TERAPIA PULPAR										
3201	RECUBRIMIENTOS PULPARES	3	6	9	20	23	26	30	34	41	48
3202	PULPOTOMÍA PIEZAS POSTERIORES	4	9	20	25	29	35	45	51	57	63
3203	PULPOTOMÍA PIEZAS ANTERIORES	5	17	22	27	32	45	51	57	65	71
3300	RADIOLOGÍA										
3301	TÉCNICA OCLUSAL	5	18	24	29	39	49	54	63	71	80
3302	TÉCNICA PERIAPICAL	3	7	18	21	25	29	34	41	48	52
3400	PATOLOGÍA DENTAL										
3401	PROFILAXIS	9	25	35	51	63	75	89	100	114	126
3500	CIRUGÍA										
3501	FRENILECTOMÍA	18	29	48	60	78	95	109	125	141	156
3502	OSTEOMIELITIS	8	21	31	47	55	69	80	92	102	114
3503	PARODONCIA	6	19	25	32	45	52	60	70	78	89
3504	GINGIVECTOMÍA	18	28	47	59	74	91	105	120	138	151
3505	PLASTIA LABIAL	18	29	48	60	78	95	109	125	141	156
3506	ENDODONCIA	31	70	105	141	178	212	247	283	318	355
3507	DISTRACTOR DACTILAR Y MANDIBULAR	321	641	984	1285	1606	1926	2250	2568	2891	3210
3508	EXODONCIA SIMPLE (POR PIEZA) VÍA ALVEOLAR	28	58	89	118	149	179	207	239	268	296
3509	EXODONCIA POR DISECCIÓN	59	123	184	248	313	373	437	498	562	624
3510	CIRUGÍA PRE-PRÓTESICA	58	119	179	240	300	359	420	480	540	600
3511	CIRUGÍA PERIAPICAL	58	119	179	240	300	359	420	480	540	600
3512	CIRUGÍA PARODONTAL	58	119	179	240	300	359	420	480	540	600
3513	CIRUGÍA ATM PRÓTESIS	117	234	353	469	588	705	823	941	1059	1177
3514	REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA MANDIBULAR	72	149	222	295	369	445	518	591	667	741
3515	MAXILAR	584	1166	1751	2335	2919	3501	4087	4670	5255	5840



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

3516	BIMAXILAR	1167	2335	3501	4670	5840	7007	8174	9343	10511	11679
3517	EXODONCIA MÚLTIPLE CON REGULARIZACIÓN	31	70	105	141	178	212	247	283	318	355
3518	DRENAJE DE ABSCESO EN CONSULTA EXTERNA	28	58	89	118	149	178	206	238	267	295
3519	ESCISIÓN DE NEOPLASIA BUCAL CON ANESTESIA LOCAL	120	242	364	487	608	729	850	971	1093	1215
3520	ESCISIÓN DE NEOPLASIA BUCAL CON ANESTESIA GRAL.	143	288	431	576	721	863	1010	1153	1297	1442
3521	ESCISIÓN DE NEOPLASIA BUCAL R X PERIAPICAL Y OCLUSAL	5	17	22	27	32	45	51	57	65	71
3522	SUTURAS DENTALES	28	58	89	118	149	179	207	239	268	296
3600	PLASTIAS GINGIVALES HIPERPLASTIAS										
3601	POR DIFENILHIDANTOINA CUADRANTE	6	20	26	34	47	54	63	72	81	92
3602	DEBRIDACIÓN Y CANALIZACIÓN DE ABSCESOS	4	8	19	24	28	32	41	49	53	58
3603	CORRECCIÓN DE FÍSTULA ORO-ANGRAL	6	20	26	34	47	54	63	72	81	92
3604	APICECTOMÍA	18	28	47	59	74	91	105	120	138	151
3605	BLOQUEOS LÍTICOS A NIVEL TRIGEMINAL	5	19	25	31	42	51	58	68	75	83
3606	REGULARIZACIÓN DE PROCESOS ALVEOLARES RESIDUALES	4	8	20	24	29	34	45	50	55	60
3607	TULVIDINA Y TOMA DE BIOPSIA	4	8	20	24	29	34	45	50	55	60
3700	TRAUMATOLOGÍA										
3701	FRACTURA DENTOALVEOLAR FÉRULA APARTE	24	51	77	102	129	154	181	206	233	259
3702	FRACTURA MANDIBULAR ESTABLE	25	52	78	105	130	156	183	209	239	265
3703	FRACTURA MANDIBULAR INESTABLE Y FÉRULA (OSTEO.)	31	70	105	141	178	212	247	283	318	355
3704	FRACTURA TERCIO MEDIO GIGOMÉTRICO MALAR	18	28	47	59	74	91	105	120	138	151
3705	PAQ. DE SUTURAS MAYORES	48	60	93	123	154	184	217	247	277	313
3706	FRACTURA DE CADERA	7320	8783	13177	17566	21962	26354	30744	35138	39531	43923
3707	LIMPIEZA DE ARTICULACIONES	154	184	277	371	465	559	650	744	838	931
3800	EXODONCIA										
3801	IMPLANTE NORMAL (POR PIEZA)	8	22	30	45	54	66	77	89	96	109



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

3802	IMPLANTE ANORMAL (POR PIEZA)	18	30	49	65	81	97	114	129	147	163
3803	ÓRGANOS DENTARIOS RETENIDOS (POR PIEZA)	23	48	70	93	117	141	163	187	209	234
4000	SALUD MENTAL										
4001	PRUEBAS DE PERSONALIDAD	45	88	131	177	221	266	307	353	398	442
4002	PRUEBAS PSICOMÉTRICAS (INDIVIDUAL)	97	196	293	392	491	588	688	786	883	979
4003	PRUEBAS MMPI										
4004	PRUEBAS DE WAIS	22	45	66	89	110	133	155	179	201	224
4005	PRUEBAS DE TAT	23	47	69	92	114	139	158	183	206	230
4006	PRUEBAS DE CAT	22	45	66	89	110	133	155	179	201	224
4007	PRUEBAS DE BUCK										
4008	PRUEBAS DE BENDER	20	35	57	77	97	117	138	155	177	196
4009	PRUEBAS DE HABITAT	17	26	41	54	69	82	97	109	123	139
4010	PRUEBAS DE WIPSI	17	26	39	53	66	80	93	107	119	133
4011	PRUEBAS DE WISC	22	45	66	89	110	133	155	179	200	223
4012	SESION DE ORIENTACION CONYUGAL	22	45	66	89	110	133	155	179	200	223
4013	SESION DE ORIENTACION FAMILIAR	6	19	25	32	45	52	60	70	78	89
4014	TERAPIA INDIVIDUAL (DE 1 A 3 SESIONES)	6	19	25	32	45	52	60	70	78	89
4015	SESION DE ORIENTACION DE GRUPO	6	19	25	32	45	52	60	70	78	89
4016	HOSPITALIZACIÓN SIQUIÁTRICA POR DÍA	6	19	25	32	45	52	60	70	78	89
4017	HOSPITALIZACIÓN SIQUIÁTRICA MENSUAL	22	42	63	85	107	127	150	173	193	215
4018	DESINTOXICACIÓN ALCOHÓLICA	645	1291	1939	2586	3231	3878	4524	5171	5817	6463
4019	PRUEBA DE ROSCHARCH	109	222	331	445	552	667	776	887	998	1109
4020	SESION DE DIAGNOSTICO DE ADICCIONES	17	26	41	54	69	82	97	109	123	139
4021	SESION DE CONSEJERIA EN ADICCIONES	19	30	50	66	82	99	117	133	151	166
4022	SESION DE DETECCION DE TRANSTORNO POR DEFICIT DE ATENCION	19	30	50	66	82	99	117	133	151	166
4023	SESION PARA DETECCION PRECOZ DE LOS TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA	19	30	50	66	82	99	117	133	151	166



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

4024	SESIÓN DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA DE VIOLENCIA FAMILIAR	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4025	SESIÓN DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA DE VIOLENCIA SEXUAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4026	SESIÓN DE DIAGNÓSTICO DE DEPRESIÓN										
4027	SESIÓN DE TRATAMIENTO DE DEPRESIÓN	19	30	50	66	82	99	117	133	151	166
4028	SESIÓN DE TRATAMIENTO DE DIAGNÓSTICO DE PSICOSIS (INCLUYE ESQUIZOFRENIA)	19	30	50	66	82	99	117	133	151	166
4029	SESIÓN DE TRATAMIENTO DE DE PSICOSIS (INCLUYE ESQUIZOFRENIA)	19	30	50	66	82	99	117	133	151	166
5000	DERMATOLOGÍA										
5001	BIOPSIA	23	49	71	98	119	144	166	192	216	240
5002	EXTIRPACIÓN DE VERRUGAS	25	53	81	108	138	163	189	218	244	273
5003	EXTIRPACIÓN DE LUNARES	30	65	97	129	163	196	227	263	294	326
7000	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN										
7001	SESIÓN TERAPIA OCUPACIONAL	8	22	30	45	54	66	77	89	98	109
7002	SESIÓN TERAPIA PSICOLÓGICA	5	18	24	30	41	50	57	66	74	82
8000	GINECO-OBSTETRICIA										
8001	HISTERECTOMÍA ABDOMINAL	165	330	496	665	830	997	1164	1330	1496	1662
8002	HISTERECTOMÍA VAGINAL	184	373	561	747	935	1121	1310	1496	1683	1871
8003	BARTHOLECTOMÍA	81	159	243	325	406	490	570	651	735	817
8004	RESECCIÓN ALTA O BAJA DE CÉRVIX	83	171	254	341	425	513	596	682	769	855
8005	DEBRIDACIÓN DE ABSCESO MAMARIO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
8006	COLPOPERINEOPLASTIA (CIRUGIA P/CORRECCIÓN ESTÁTICA PÉLVICA)	179	359	540	721	899	1082	1261	1441	1620	1802
8007	RESECCIÓN DE QUISTES Y TUMORES BENIGNOS	192	384	577	770	964	1156	1349	1543	1736	1927
8008	DRENAJE DE FONDO DE SACO	68	138	205	273	342	412	479	547	617	683
8009	REPARACIÓN DE FÍSTULAS VÉSICO VAGINALES	70	143	215	286	357	430	500	573	646	718
8010	EXÉRESIS DE NÓDULO MAMARIO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
8011	EXTIRPACIÓN DE PÓLIPLO CERVICAL	91	179	269	357	448	539	627	718	809	896



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

8012	LAPAROSCOPIA	91	179	269	357	448	539	627	718	809	898
8013	SALPINGO OFERECTOMÍA	78	155	233	314	392	468	547	626	704	785
8014	PARTO DISTÓCICO	163	328	493	658	823	990	1153	1317	1484	1648
8015	EMBARAZO EXTRAUTERINO	133	267	400	536	669	800	935	1067	1203	1338
8016	PARTO NORMAL	155	314	468	626	785	940	1096	1257	1412	1568
8017	CESÁREA	226	453	680	910	1136	1364	1593	1821	2047	2277
8018	LEGRADO	141	284	429	570	714	858	1000	1144	1287	1429
8019	EXTIRPACIÓN DE QUISTE DE OVARIO	147	294	443	589	738	885	1033	1181	1327	1476
8020	TRAQUELOPLASTÍA	362	725	1088	1451	1816	2178	2544	2906	3271	3631
8021	CERCLAJE DE CÉRVIX	272	545	815	1088	1412	1694	1978	2259	2543	2823
8022	CONIZACIÓN DE CÉRVIX	180	361	542	723	905	1086	1266	1448	1629	1810
8023	LAPAROSCOPIA DIAGNÓSTICA	344	690	1033	1376	1721	2065	2410	2754	3099	3442
8024	EMBARAZO ECTÓPICO	488	973	1463	1947	2437	2927	3411	3900	4389	4874
8025	MIOMECTOMÍA	521	1043	1567	2090	2611	3135	3656	4177	4702	5223
8026	TUMORACIONES ANEXIALES	505	1014	1521	2028	2534	3041	3550	4056	4564	5073
8027	PLASTIA TUBARIA	1451	2906	4360	5813	7269	8721	10178	11629	13082	14536
8028	BIOPSIA DE GLÁNDULA MAMARIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
8029	CIRUGÍA MENOR DENTRO DE QUIRÓFANO	180	362	544	725	909	1090	1271	1454	1636	1817
8030	LAPAROTOMÍA EXPLORADORA	505	1014	1521	2028	2534	3041	3550	4056	4564	5073
8031	EXTIRPACIÓN QUISTE GARDNER	180	362	544	725	909	1090	1271	1454	1636	1817
8032	HISTEROSCOPIA	174	346	521	696	871	1043	1217	1392	1567	1740
8033	HISTEROTOMÍA	362	725	1088	1451	1816	2178	2544	2906	3271	3631
8034	HISTERECTOMÍA RADICAL AMPLIADA	1266	2534	3802	5073	6339	7607	8874	10141	11413	12681
8035	MASTECTOMÍA RADICAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
8036	PLASTIA DE PARED	362	725	1088	1451	1816	2178	2544	2906	3271	3631
8037	REPARACIÓN DE FÍSTULA RECTO-VAGINAL	362	725	1088	1451	1816	2178	2544	2906	3271	3631
8038	SALPINGO-OVARIOLISIS ADHERENCIOLISIS	Y 724	1451	2178	2906	3631	4358	5084	5811	6539	7267
8039	SALPINGECTOMÍA	344	690	1033	1376	1721	2065	2410	2754	3099	3442
8040	SUSPENSIÓN DE CÚPULA VAGINAL	344	690	1033	1376	1721	2065	2410	2754	3099	3442
8041	URETROPEXIA	362	725	1088	1451	1816	2178	2544	2906	3271	3631



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

8042	PAQ. TRAQUELOPLASTIA	616	1235	1853	2468	3088	3705	4321	4940	5558	6177
8043	PAQ. BARTHOLINECTOMIA O MARZUPIALIZACIÓN	149	294	443	590	740	886	1036	1183	1332	1480
8044	PAQ. HIMENECTOMIA O APLICACIÓN DE INTROITO	362	725	1088	1451	1816	2178	2544	2906	3271	3631
8045	PAQ. POLIPECTOMIA	362	725	1088	1451	1816	2178	2544	2906	3271	3631
8046	PAQ. CONO CERVICAL	651	1309	1960	2614	3270	3924	4578	5231	5886	6539
8047	PAQ. CERCLAJE	544	1090	1635	2180	2725	3272	3818	4361	4908	5454
8048	PAQ. LEGRADO INTRAUTERINO	451	603	906	1209	1509	1811	2115	2414	2716	3019
8049	PAQ. SENEQUIOLISIS CON APLICACIÓN DE D.I.U.	544	1090	1635	2180	2725	3272	3818	4361	4908	5454
8050	PAQ. LAPAROSCOPIA DIAGNÓSTICA	724	1451	2178	2906	3631	4358	5084	5811	6539	7267
8051	PAQ. BIOPSIA ABIERTA DE MAMA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
8052	PAQ. BIOPSIA DE PIEL	180	362	544	725	909	1090	1271	1454	1636	1817
8053	PAQ. BIOPSIA DE GANGLIOS	544	1090	1635	2180	2725	3272	3818	4361	4908	5454
8054	PAQ. RESECCIÓN DE MAMAS SUPERNUMERARIAS	909	1816	2724	3631	4540	5449	6360	7268	8174	9083
8055	PAQ. EXTIRPACIÓN DE CONDILOMAS VULVARES. O VAGINALES	272	544	816	1090	1363	1636	1910	2181	2457	2728
8056	SERVICIO DE TRANSFUSIÓN MONITORIZACIÓN FETAL	58	119	180	241	301	362	422	483	544	604
8057	PAQ. PARTO NORMAL	382	512	767	1023	1279	1534	1791	2047	2303	2559
8058	PAQ. CESÁREA	693	921	1382	1847	2308	2768	3231	3694	4152	4616
8059	PAQ. PARTO DISTÓCICO	477	638	959	1274	1596	1915	2236	2555	2876	3193
8060	PAQ. HISTERECTOMIA ABDOMINAL	780	1039	1558	2078	2597	3116	3636	4159	4678	5198
8061	PAQ. HISTERECTOMIA VAGINAL	809	1079	1617	2157	2696	3235	3776	4317	4857	5395
8062	PAQ. EMBARAZO ECTÓPICO	1163	1551	2324	3101	3876	4651	5427	6202	6977	7751
8063	PAQ. COLPOPERINEOPLASTIA	830	1107	1662	2215	2770	3323	3878	4432	4988	5541
8064	PAQ. LAPAROTOMIA EXPLORADORA	1193	1594	2391	3189	3986	4785	5583	6380	7177	7974
8065	HISTERECTOMIA ANTERECTOMIA Y BIOPSIA	200	402	603	803	1005	1209	1406	1609	1811	2012
9000	NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA										
9001	PUNCIÓN LUMBAR	41	81	123	164	205	247	290	329	371	413
9002	CRANEOTOMIA	306	616	923	1235	1543	1853	2161	2467	2777	3085



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

9003	CRANIECTOMÍA	232	463	696	926	1160	1391	1622	1855	2088	2319
9004	EXPLORACIÓN DE NERVO PERIFÉRICO PLASTIAS	143	280	431	576	721	863	1010	1153	1297	1442
9005	MENINGOPLASTIA	195	388	582	776	971	1166	1361	1556	1751	1944
9006	COLOCACIÓN DE VÁLVULA PUDENS (CON Sonda)	477	955	1431	1910	2386	2865	3341	3821	4296	4775
9007	CIRUGÍA TRANSENFENOIDAL	306	616	923	1235	1543	1853	2161	2467	2777	3085
9008	ELECTROENCEFALOGRAFÍA	34	74	113	150	187	225	264	300	339	374
9009	ELECTROMIOGRAFÍA	31	68	100	134	170	204	239	272	305	340
10000	NEUMOLOGÍA										
10001	PUNCIÓN TRANSTORÁCICA	31	69	104	139	174	207	242	276	314	346
10002	TORACOTOMÍA	196	392	589	786	983	1179	1376	1574	1769	1968
10003	TORACOTOMIA CON RESECCIÓN	223	447	671	894	1119	1342	1567	1791	2016	2238
10004	TORACOTOMÍA DE PROCESO MEDIASTINAL	238	474	709	947	1184	1422	1658	1896	2132	2371
10005	DECORTICACIÓN PULMONAR	259	520	782	1041	1302	1561	1823	2086	2345	2607
10006	TORACOPLASTIA	192	384	576	769	963	1154	1348	1538	1733	1924
10007	PLEUROTOMÍA	127	254	384	513	644	770	899	1028	1158	1287
10008	TRAQUEOSTOMIA	93	187	279	374	468	564	656	751	844	939
10009	BRONCOSCOPÍA CON BRONCOSCPIO RÍGIDO DIAGNÓSTICO.	28	60	93	123	155	187	218	248	279	314
10010	BRONCOSCOPÍA CON BRONCOSCPIO LAVADO TERAPÉUTICO.	28	58	89	119	150	179	207	240	269	298
10011	FIBROBRONCOSCOPÍA CEPILLADO LAVADO BIOPSIA	28	59	92	122	153	183	216	246	276	306
10012	FIBROBRONCOSCOPÍA BIOPSIA TRANSBRONQUIAL	28	58	89	118	149	178	206	238	267	295
10013	FIBROBRONCOSCOPÍA LAVADO BRONCOALVEOLAR	24	50	74	98	123	150	176	199	224	248
10014	FIBROBRONCOSCOPÍA CEPILLADO SELECTIVO	28	58	89	118	149	178	206	238	267	295
10015	FIBROBRONCOSCOPÍA BIOPSIA PUNCIÓN TRANSBRONQUIAL	24	50	74	99	125	151	176	200	225	250
10016	FIBROBRONCOSCOPÍA EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO	42	82	125	166	208	251	294	337	378	421
10017	TORACOSCOPÍA TOMA DE BIOPSIA O MUESTRA DE LIO	28	58	89	118	149	179	207	239	268	296



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

10018	LARINGOSCOPIA DIRECTA E INDIRECTA	26	57	88	117	145	176	204	233	264	292
10019	PRUEBAS FUNCIONALES PULMONARES Y RESPIRATORIAS	18	28	47	59	74	91	105	120	138	151
10020	PLETISMOGRAFIA	58	119	179	240	300	359	420	480	540	600
10021	TORACOTOMIA CON LOBECTOMIA	223	447	671	894	1119	1342	1567	1791	2016	2238
10022	TORACOTOMIA CON LIGADURA DE CONDUCTO ARTERIOSO	223	447	671	894	1119	1342	1567	1791	2016	2238
11000	CIRUGIA PLASTICA Y RECONSTRUCTIVA										
11001	FASCIOTOMIA	149	295	445	591	741	887	1037	1186	1335	1482
11002	MAXILOFACIAL	334	672	1010	1347	1683	2019	2356	2693	3031	3368
11003	COLGAJOS MIOCUTÁNEOS	259	520	782	1041	1302	1561	1823	2086	2345	2607
11004	COLGAJOS	149	296	447	595	746	894	1043	1192	1342	1491
11005	MICROCIRUGIA	284	525	788	1053	1314	1579	1843	2104	2368	2633
11006	TENORRÁFIAS	107	215	321	429	537	644	750	858	965	1070
11007	NEURORRÁFIAS	82	166	250	334	419	501	587	671	755	839
11008	PROCESOS COMBINADOS	178	357	539	718	896	1078	1258	1435	1615	1794
11009	LABIO LEPORINO Y PALADAR HENDIDO	71	144	217	290	362	434	507	579	651	724
11010	INJERTOS DE PIEL MENORES	122	244	369	492	616	740	862	985	1109	1234
11011	INJERTOS DE PIEL MAYORES	266	528	795	1061	1326	1593	1857	2124	2389	2655
11012	CICATRICES DE MANOS	63	127	192	254	320	384	448	513	577	641
11013	PLASTIA LOCAL (CICATRICES MAYORES)	97	196	293	392	491	588	688	786	883	979
11014	PAQ. PARA TOMA Y APLICACIÓN DE INJERTOS CON ANESTESIA GENERAL	1448	1934	2900	3867	4834	5802	6765	7733	8700	9667
11015	PAQ. PARA TOMA Y APLICACIÓN DE INJERTOS CON BLOQUEO PERIDURAL	1376	1835	2755	3674	4592	5511	6429	7348	8266	9188
11016	ASEO QUIRURGICO	149	295	445	591	741	887	1037	1186	1335	1482
12000	CIRUGIA CARDIOVASCULAR										
12001	APLICACIÓN MARCAPASO TEMPORAL	69	139	206	275	345	414	483	550	621	693
12002	APLICACIÓN MARCAPASO DEFINITIVO	170	339	507	675	845	1016	1186	1355	1525	1694
12003	CATETERISMO CARDIACO SIMPLE	97	195	292	389	488	584	679	780	876	972
12004	CATETERISMO CARDIACO CON ANGIOGRAFIA	120	242	365	488	611	730	853	973	1096	1217
12005	ANGIOGRAFIA DE VASOS PERIFÉRICOS	72	147	221	293	368	442	516	588	663	736
12006	ECOCARDIOGRAMA SIMPLE	31	69	102	139	173	206	242	275	313	345



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

12007	ECOCARDIOGRAMA CON DOPPLER	59	122	182	244	305	368	430	491	550	614
12008	ELECTROCARDIOGRAMA EN REPOSO	19	32	53	71	89	107	125	144	158	179
12009	ELECTROCARDIOGRAMA DE ESFUERZO	26	55	83	113	141	170	197	226	253	283
12010	PRUEBA DE ESFUERZO	25	53	80	108	134	159	189	217	243	272
12011	SIMPATECTOMÍA	177	355	534	713	888	1066	1246	1425	1604	1782
12012	CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA	177	355	534	713	888	1066	1246	1425	1604	1782
12013	DERIVACIÓN ATRIOVENTRICULAR	177	355	534	713	888	1066	1246	1425	1604	1782
13000	OFTALMOLOGÍA										
13001	CATARATAS	130	264	394	525	658	790	920	1054	1184	1316
13002	ESTRABISMO	170	340	509	677	849	1018	1190	1360	1530	1699
13003	PTERIGIÓN Y PINGÜECULA	110	224	337	449	564	673	787	899	1012	1125
13004	CHALAZIÓN	65	130	197	265	329	394	461	526	592	652
13005	DACRIOESCISTECTOMÍA	122	243	366	490	613	735	858	978	1103	1225
13006	SONDEO	19	30	50	66	82	99	117	133	151	166
13007	PAQ CATARATA SIN LENTE INTRAOCULAR	896	1195	1796	2394	2994	3594	4193	4791	5392	5989
14000	OTORRINOLARINGOLOGÍA										
14001	EXTRACCIÓN DE CUERPOS EXTRAÑOS EN QUIRÓFANO	114	230	344	459	573	692	803	919	1036	1149
14002	EXTRACCIÓN DE CUERPOS EXTRAÑOS SIN TÉCNICA QUIRÚRGICA	19	31	52	69	85	104	120	139	155	174
14003	TIMPANOPLASTÍA	139	275	414	552	694	830	968	1108	1246	1386
14004	MASTOIDECTOMÍA RADICAL	165	330	496	664	829	995	1161	1326	1494	1658
14005	LABERINTECTOMÍA	156	316	475	633	792	950	1109	1267	1427	1584
14006	CIRUGÍA DE PÓLIPOS NAALES	117	232	347	465	582	698	816	931	1046	1165
14007	DEBRIDACIÓN DE HEMATOMA Y/O ABSCEO SEPTUM NASAL	70	143	212	284	355	425	496	569	640	713
14008	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE SINÉQUIAS	99	201	302	403	503	607	705	809	910	1011
14009	TRATAMIENTO DE FRACTURA NASAL	54	109	165	222	276	331	389	445	498	554
14010	CORRECCIÓN QUIRÚRGICO SEPTUM NASAL	122	246	370	493	617	742	863	990	1112	1236
14011	RINOPLASTIA	930	1857	2788	3718	4645	5575	6505	7432	8364	9294
14012	RINOSEPTUMPLASTIA	332	671	1009	1344	1679	2017	2351	2689	3027	3361



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

14013	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE SINUSITIS FRONTAL Y/O ET.	197	396	592	792	992	1188	1388	1584	1784	1984
14014	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE SINUSITIS MAXILAR (CALDWELL LUC)	104	208	316	420	525	630	738	842	947	1054
14015	MAXILECTOMÍA	224	448	672	898	1122	1347	1574	1796	2021	2248
14016	AMIGDALECTOMÍA CON O SIN ADENOIDECTOMÍA	107	215	321	429	537	645	751	859	966	1073
14017	EXTIRPACIÓN DE GLÁNDULA SUBMAXILAR	184	371	559	746	933	1119	1306	1491	1678	1866
14018	TAPONAMIENTO NASAL	29	60	93	123	154	184	217	247	277	311
14019	PAQ. AMIGDALECTOMÍA CON O SIN ADENOIDECTOMÍA	451	603	906	1209	1509	1811	2115	2414	2716	3019
15000	UROLOGÍA										
15001	NEFRECTOMÍA	268	538	805	1077	1346	1613	1882	2152	2423	2690
15002	PIELOTOMÍA	225	451	677	908	1134	1361	1587	1816	2042	2268
15003	CISTOSTOMIA	196	391	586	782	978	1172	1368	1562	1759	1956
15004	PROSTATECTOMÍA	247	494	743	992	1239	1487	1736	1985	2233	2482
15005	CORRECCIÓN DE REFLUJO VESICOURETRAL	196	392	588	785	978	1177	1374	1570	1766	1963
15006	DILATACIÓN URETRAL	96	193	281	387	483	580	675	773	872	968
15007	ORQUIECTOMÍA	143	288	431	576	721	863	1010	1153	1297	1442
15008	MEATOTOMÍAS	85	174	263	346	434	521	611	696	784	871
15009	DIÁLISIS PERITONEAL (CON EQUIPO)	166	224	337	448	562	673	786	898	1011	1124
15010	DIÁLISIS PERITONEAL (SIN EQUIPO)	52	102	153	205	254	307	359	412	463	518
15011	HEMODIÁLISIS (CON EQUIPO)	143	288	431	576	721	863	1010	1153	1297	1442
15012	HEMODIÁLISIS	19	32	53	71	89	107	125	144	158	179
15013	EXTIRPACIÓN DE TUMORES RETROPERITONEALES	171	340	511	677	850	1020	1190	1361	1531	1700
15014	COLOCACIÓN DE CATÉTER BLANDO	285	592	889	1187	1485	1783	2078	2376	2673	2972
15015	COLOCACIÓN DE CATÉTER PARA HEMODIÁLISIS	143	288	431	576	721	863	1010	1153	1297	1442
15016	EXÉRESIS DE QUISTE DE EPIDÍDIMO	30	65	98	130	164	197	231	265	296	329
15017	NEFROSTOMIA	196	391	586	782	978	1172	1368	1562	1759	1956
15018	RECANALIZACIÓN DE DEFERENTE	196	392	588	785	978	1177	1374	1570	1766	1963



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

16000	ORTOPEDIA, AMPUTACIÓN O DESARTICULACIÓN										
16001	BRAZO	118	234	354	473	590	708	826	945	1063	1182
16002	ANTEBRAZO	139	277	419	559	699	839	977	1119	1259	1399
16003	MUSLO	178	356	536	714	889	1058	1248	1427	1606	1784
16004	PIERNA	166	334	503	672	840	1010	1177	1346	1515	1683
16005	MANO	97	196	293	392	491	588	688	786	883	979
16006	PIE	127	254	384	513	644	770	899	1028	1158	1287
16007	DEDO	39	78	118	157	199	239	277	318	357	399
16008	ORTEJO	39	78	118	157	199	239	277	318	357	399
16009	PAQ. AMPUTACIÓN DE MUSLO CON ANESTESIA GENERAL	706	945	1418	1890	2365	2838	3310	3781	4253	4728
16010	PAQ. AMPUTACIÓN DE MUSLO CON BLOQUEO PERIDURAL	640	853	1281	1708	2135	2560	2987	3416	3843	4270
16011	EXTIRPACION DE QUISTE SINOVIOL	41	80	120	159	203	243	283	324	365	405
16500	LUXACIONES GLENOHUMERAL										
16501	MIEMBRO TORÁXICO REDUCCIÓN MANUAL	81	159	243	325	406	490	570	651	735	817
16502	MIEMBRO TORÁXICO REDUCCIÓN QUIRÚRGICA	157	320	479	640	799	962	1121	1283	1441	1604
16503	RADIOCARPIANA REDUCCIÓN MANUAL	57	115	178	232	292	351	406	466	523	584
16504	RADIOCARPIANA REDUCCIÓN QUIRÚRGICA	183	369	552	740	922	1109	1294	1480	1664	1849
16505	DEDOS REDUCCIÓN MANUAL	53	105	157	212	267	320	373	425	480	536
16506	DEDOS REDUCCIÓN QUIRÚRGICA	100	205	307	412	516	617	722	825	929	1032
16507	MIEMBRO PÉLVICO REDUCCIÓN MANUAL	83	170	252	339	422	509	592	676	762	848
16508	MIEMBRO PÉLVICO REDUCCIÓN QUIRÚRGICA	209	423	638	850	1063	1274	1489	1702	1915	2126
16509	RODILLA REDUCCIÓN MANUAL	77	154	233	313	391	467	545	624	701	782
16510	RODILLA REDUCCIÓN QUIRÚRGICA	183	369	552	740	922	1109	1294	1480	1664	1849
16511	TOBILLO REDUCCIÓN MANUAL	53	108	159	217	270	325	378	434	489	542
16512	TOBILLO REDUCCIÓN QUIRÚRGICA	110	225	339	450	565	675	790	904	1015	1128
16513	PIE REDUCCIÓN MANUAL	85	174	259	346	434	520	608	696	782	870
16514	PIE REDUCCIÓN QUIRÚRGICA	199	398	596	796	995	1194	1395	1594	1793	1993



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

16515	COLUMNA REDUCCIÓN QUIRÚRGICA	207	416	625	834	1043	1252	1461	1669	1879	2088
16516	REALIZACIÓN DE FÉRULAS DE YESO	5	18	24	29	39	49	54	63	71	80
16600	OSTEOPLASTIA										
16601	HUMERO	180	362	544	724	908	1088	1268	1450	1634	1814
16602	CODO	201	403	604	805	1009	1211	1412	1612	1817	2018
16603	DEDO	163	328	492	656	821	986	1149	1314	1478	1643
16604	PIE	199	399	597	798	1000	1199	1400	1602	1802	2001
16700	OSTEOSÍNTESIS										
16701	HUMERO	157	320	480	640	799	963	1122	1283	1442	1605
16702	CODO	143	286	430	573	718	861	1005	1149	1293	1437
16703	ANTEBRAZO	157	320	480	640	799	963	1122	1283	1442	1605
16704	MANO	143	296	447	595	746	894	1044	1193	1344	1494
16705	CADERA	171	341	512	680	853	1023	1193	1364	1535	1708
16706	FÉMUR	154	321	483	645	805	967	1129	1290	1451	1612
16707	RODILLA	154	321	483	645	805	967	1129	1290	1451	1612
16708	MENISECTOMIA	165	330	496	665	830	997	1164	1330	1496	1662
16709	TIBIA Y/O PERONÉ	154	311	465	619	774	931	1086	1240	1397	1554
16710	TOBILLO	143	286	430	573	718	861	1005	1149	1293	1437
16711	PIE	143	296	447	595	746	894	1044	1193	1344	1494
16712	LIBERACIÓN DE CANAL	207	416	625	834	1043	1252	1461	1669	1879	2088
16713	PAQ. OSTEOSÍNTESIS FRACTURA RADIO CUBITAL NIÑOS CON ANESTESIA GENERAL	699	934	1400	1867	2335	2801	3271	3735	4202	4670
16714	PAQ. OSTEOSÍNTESIS FRACTURA RADIO CUBITAL ADULTOS CON ANESTESIA GENERAL	644	858	1288	1716	2146	2577	3005	3435	3865	4293
16715	PAQ. OSTEOSÍNTESIS FRACTURA RADIO CUBITAL ADULTOS CON BLOQUEO REGIONAL	576	768	1153	1537	1921	2309	2693	3079	3463	3849
16716	PAQ. OSTEOSÍNTESIS FRACTURA FÉMUR, TIBIA Y PERONÉ ADULTOS CON BLOQUEO PERIDURAL	548	734	1099	1467	1832	2200	2565	2933	3299	3668
16717	PAQ. OSTEOSÍNTESIS FRACTURA FÉMUR, TIBIA Y PERONÉ ADULTOS CON BLOQUEO PERIDURAL	579	772	1160	1548	1934	2319	2707	3092	3477	3866



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

16718	PAQ. OSTEOSÍNTESIS FRACTURA FÉMUR, TIBIA Y PERONÉ NIÑOS CON ANESTESIA GENERAL	705	941	1413	1884	2356	2827	3298	3771	4244	4714
16719	RETIRO DE CLAVOS EN QUIROFANO	157	320	479	640	799	962	1121	1283	1441	1604
16809	OSTEOTOMÍA										
16801	HUMERO	152	303	458	612	762	916	1067	1220	1375	1527
16802	CODO	127	254	384	513	644	770	899	1028	1158	1287
16803	RODILLA	156	315	473	628	788	946	1104	1261	1420	1577
16804	TIBIA Y/O PERONÉ	166	332	500	669	835	1003	1172	1339	1507	1674
16805	PIE	173	345	518	693	862	1037	1210	1381	1556	1729
16900	RASPA SECUESTRECTOMÍA										
16901	ANTEBRAZO, BRAZO, MUSLO Y PIERNA	152	303	458	612	762	916	1067	1220	1375	1527
17100	CIRUGÍA PEDIÁTRICA										
17101	HERNIOPLASTIA INGUINAL SIMPLE	131	266	399	533	665	797	931	1063	1195	1330
17102	HERNIOPLASTIA UMBILICAL	82	166	250	334	419	501	587	671	755	839
17103	HERNIOPLASTIA DIAFRAGMÁTICA	177	353	528	705	884	1060	1238	1415	1593	1768
17104	INTERVENCIÓN DEL INTESTINO	184	371	559	744	931	1117	1302	1489	1677	1863
17105	INTERVENCIONES ESPLÉNICAS	215	430	646	861	1077	1291	1508	1724	1939	2153
17106	INTERVENCIONES HEPÁTICAS	269	541	812	1084	1355	1624	1897	2168	2438	2711
17107	INTERVENCIONES BILIARES	223	447	671	894	1119	1342	1567	1791	2016	2238
17108	ATRESIAS DE INTESTINO	223	447	671	894	1119	1342	1567	1791	2016	2238
17109	ESPLENECTOMÍA	176	351	525	700	878	1053	1227	1402	1579	1755
17110	ATRESIA DE ESÓFAGO	226	453	680	910	1137	1364	1594	1821	2049	2278
17111	TUMORECTOMÍAS ABDOMINALES	223	445	668	888	1112	1337	1557	1781	2002	2226
17112	ATRESIA RECTAL ALTA	226	454	680	911	1137	1367	1595	1822	2050	2279
17113	ATRESIA RECTAL BAJA	218	442	663	883	1103	1324	1545	1766	1987	2207
17114	COLOSTOMÍA	149	296	446	594	743	890	1040	1190	1339	1487
17115	QUISTE DE EPIDÍDIMO	1950	2341	3512	4684	5855	7025	8196	9368	10540	11713
17116	GASTROQUISIS (HOSPITALIZACIÓN MENOR A 8 DÍAS)	3658	4392	6587	8783	10979	13177	15372	17566	19763	21962
17117	CORRECCIÓN DE ONFALOCELE (HOSPITALIZACIÓN MENOR A 8 DÍAS)	3658	4392	6587	8783	10979	13177	15372	17566	19763	21962
17118	SINDACTILIA	2439	2928	4392	5855	7320	8783	10248	11713	13177	14641



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

17119	QUISTE POPITILEO DE BACKER	3658	4392	6587	8783	10979	13177	15372	17566	19763	21962
17120	ANO CUBIERTO	205	412	617	825	1032	1237	1444	1649	1856	2064
17121	OCCLUSIÓN INTESTINAL	223	447	671	894	1119	1342	1567	1791	2016	2238
17122	PERFORACIÓN DE INTESTINO	199	398	596	796	995	1194	1396	1594	1793	1993
17123	ADHERENCIAS INTESTINALES	246	492	740	986	1234	1480	1728	1972	2220	2466
17124	ABSCESO RESIDUAL DE PARED ABDOMINAL	57	115	176	232	292	351	406	466	523	584
17125	QUISTE TIROGLOSO	156	316	475	633	792	950	1109	1267	1427	1584
17126	MIECTOMÍA	200	402	603	803	1005	1209	1406	1609	1811	2012
17127	EVENTRACIONES. BRIDAS. RESECCIÓN	154	311	465	619	774	931	1086	1240	1397	1554
17128	PAQ. PILOROMIOTOMÍA	608	811	1216	1622	2029	2436	2842	3249	3654	4062
17129	FUNDUPICATURA	226	453	680	910	1137	1364	1594	1821	2049	2278
17130	ILEOSTOMIA	149	296	446	594	743	890	1040	1190	1339	1487
17131	VARICOCELE	131	265	399	533	665	797	931	1063	1195	1330
17132	ORQUIECTOMÍA	143	288	431	576	721	863	1010	1153	1297	1442
17133	ORQUIDOPEXIA UNILATERAL	155	315	473	627	787	945	1102	1260	1418	1575
17134	ORQUIDOPEXIA BILATERAL	221	443	667	886	1109	1332	1555	1777	1996	2220
17135	EXTIRPACIÓN DE TUMORES BENIGNOS DE ANO O RECTO	156	315	473	628	788	946	1104	1261	1420	1577
17136	PROLAPSO RECTAL	173	340	511	679	851	1021	1192	1363	1533	1705
17137	HERNIAS DIAFRAGMÁTICAS	174	346	521	695	871	1043	1217	1392	1567	1740
17138	LAPAROTOMÍA EXPLORADORA	174	346	521	696	871	1043	1217	1392	1567	1740
17139	CIRUGÍA DE PÁNCREAS	177	353	528	705	884	1060	1238	1415	1593	1768
17140	ANO PLASTIA PERINEAL	171	340	511	679	851	1021	1192	1363	1533	1705
17200	CIRUGÍA CARDIOVASCULAR PEDIÁTRICA										
17201	BLALOCK	226	454	680	911	1137	1367	1595	1822	2050	2279
17300	NEUMOLOGÍA PEDIÁTRICA										
17301	GASOMETRÍA	5	18	24	30	41	50	57	66	74	82
17302	PRUEBAS FUNCIONALES RESPIRATORIAS	21	39	58	80	99	119	141	158	180	201
17400	NEUROCIRUGÍA PEDIÁTRICA										
17401	PLASTIA DE MENINGOCELE	96	193	291	387	483	580	675	773	872	968
17402	CRANEOTOMÍA O CRANIECTOMÍA	166	331	499	668	834	1001	1167	1337	1503	1669



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

17403	PLASTIA DE MENINGOCELE CON HIDROCEFALIA	7320	8783	13177	17566	21962	26354	30744	35138	39531	43923
17500	UROLOGÍA PEDIÁTRICA										
17501	DÍALISIS PERITONEAL CON EQUIPO	65	131	199	267	331	399	466	534	597	668
17502	DÍALISIS PERITONEAL SIN EQUIPO	19	31	52	69	85	104	120	139	155	174
17503	HEMODÍALISIS CON EQUIPO	65	131	199	267	331	399	466	534	597	668
17504	HEMODÍALISIS SIN EQUIPO	19	31	52	69	85	104	120	139	155	174
17505	BIOPSIA RENAL	68	134	203	270	339	405	474	541	611	675
17506	REFLUJO VESICouretral	143	288	433	576	722	864	1011	1154	1299	1444
17507	PAQ. CIRCUNCISIÓN NIÑOS	318	424	639	853	1065	1279	1494	1706	1918	2132
17600	ORTOPEDIA PEDIATRICA										
17601	PIE EQUINOVARO	4876	5855	8783	11713	14641	17566	20497	23424	26354	29281
17602	REDUCCION QUIRURGICA DE LUXACION CONGENITA DE CADERA	7320	8783	13177	17566	21962	26354	30744	35138	39531	43923
18000	GASTROENTEROLOGÍA										
18001	HEMORROIDECTOMIAS	178	357	538	717	894	1076	1254	1432	1611	1791
18002	EXTIRPACIÓN DE TUMORES BENIGNOS DE ANO O RECTO	156	315	473	628	788	946	1104	1261	1420	1577
18003	DEBRIDACIÓN DE ABSCESOS	114	231	346	464	579	696	812	929	1043	1160
18004	FISTULECTOMÍAS	141	283	423	567	708	850	993	1135	1274	1420
18005	PROLAPSO RECTAL	171	340	511	679	851	1021	1192	1363	1533	1705
18006	COLECISTECTOMÍA	164	303	458	612	762	916	1067	1220	1375	1527
18007	COLECISTECTOMÍA CON EXPLORACION DE VIAS BILIARES	176	352	527	704	883	1059	1237	1413	1587	1766
18008	GASTRECTOMÍA	159	326	491	652	819	983	1146	1311	1474	1639
18009	HERNIAS DIAFRAGMÁTICAS	174	346	521	696	871	1043	1217	1392	1567	1740
18010	GASTROTOMÍA	108	217	325	434	542	650	760	870	976	1086
18011	HEMICOLECTOMÍAS O COLECTOMÍAS	152	317	475	636	794	951	1111	1268	1429	1587
18012	RESECCIÓN ABDOMINO PERINEAL	201	405	611	813	1016	1219	1423	1628	1830	2034
18013	TRANSPOSICIÓN DE COLON	199	399	597	798	1000	1199	1400	1602	1802	2001
18014	LAPAROTOMÍA EXPLORADORA	174	346	521	696	871	1043	1217	1392	1567	1740
18015	RESECCIONES INTESTINALES	199	399	597	798	1000	1199	1400	1602	1802	2001
18016	COLOSTOMÍA O CIERRE	174	346	521	696	871	1043	1217	1392	1567	1740



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

18017	BIOPSIA HEPÁTICA	31	58	100	134	170	204	239	272	305	340
18018	RECTOSIGMOIDOSCOPIA	17	28	47	58	74	91	104	119	134	150
18019	GASTROSCOPIA	26	55	83	113	143	171	199	226	254	284
18020	PANENDOSCOPIA	26	55	83	113	143	171	199	226	254	284
18021	COLONOSCOPIA	26	55	83	113	143	171	199	226	254	284
18022	CIRUGÍA MENOR DE ESÓFAGO	72	149	222	295	370	445	519	591	668	742
18023	DILATACIONES ESOFÁGICAS POR SESIÓN	24	50	74	99	125	151	176	200	225	250
18024	CIRUGÍA MENOR DE RECTO	52	102	153	205	257	307	361	413	464	517
18025	CURACIONES PROCTOLÓGICAS	6	20	26	34	47	54	63	72	81	92
18026	PERITONEOSCOPIAS	31	70	105	141	177	209	246	280	317	353
18027	CUERPOS EXTRAÑOS EN ESÓFAGO Y RECTO	41	81	123	164	205	247	290	329	371	413
18028	CIRUGÍA DE PÁNCREAS	177	353	528	705	884	1060	1238	1415	1593	1768
18029	ABDOMEN AGUDO POR PERFORACIÓN DE VÍSCERA HUECA	152	303	458	612	762	916	1067	1220	1375	1527
18030	ENDOSCOPIA	27	55	83	113	141	170	197	226	253	283
18031	ANO PLASTIA PERINEAL	171	340	511	679	851	1021	1192	1363	1533	1705
18032	RECTOECTOMÍA	143	283	423	567	708	850	993	1135	1274	1420
18033	PLASTIA LOCAL COLECISTECTOMÍA LAPAROSCÓPICA	152	303	458	612	762	916	1067	1220	1375	1527
18034	COLECTOMÍA (RESECCIÓN DE COLON)	152	303	458	612	762	916	1067	1220	1375	1527
18035	APENDICECTOMÍA POR LAPAROSCOPIA	223	447	671	894	1119	1342	1567	1791	2016	2238
18036	COLECISTECTOMÍA POR LAPAROSCOPIA	223	447	671	894	1119	1342	1567	1791	2016	2238
18037	PAQ COLECISTECTOMÍA	963	1283	1921	2564	3205	3848	4490	5132	5773	6414
18038	PAQ. COLECISTECTOMÍA CON EXPLORACIÓN DE VÍAS BILIARES	1192	1589	2386	3182	3977	4774	5569	6365	7160	7956
18039	PAQ. FISTULECTOMÍA	434	577	870	1158	1448	1737	2028	2318	2609	2897
18040	PAQ. ENDOSCOPIA TUBO DIGESTIVO SUPERIOR (CON TOMA DE BIOPSIA)	225	300	450	601	752	905	1055	1207	1356	1508
18041	PAQ. RECTOSIGMOIDOSCOPIA/COLONOSCOPIA (CON TOMA DE BIOPSIAS)	158	216	324	431	540	648	755	862	972	1082



**II. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

18042	PAQ. EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DE VÍA DIGESTIVA POR ENDOSCOPIA	204	273	410	546	682	821	959	1094	1234	1369
18043	PAQ. ESCLEROTERAPIA DE VARICES ESOFÁGICAS POR ENDOSCOPIA	239	317	476	636	794	952	1111	1269	1430	1588
18044	PAQ. DILATACIÓN DE ESTENOSIS ESOFÁGICA POR ENDOSCOPIA	173	230	345	459	574	693	804	920	1037	1150
18045	PAQ. GASTROSTOMÍA ENDOSCÓPICA	288	382	574	767	961	1150	1344	1534	1729	1918
18046	PAQ. POLIPECTOMÍA TRANSENDOSCÓPICA	467	624	938	1249	1561	1876	2189	2501	2815	3125
18047	PAQ. BIOPSIA HEPÁTICA PERCUTÁNEA CON GUÍA ULTRASONOGRÁFICA	306	410	616	822	1028	1235	1440	1646	1853	2059
18100	TRASPLANTES (PAQUETE INCLUYE: ACTO QUIRÚRGICO Y/O PROCEDIMIENTO MÉDICO, MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN, ESTUDIOS DE LABORATORIO E IMAGENOLÓGIA, DURANTE SU PERMANENCIA EN EL HOSPITAL).										
18101	PAQ. TRASPLANTE RENAL DONADOR VIVO RELACIONADO	19870	26492	39742	52988	66236	79485	92730	105980	119227	132473
18102	PAQ. TRASPLANTE RENAL DONADOR CADAVERICO	31746	42332	63496	84661	105825	126992	148159	169322	190488	211654
18103	PAQ. TRASPLANTE DE CORNEA	6165	8221	12333	16444	20556	24665	28776	32887	36999	41110
18104	PAQ. TRASPLANTE DE MÉDULA ÓSEA	34258	45679	68520	91360	114202	137040	159881	182723	205563	228402
19100	BACTERIOLOGÍA										
19101	BACTERIOLOGÍA EN FRESCO	4	8	19	24	28	32	41	49	53	58
19102	BACTERIOLOGÍA FROTIS Y TINCIÓN	4	8	19	24	28	32	41	49	53	58
19103	INVESTIGACIÓN DE PLASMODIUM	18	30	49	65	80	97	113	129	145	159
19104	CULTIVOS EN GENERAL	8	23	31	48	57	69	81	93	104	117
19105	CULTIVOS ANAEROBIOS	6	19	25	32	45	52	60	70	78	89
19200	INMUNOLOGÍA										
19201	REACCIONES FEBRILES EN PLACA	8	21	29	41	51	60	71	81	93	102
19202	V D R L. CUANTITATIVO	4	8	19	24	28	32	41	49	53	58
19203	EOSINÓFILOS EN MOCO NASAL	3	7	18	21	25	29	34	41	48	52
19204	TREPONEMA INMUNOFLOURECENCIA	18	28	47	59	74	91	105	129	138	151
19205	ANTIESTREPTOLISINAS	5	18	23	29	35	48	53	60	69	77



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

19206	PROTEÍNAS C-REACTIVAS	5	18	23	29	35	48	53	60	69	77
19207	FACTOR REUMATOIDE (P. LÁTEX R.F.)	5	18	23	29	35	48	53	60	69	77
19208	R.P.R. PRUEBA DE SÍFILIS	8	22	30	45	53	65	75	88	98	108
19209	CÉLULAS L.E.	9	25	35	51	63	75	89	100	114	126
19210	COOMBS DIRECTO	6	19	26	32	47	53	63	71	80	91
19211	COOMBS INDIRECTO	17	26	39	53	66	80	93	107	119	133
19212	ANTÍGENO PROSTÁTICO (PAP)	29	59	92	122	153	183	216	246	276	306
19213	INVESTIGACIÓN AG ASOCIADO A HEPATITIS	21	39	58	80	99	119	141	158	180	201
19214	INVESTIGACIÓN DE ANTICUERPOS ASOCIADOS A HEPATITIS	21	39	58	80	99	119	141	158	180	201
19215	ROTAVIRUS	4	21	28	39	50	58	70	80	91	99
19300	BIOQUÍMICA										
19301	GLUCOSA	3	7	18	21	25	29	34	41	48	52
19302	GLUCOSA POSTPANDRIAL	4	8	19	24	28	32	41	49	53	58
19303	CURVA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA 3 HORAS	18	30	49	65	80	97	113	129	145	159
19304	UREA	4	7	18	22	26	30	35	45	50	54
19305	N. UREA	4	7	18	22	26	30	35	45	50	54
19306	CREATININA	3	7	18	21	25	29	34	41	48	52
19307	ÁCIDO. ÚRICO SÉRICO	4	8	19	24	28	32	41	49	53	58
19308	BILIRRUBINAS (DIRECTA E INDIRECTA)	3	7	18	22	26	30	34	42	49	53
19309	PROTEÍNAS TOTALES	8	22	30	45	54	66	77	89	98	109
19310	ALBÚMINA	4	8	19	24	28	32	41	49	53	58
19311	GLOBULINAS	6	19	26	32	47	53	63	71	80	91
19312	COLESTEROL TOTAL	5	18	23	29	35	48	53	60	69	77
19400	ENZIMAS										
19401	T.G.O.	6	19	25	32	45	52	60	70	78	89
19402	T.G.P.	6	19	26	32	47	53	63	71	80	91
19403	F. ALCALINA	8	22	30	45	54	66	77	89	98	109
19404	F. ÁCIDA	8	22	30	45	54	66	77	89	98	109
19405	F. AC. FRACCIÓN PROSTÁTICA	8	22	30	45	54	66	77	89	98	109
19406	D.H.L	8	23	31	47	55	69	80	92	102	114



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

19407	AMILASA SÉRICA O URINARIA	7	19	25	32	45	52	60	70	78	89
19408	LIPASA	6	19	25	32	45	52	60	70	78	89
19409	C.P.K.	8	22	30	45	53	65	75	88	98	108
19410	COLINESTERASA	8	21	29	41	51	60	71	81	93	102
19500	PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO HEPÁTICO RENAL DIGESTIVO										
19501	DEPURACIÓN DE CREATININA ENDÓGENA	6	19	25	32	45	52	60	70	78	89
19502	HEMOGLOBINA EN HECES	4	8	19	24	28	32	41	49	53	58
19500	ELECTROLITOS										
19601	SODIO	4	8	19	23	28	32	41	48	52	58
19602	MAGNESIO	4	8	19	23	28	32	41	48	52	58
19603	FÓSFORO	4	8	19	23	28	32	41	48	52	58
19604	CALCIO	5	18	23	29	35	48	53	60	69	77
19605	RELACIÓN ALBÚMINO/GLOBULINA	6	19	25	32	45	52	60	70	78	89
19606	GASOMETRÍA ARTERIAL	6	19	25	32	45	52	60	70	78	89
19607	POTASIO	4	8	18	22	27	31	38	45	50	55
19700	LÍPIDOS										
19701	LÍPIDOS TOTALES	6	19	26	32	47	53	63	71	80	91
19702	TRIGLICÉRIDOS	6	21	28	39	50	58	69	78	89	98
19703	H.D.L. COLESTEROL (ALFA BETA Y PREBETA LIPOPROTEÍNAS.)	6	19	26	32	47	53	63	71	80	91
19704	HORMONAS										
19705	T.3	17	28	45	58	72	89	104	118	133	149
19706	T.4	17	28	45	58	72	89	104	118	133	149
19707	T.4 NORMALIZADO	17	28	45	58	72	89	104	118	133	149
19708	T.S.H.	17	28	45	58	72	89	104	118	133	149
19709	TESTOSTERONA	9	24	32	49	59	71	83	96	108	120
19710	ESTRADIOL	8	23	31	48	57	69	81	93	104	117
19711	PROGESTERONA	8	22	30	45	54	66	77	89	98	109
19712	H.F.E.	21	41	60	82	104	125	145	165	187	207
19713	H.L.	21	39	58	80	99	119	141	158	180	201
19714	PROLACTINA	8	22	30	45	54	66	77	89	98	109



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

19715	FRACCIÓN "B" GONADOTROPINA EN ORINA	17	27	42	55	70	83	98	113	126	141
19716	TIROGLOBULINA	68	91	138	181	226	273	318	365	410	454
19717	HIDROXIPROGESTERONA	68	91	138	181	226	273	318	365	410	454
19718	CORTISOL	50	66	99	133	165	200	233	268	300	332
19719	INSULINA	63	83	126	170	209	253	296	340	381	423
19720	FRACCIÓN "B" GONADOTROPINA EN SANGRE	23	41	59	81	100	122	143	163	182	204
19721	FT3-TRIYODOTIRONINA LIBRE	14	27	42	55	69	85	98	113	127	141
19900	EXAMEN DE ORINA										
19901	ÁCIDO DIACÉTICO	3	7	17	21	25	28	32	41	47	51
19902	MIOGLOBINA	3	7	17	21	25	28	32	41	47	51
19903	ÁCIDO ÚRICO URINARIO	3	7	17	21	25	28	32	41	47	51
19904	HEMOSIDERINA EN ORINA	3	7	17	21	25	28	32	41	47	51
19905	FENILCETONURIA	6	19	25	32	45	52	60	70	78	89
19906	CÉLULAS GRASAS	4	8	19	24	28	32	41	49	53	58
19907	INVESTIGACIÓN DE HIFAS	4	8	19	24	28	32	41	49	53	58
19908	PROTEÍNAS DE BENCE JONES	17	27	45	57	72	88	102	117	131	147
19909	ACETONA	7	19	25	32	45	52	60	70	78	89
20000	PARASITOLOGÍA										
20001	EX. COPROPARASITOSCÓPICO EN SERIE	4	8	19	23	27	31	41	48	52	57
20002	INVESTIGACIÓN ENTEROBIÓS	4	8	19	24	28	32	41	49	53	58
20003	INVESTIGACIÓN TROFOZOITOS	4	8	19	24	28	32	41	49	53	58
20004	SANGRE OCULTA EN HECES	4	8	19	24	28	32	41	49	53	58
20005	EXAMEN COPROLÓGICO	8	21	29	41	51	60	71	81	93	102
20006	AMEBA EN FRESCO	4	8	19	24	28	32	41	49	53	58
20100	HEMATOLOGÍA										
20101	RECuento DE PLAQUETAS	3	7	17	21	25	28	32	41	47	51
20102	RECuento DE RÉTICULOCITOS	3	7	18	21	25	29	34	41	48	52
20103	VELOCIDAD SEDIMENTACIÓN GLOBULAR	2	4	6	8	17	20	22	24	26	28
20104	INVESTIGACIÓN HEMATOZOARIOS	5	18	23	29	35	48	53	60	69	77



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

20105	SERIE ROJA	5	9	21	26	31	41	49	54	59	68
20106	SERIE BLANCA	5	9	21	26	31	41	49	54	59	68
20107	PRUEBAS CRUZADAS	4	8	19	24	28	32	41	49	53	58
20108	DETERMINACIÓN DE GRUPO SANGÜÍNEO Y FACTOR RH	4	7	18	22	26	30	35	45	50	54
20109	BIOMETRÍA HEMÁTICA PARCIAL (HB, HTO, CNHSG, CUENTA DE LEUCOCITOS.)	3	7	16	21	25	29	34	41	48	52
20110	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL ACT.(TIPA)	5	18	23	29	35	46	53	60	69	77
20111	TIEMPO DE SANGRADO	2	3	5	7	8	17	19	21	22	24
20112	TIEMPO DE COAGULACIÓN	3	6	9	19	22	25	28	31	35	42
20113	TIEMPO DE PROTOMBINA CON PARCIAL DE TROMBOPLASTINA	4	8	19	24	28	32	41	49	53	68
20115	RETRACCIÓN DEL COAGULO	3	7	18	22	26	30	35	45	50	54
20116	FIBRINOGENO	5	18	23	29	39	48	54	60	70	78
20117	VIH - ELISA	28	58	91	119	150	180	208	241	270	300
20118	INSUMOS DE PAQUETE GLOBULAR	147	283	424	568	709	853	995	1137	1281	1423
20119	INSUMOS DE PLASMA FRESCO	71	143	212	284	355	425	496	569	640	713
20120	INSUMOS PARA CONCENTRADOS PLAQUETARIOS	32	70	105	141	178	212	247	283	318	355
20121	INSUMOS PARA CRIOPRECIPITADOS	32	70	105	141	178	212	247	283	318	355
20122	ALBUMINA HUMANA	63	125	188	251	316	378	443	505	569	633
20123	PLAQUETOFERESIS	658	1315	1972	2634	3288	3950	4608	5263	5924	6580
20124	RECAMBIO PLASMÁTICO	973	1947	2926	3900	4874	5850	6826	7799	8776	9752
20125	CELULAS PROGENITORAS PERIFERICAS	473	946	1421	1894	2368	2842	3314	3790	4264	4737
20200	PAQUETES DE ESTUDIO DE LABORATORIO										
20201	EXAMEN GENERAL DE ORINA	4	8	19	24	28	32	41	49	53	58
20202	BIOMETRÍA HEM.COM VSG RETICULOCITOS Y PLAQUETAS	6	19	25	32	45	52	60	70	78	89
20203	PERFIL DE LÍPIDOS I	22	42	65	85	107	129	151	173	195	216
20204	QUÍMICA SANGÜÍNEA III	17	28	47	58	74	91	104	119	134	150
20205	QUÍMICA II	4	8	19	23	27	31	41	48	52	67
20206	PERFIL QUÍMICA SANGÜÍNEA IV	8	22	30	45	53	65	75	88	98	108



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

20207	QUÍMICA SANGÜINEA V	17	28	47	58	74	91	104	119	134	150
20208	PERFIL HEPÁTICO	22	41	60	82	104	125	145	165	187	207
20209	PERFIL QUIRÚRGICO	24	49	71	96	120	145	170	193	218	242
20210	PERFIL REUMÁTICO	20	32	53	71	91	108	126	145	163	181
20211	PERFIL CONTROL DE EMBARAZO	19	31	51	68	85	102	119	138	154	173
20212	PERFIL TIROIDEO	23	48	70	95	118	141	164	188	212	238
20213	PERFIL OVÁRICO	32	42	63	83	105	126	149	170	189	209
20214	PROLACTINA SERICA	17	27	42	55	70	83	98	113	126	141
20300	ANTIDOPING										
20301	EXAMEN ANTIDOPING	52	102	154	206	259	313	362	414	466	519
21000	OTROS ESTUDIOS										
21001	ESPERMATOBIOSCOPIA	41	53	81	108	138	163	189	218	244	273
30000	TERAPIA ONCOLÓGICA										
30001	TELE TERAPIA (POR SESIÓN)	102	208	315	420	523	628	735	840	945	1052
30002	BRAQUI TERAPIA (HOSPITALIZACIÓN 72-120 HORAS) MANUAL	647	1297	1945	2596	3247	3894	4542	5195	5843	6490
30003	BRAQUI TERAPIA CON SELETRÓN (2-4 HORAS)	647	1297	1945	2596	3247	3894	4542	5195	5843	6490
30004	TERAPIA SUPERFICIAL	81	159	243	325	406	490	570	651	735	817
30005	QUIMIOTERAPIA (INTRAVENOSA O INTRA-ARTERIAL)	39	77	115	154	193	232	270	311	347	388
30006	ESTUDIO CLÍNICO PREVENTIVO	232	466	699	934	1166	1400	1634	1867	2100	2335
30100	MEDICINA NUCLEAR										
30101	ÓSEO	232	466	699	934	1166	1400	1634	1867	2100	2335
30200	RAYOS "X"										
30201	TÓRAX P.A.	23	48	70	95	118	141	164	188	212	238
30202	COSTILLAS O ESTERNÓN (TÓRAX ÓSEO)	23	48	70	95	118	141	164	188	212	238
30203	COLUMNA VERTEBRAL CERVICAL	23	48	70	95	118	141	164	188	212	238
30204	COLUMNA VERTEBRAL DORSAL	23	48	70	95	118	141	164	188	212	238
30205	COLUMNA VERTEBRAL LUMBOSACRA	23	48	70	95	118	141	164	188	212	238
30206	COLUMNA VERTEBRAL ESTUDIO DINÁMICO	70	143	212	284	355	425	496	569	640	713
30207	PELVIS A.P	20	34	55	74	95	113	131	151	171	188



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

30208	CRÁNEO	23	48	70	95	118	141	164	188	212	238
30209	MACIZO FACIAL	22	42	65	85	107	129	151	173	195	216
30210	HUESOS PROPIOS DE LA NARIZ PERFILOGRAMA	22	42	65	85	107	129	151	173	195	216
30211	ORBITAS POR PLACA	23	48	70	95	118	141	164	188	212	238
30212	SENOS PARANASALES	23	48	70	95	118	141	164	188	212	238
30213	ARTICULACIONES MANDIBULARES TEMPORO	23	48	70	95	118	141	164	188	212	238
30214	SILLA TURCA	23	48	70	95	118	141	164	188	212	238
30215	SILLA TURCA CON TOMOGRAFÍA	97	195	292	389	488	584	679	780	876	972
30216	DÍOS SCHULLER	6	19	25	32	45	62	60	70	78	89
30217	MASTOIDES CONVENCIONAL	23	48	70	95	118	141	164	188	212	238
30218	CONDUCTOS AUDITIVOS	19	31	51	68	85	102	119	138	154	173
30219	MANDÍBULA DOS POSICIONES	18	29	48	60	78	95	109	125	141	156
30220	LATERAL DE CUELLO	3	4	6	8	17	20	22	24	26	28
30221	LARINGE	6	20	27	35	49	57	66	75	85	96
30222	LARINGE CON TOMOGRAFÍA A.P.	41	82	125	165	207	250	292	332	376	416
30223	CUELLO A.P. Y LATERAL PARTES BLANDAS	18	28	47	59	74	91	105	120	138	151
30224	MANO	21	39	58	80	99	119	141	158	180	201
30225	MANOS COMPARATIVAS	31	68	100	134	170	204	239	272	305	340
30226	MUÑECA. ESCAFOIDES Y CARPO	20	34	55	74	95	113	131	151	171	188
30227	ANTEBRAZO ADULTO	22	42	65	85	107	129	151	173	195	216
30228	CODO	17	30	49	66	80	97	113	129	145	159
30229	CODO COMPARATIVO	24	50	72	98	123	149	174	199	223	247
30230	HUMERO	22	42	65	85	107	129	151	173	195	216
30231	HÚMEROS COMPARATIVOS	20	34	55	74	95	113	131	151	171	188
30232	HOMBRO	22	42	65	85	107	129	151	173	195	216
30233	HOMBROS COMPARATIVOS	23	48	70	95	118	143	165	189	215	239
30234	CLAVÍCULA	17	28	45	58	72	89	104	118	133	149
30235	CLAVÍCULA COMPARADA	25	53	81	108	136	163	189	216	244	273
30236	OMOPLATO	21	41	60	82	104	125	145	165	187	207
30237	OMOPLATO COMPARATIVO	41	82	125	165	207	250	292	332	376	416



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

30238	PIE	17	28	45	58	72	89	104	118	133	149
30239	TOBILLO	18	29	48	60	78	95	109	125	141	156
30240	TOBILLO COMPARATIVO	31	70	105	141	178	212	247	283	318	355
30241	PIERNA	21	41	60	82	104	125	145	165	187	207
30242	RODILLA	21	41	60	82	104	125	145	165	187	207
30243	RÓTULA	21	41	60	82	104	125	145	165	187	207
30244	RODILLAS COMPARATIVAS	41	82	125	165	207	250	292	332	376	416
30245	FÉMUR A.P.	23	48	70	95	118	141	164	188	212	238
30246	FÉMUR A.P. V.L	23	48	70	95	118	141	164	188	212	238
30247	FÉMUR COMPARATIVO	45	85	129	174	217	259	302	346	391	434
30248	MEDICIÓN DE MIEMBRO PÉLVICO	25	53	81	108	138	163	189	218	244	273
30249	EDAD ÓSEA	19	32	53	71	89	107	125	144	158	179
30250	ABDOMEN SIMPLE	23	48	70	95	118	141	164	188	212	238
30251	CÉFALO PELVIMETRÍA	48	95	141	188	234	283	329	377	423	473
30252	FOTO DENSITOMETRÍA RADIOLÓGICA	241	487	726	969	1213	1455	1698	1941	2182	2426
30253	MASTOGRAFÍA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
30300	ESTUDIOS ESPECIALES	54	108	163	218	273	326	381	437	492	546
30301	HISTEROSALPINGOGRAFÍA	91	180	270	361	450	541	630	722	812	904
30302	UROGRAFÍA EXCRETORA ADULTO	100	204	306	410	513	616	719	822	923	1028
30303	UROGRAFÍA EXCRETORA INFANTIL	92	181	273	365	456	547	640	730	822	913
30304	URETROCISTOGRAFÍA	71	145	218	292	365	438	512	586	658	730
30305	CISTOGRAFÍA RETROGRADA	78	157	239	318	398	477	555	638	718	796
30306	FISTULOGRAFÍA	57	117	177	233	293	353	412	468	527	588
30307	MIELOGRAFÍA LUMBAR DORSAL. CERVICAL	129	254	387	516	645	772	904	1032	1160	1289
30308	FLEBOGRAFÍA BILATERAL	104	209	318	423	528	638	743	849	957	1061
30309	ARTERIOGRAFÍA PERIFÉRICA AORTOGRAFÍA	133	268	403	538	671	805	940	1076	1211	1344
30310	COLECISTOGRAFÍA (ORAL)	83	171	253	341	425	512	596	680	768	854
30311	COLANGIOGRAFÍA POR PERFUSIÓN	72	147	221	293	368	442	516	588	663	736
30312	COLANGIOGRAFÍA POR Sonda	78	157	239	318	398	477	555	638	718	796
30313	COLON POR ENEMA	97	195	292	391	489	586	682	782	879	976



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

30314	SERIE ESÓFAGO GASTRODUODENAL	91	180	270	361	450	541	630	722	812	904
30315	TRÁNSITO INTESTINAL	91	180	270	361	450	541	630	722	812	904
30316	TRÁNSITO INTESTINAL CON SERIE ESÓFAGOGASTRODUODENAL	178	356	537	716	893	1070	1251	1430	1609	1787
30317	COLANGIOGRAFÍA PERCUTÁNEA	150	300	450	600	751	904	1053	1203	1354	1504
30318	SERIE CARDIACA	70	143	212	284	355	425	496	569	640	713
30319	DACRIOCISTOGRAFÍA	25	52	78	105	131	157	184	212	239	266
30320	CISTOSCOPIA	170	340	509	677	849	1018	1180	1360	1530	1699
30321	C.E.P.R.E. (COLANGIOPANCREATORETROGADA ENDOSCOPICA)	26	55	83	113	143	171	199	226	254	284
30400	TOMOGRFAS LINEALES										
30401	TOMOGRFIA DE COLUMNA VERTEBRAL CERVICAL	77	154	232	311	389	466	544	621	699	780
30402	TOMOGRFIA DE COLUMNA VERTEBRAL DORSAL	107	216	322	431	539	647	755	862	971	1079
30403	TOMOGRFIA DE COLUMNA VERTEBRAL LUMBAR	107	216	322	431	539	647	755	862	971	1079
30404	TOMOGRFIA PULMONAR	141	284	429	570	714	858	1000	1144	1287	1429
30405	TOMOGRFIA LINEAL DE COLUMNA CON MEDIO DE C.	159	326	491	652	818	979	1145	1310	1472	1636
30406	NEFROTOMOGRFIA SIMPLE - COLUMNA	176	351	523	699	876	1052	1225	1400	1577	1753
30500	TOMOGRFAS COMPUTADAS										
30501	TOMOGRFAS COMPUTADAS SIMPLE CUALQUIER REGIÓN	182	366	549	735	919	1103	1288	1471	1655	1838
30502	TOMOGRFAS COMPUTADAS CON MEDIO CONTRASTE	298	600	903	1203	1504	1804	2104	2408	2708	3007
30600	ULTRASONIDO										
30601	ULTRASONIDO UNA REGIÓN	29	60	95	125	156	188	221	251	283	316
30602	ULTRASONIDO DOS REGIONES	48	95	141	188	238	283	330	377	424	474
30603	FOLICULOGRAMA	59	120	181	242	302	365	424	488	546	608
30700	RESONANCIAS SIMPLES										
30701	ABDOMEN INFERIOR/SUPERIOR	406	751	1094	1439	1783	2126	2470	2816	3160	3502
30702	ANGIORESONANCIAS	420	763	1107	1451	1796	2140	2484	2912	3171	3517
30703	CADERA	314	657	1001	1346	1691	2034	2377	2723	3066	3410



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

30704	CODO	356	700	1044	1388	1732	2076	2420	2764	3109	3453
30705	COLUMNA CERVICAL/ LUMBAR/ TORÁXICA	425	769	1113	1458	1801	2146	2490	2834	3177	3522
30706	CRÁNEO	448	791	1135	1480	1824	2168	2512	2855	3200	3545
30707	CUELLO	381	725	1068	1413	1757	2101	2444	2790	3134	3476
30708	HIPOFISIS	359	703	1047	1392	1736	2079	2424	2768	3112	3457
30709	HOMBRO	374	718	1061	1405	1751	2094	2438	2781	3125	3470
30710	MAMA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
30711	MANO Y/O MUÑECA	365	708	1054	1398	1741	2086	2430	2773	3118	3462
30712	MUSLO	364	698	1041	1386	1730	2074	2417	2762	3107	3450
30713	ORBITAS	314	657	1001	1346	1691	2034	2377	2723	3066	3410
30714	PIE	365	708	1054	1398	1741	2086	2430	2773	3118	3462
30715	PIERNA	343	687	1031	1375	1720	2063	2408	2751	3095	3439
30716	RODILLA	379	724	1067	1412	1756	2100	2443	2788	3133	3475
30717	SENOS PARANASALES	408	753	39	1441	1785	2129	2473	2818	3162	3504
30718	TOBILLO	365	708	1054	1398	1741	2086	2430	2773	3118	3462
30800	RESONANCIAS CONTRASTADAS										
30801	ABDOMEN INFERIOR/ SUPERIOR	3108	3451	3795	4139	4484	4828	5171	5515	5861	6204
30802	ANGIORESONANCIAS	3120	3464	3809	4152	4496	4840	5186	5529	5872	6216
30803	CADERA	3015	3358	3703	4047	4390	4735	5079	5423	5766	6111
30804	CODO	3057	3402	3746	4088	4433	4778	5120	5466	5809	6154
30805	COLUMNA CERVICAL/ LUMBAR/ TORAXICA	3125	3470	3814	4158	4501	4846	5191	5535	5878	6223
30806	CRANEO	3147	3493	3837	4179	4524	4869	5213	5557	5900	6245
30807	CUELLO	3081	3426	3769	4113	4458	4803	5145	5490	5834	6178
30808	HIPOFISIS	3061	3405	3748	4092	4436	4781	5126	5468	5812	6157
30809	HOMBRO	3074	3417	3763	4107	4451	4794	5139	5483	5827	6171
30810	MAMA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
30811	MANO Y/O MUÑECA	3066	3410	3754	4099	4442	4786	5131	5474	5818	6163
30812	MUSLO	3054	3399	3742	4086	4431	4775	5118	5463	5807	6151
30813	ORBITAS	3015	3358	3703	4047	4390	4735	5079	5423	5766	6111
30814	PIE	3066	3410	3754	4099	4442	4786	5131	5474	5818	6163



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

30815	PIERNA	3044	3387	3732	4077	4420	4764	5108	5452	5797	6140
30816	RODILLA	3080	3425	3768	4112	4457	4802	5144	5488	5833	6177
30817	SENOS PARANASALES	3110	3454	3797	4141	4487	4831	5173	5517	5863	6206
30818	TOBILLO	3066	3410	3754	4099	4443	4786	5131	5474	5818	6163
31000	PATOLOGÍA										
31001	APÉNDICE CECAL/ VESÍCULA BILIAR	24	50	74	99	125	151	176	200	225	250
31002	TUMORES PEQUEÑOS DE MAMA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
31003	TUMORES BENIGNOS DE MAMA (PIEZA MAYOR)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
31004	RESECCIONES INTESTINALES SIN TUMOR	25	52	78	105	130	156	183	209	239	265
31005	RESECCIONES INTESTINALES CON TUMOR	29	63	96	127	158	193	225	257	291	322
31006	TUMORES DE GLÁNDULAS SALIVALES S/DISECCIÓN	29	63	96	127	158	193	225	257	291	322
31007	TUMORES DE GLÁNDULAS SALIVALES C/DISECCIÓN	50	98	149	199	247	295	346	398	447	495
31008	ESTÓMAGO SIN TUMOR	21	39	58	80	99	119	141	158	180	201
31009	ESTÓMAGO CON TUMOR	39	78	118	156	197	238	275	316	356	396
31010	SEGMENTOS O LÓBULOS PULMONARES	25	52	78	105	130	156	183	209	239	265
31011	PRÓSTATA	25	52	78	105	130	156	183	209	239	265
31012	RIÑÓN SIN TUMOR	25	52	78	105	131	157	184	212	239	266
31013	RIÑÓN CON TUMOR	29	60	95	125	156	188	221	251	283	316
31014	TESTÍCULOS SIN TUMOR	22	47	68	91	113	134	156	180	203	225
31015	TESTÍCULOS CON TUMOR	29	60	95	125	156	188	221	251	283	316
31016	EXTREMIDADES CON GANGRENA O INFECCIÓN	39	78	118	156	197	238	275	316	356	396
31017	TUMORES RETROPERITONEALES	45	89	133	179	223	268	314	357	402	447
31018	AMÍGDALAS	19	32	53	71	89	107	125	144	158	179
31019	GANGLIO LINFÁTICO	24	50	72	98	123	149	174	199	223	247
31020	MÉDULA ÓSEA	39	78	118	156	197	238	275	316	356	396
31021	BAZO	29	60	95	125	156	188	221	251	283	316
31022	LARINGE SIN DISECCIÓN DE CUELLO	39	80	119	158	200	241	279	321	361	402
31023	LARINGE CON DISECCIÓN DE CUELLO	50	97	147	196	243	293	342	392	440	490



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

31024	TIROIDES SIN DISECCIÓN DE CUELLO	30	66	97	129	163	196	227	263	294	326
31025	TIROIDES CON DISECCIÓN DE CUELLO	50	97	147	196	243	293	342	392	440	490
31026	INMUNOFLUORECENCIA	19	32	53	71	89	107	125	144	158	179
31027	INMUNO-PEROXIDASA	19	32	53	71	89	107	125	144	158	179
31028	ANTICUERPOS MONOCLONALES	19	32	53	71	89	107	125	144	158	179
31029	MICROSCOPIA ELECTRÓNICA	19	32	53	71	89	107	125	144	158	179
31030	REVISIÓN DE LAMINILLAS	19	32	53	71	89	107	125	144	158	179
31031	LAMINILLAS PARA OTRA INSTITUCIÓN	19	32	53	71	89	107	125	144	158	179
31032	BIOPSIA POR SACA-BOCADO DE PIEL (PUNCH)	19	32	53	71	89	107	125	144	158	179
31033	BIOPSIA INCISIONAL DE PIEL	19	32	53	71	89	107	125	144	158	179
31034	BIOPSIA PARA RASURADO DE PIEL	19	32	53	71	89	107	125	144	158	179
31035	BIOPSIA POR CURETAGE DE PIEL	19	32	53	71	89	107	125	144	158	179
31036	PIEZA QUIRÚRGICA DE PIEL	29	63	96	127	158	193	225	257	291	322
31037	CARIOTIPO SIMPLE	34	74	113	150	187	225	264	300	339	374
31038	CARIOTIPO CON BANDAS	29	63	96	127	158	193	225	257	291	322
31039	SEXOCROMATINA	29	63	96	127	158	193	225	257	291	322
31040	ELECTROFORESIS	25	52	78	105	130	156	183	209	239	265
31041	TAMIZ METABÓLICO	25	52	78	105	130	156	183	209	239	265
31042	SERIE HORMONAL	8	22	30	45	53	65	75	88	98	108
31043	EXPECTORACIÓN EN SERIE	52	104	155	208	264	315	366	420	473	523
31044	CEPILLADO Y LAVADO	9	24	32	49	59	71	83	96	108	120
31045	ASCITIS LÍQUIDO PLEURAL Y LÍQUIDO CEFALORAQUÍDEO.	28	59	92	120	152	182	212	243	274	303
31046	ORINA EN SERIE	29	63	96	127	158	193	225	257	291	322
31047	PULMÓN GLÁNDULA MAMARIA TIROIDES GANGLIOS LINFÁTICOS.	19	32	53	71	89	107	125	144	158	179
31048	PRÓSTATA TEJIDO BLANDO HUESOS	19	32	53	71	89	107	125	144	158	179
31049	CITOLOGÍA GÁSTRICA	22	45	66	89	110	133	155	179	201	224
31050	BIOPSIAS PEQUEÑAS, CÉRVIX, ENDOMETRIO, ESTÓMAGO, ESÓFAGO, INTESTINO.	25	53	81	108	138	163	189	218	244	273
31051	OVARIOS SIN TUMOR	21	41	60	82	104	125	145	165	187	207



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

31052	ÚTERO SIN ANEXOS	25	53	81	108	138	163	189	218	244	273
31053	OVARIOS CON TUMOR	22	42	63	83	105	126	150	171	192	212
31054	ÚTERO CON ANEXOS	28	58	91	119	151	180	209	241	272	301
31055	EXENTERACIÓN ANTERIOR Y POSTERIOR	51	99	150	200	248	300	352	400	450	499
31056	EXENTERACIÓN TOTAL	51	99	150	200	248	300	352	400	450	499
31057	FETOS HASTA 4 1/2 MESES	29	63	96	127	158	193	225	257	291	322
31058	PLACENTA	19	31	52	69	88	104	122	140	156	176
31059	BIOPSIA DE HÍGADO Y RIÑÓN	29	63	96	127	158	193	225	257	291	322
31060	NIVELES SÉRICOS DE FENITOINA	5	11	19	35	41	53	77	99	164	211
31061	NIVELES SÉRICOS DE FENOBARBITAL	5	11	19	35	41	53	77	99	164	211
31062	NIVELES SÉRICOS DE CARBAMACEPINA	5	11	19	35	41	53	77	99	164	211
31063	PERFIL DE TORCH	64	107	177	235	299	353	423	505	680	822
32000	ALERGIA										
32001	CITOLOGÍA DE MOCO NASAL	3	7	17	21	24	28	31	39	45	50
33000	INFECTOLOGÍA										
33001	CITOLOGÍA DE LÍQUIDO CEFALO RAQUÍDEO.	3	7	17	21	24	28	31	39	45	50
33002	SEROLOGÍA DE AMIBA POR HEMAGLUTINACIÓN INDIRECTA.	2	4	6	8	17	20	22	24	26	28
34000	TRATAMIENTO, TERAPÉUTICO "CLÍNICA DEL DOLOR"										
34001	BLOQUEO DE NERVO OCCIPITAL	5	18	24	29	39	49	54	63	71	80
34002	BLOQUEO SIMPÁTICO CÉRVICO-DORSAL C/CONTROL RAYOS X	23	47	69	92	114	139	158	183	206	230
34003	BLOQUEO PERIDURAL ANTI-INFLAMATORIOS SIN MEDICAMENTO	17	28	47	58	74	91	104	119	134	150
34004	BLOQUEO PERIDURAL LÍTICO	4	8	19	24	28	32	41	49	53	58
35000	TERAPIA INTENSIVA										
35001	DÍA ESTANCIA EN TERAPIA INTENSIVA (URGENCIAS)	91	179	269	357	448	539	627	718	809	898
35002	ELECTROCARDIOGRAMA	17	27	45	57	72	88	102	117	131	147
35003	ALIMENTACIÓN ARTIFICIAL POR DÍA	23	48	69	93	117	140	163	184	208	233
36000	AUXILIARES DE TRATAMIENTO										



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

36001	LAVADO GÁSTRICO	25	53	60	108	134	159	169	217	243	272
36002	SONDED VESICAL	23	29	48	60	78	95	109	125	141	156
36003	VENOCLÍSIS	19	31	52	69	85	104	120	139	155	174
36004	APLICACIÓN DE INYECCIONES INTRAVENOSAS	2	4	6	9	18	20	22	25	27	29
36005	APLICACIÓN DE INYECCIONES INTRAMUSCULARES	1	2	3	4	5	6	7	9	17	18
36006	VENDAJES COMPRESIVOS	17	28	45	58	72	89	104	118	133	149
36007	RETIRO DE YESO	6	19	26	32	47	53	63	71	80	91
36008	SANGRÍA	30	65	97	129	163	196	227	263	294	326
36009	PUNCIÓN VESICAL SUPRAPÚBICA	97	196	293	392	491	588	688	786	883	979
36010	RADIOTERAPIA POR SESIÓN	4	8	19	24	28	32	41	49	53	58
36011	CURACIONES	8	23	31	47	55	68	78	91	100	113
36012	INHALOTERAPIA POR SESIÓN	3	7	17	21	25	28	32	41	47	51
36013	LAVADO DE OÍDOS	3	7	17	21	25	28	32	41	47	51
36014	CURACIONES MENORES	3	7	17	21	25	28	32	41	47	51
37000	SERVICIOS DIVERSOS										
37001	UTILIZACIÓN DE MORTUORIO	1	1	1	2	3	3	4	4	5	6
37002	SERVICIO DE REPOSICIÓN DE CARNET	2	4	7	9	18	21	23	26	28	30
37003	CERTIFICADO MÉDICO (ÚNICAMENTE EXPEDICIÓN)	1	3	4	6	7	9	17	19	21	22
37004	CERTIFICADO INTERNACIONAL DE VACUNACIÓN	23	49	71	96	119	144	166	192	216	240
37005	SERVICIOS DE AMBULANCIA PARA TRASLADO DE ENFERMOS Y P/KM.	1	1	1	2	3	3	4	4	5	6
40000	MEDICAMENTOS y MATERIAL DE CURACIÓN serán cobrados al costo de adquisición del Instituto de Salud Pública del Estado (ISAPEG). Incluyendo los oncológicos.										

II. Por servicios de laboratorio:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	COSTO (PESOS) POR NIVEL
-------	-------------	-------------------------



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
11100	LABORATORIO DE RESIDUOS ORGANICOS										
11100	PLAGUICIDAS ORGANOCORADOS										
11100	(ENDOSULFÁN, METOXICLORO, CLORPIRIFÓS, ALDRÍN, B-HCH, HCH)										
11100	MEZCLA (LINDANO), p-DDD, p-DDT, p-PDDE, DIELDRÍN,										
11100	HEPTACLORO, EPÓXIDO DE HEPTACLORO, ENDRÍN,)										
11100	ALTO CONTENIDO DE HUMEDAD	74	150	225	300	376	450	525	601	675	752
11100	BAJO CONTENIDO DE HUMEDAD	74	150	225	300	376	450	525	601	675	752
11100	AGUA	51	99	150	200	250	300	352	400	450	500
11100	ALTO CONTENIDO DE GRASA	98	200	300	400	500	601	701	800	904	1003
11100	SUELO	74	150	225	300	376	450	525	601	675	752
11100	VÍSCERAS	74	150	225	300	376	450	525	601	675	752
11100	PLAGUICIDAS ORGANOFOSFORADOS										
11100	(CARBOFENOTIÓN, CLORPIRIFÓS, AZINFÓSMETIL, FORATE, FOSFAMIDÉN)										
11100	(PARATIÓN METÍLICO, ETHIÓN, DIAZINÓN, MALTIÓN)										
11100	AFLATOXINAS										
11100	AFLATOXINAS EN GRANOS Y CEREALES (MÉTODO DE CAPA FINA)	109	221	329	440	548	662	770	881	992	1102
11100	TRIGO, CACHUATE, NUEZ, TORTILLAS, HARINAS, PISTACHES,										
11100	AFLATOXINAS EN CACAO Y CHOCOLATE (MÉTODO DE CAPA FINA)	157	320	480	640	799	963	1122	1283	1442	1605
11100	AFLATOXINAS EN ALIMENTOS BALANCEADOS PARA ANIMALES	150	300	450	600	751	904	1053	1203	1354	1504
11100	(MÉTODO DE CAPA FINA)										
11100	IDENTIDAD DE LA GRASA										
11100	(CROMATOGRFIA DE GASES)	109	221	329	440	548	662	770	881	992	1102
11100	ACEITES VEGETALES: (OLIVA, GIRASOL, CÁRTAMO, AJONJOLÍ)										
11100	LECHE, QUESOS, CREMA, HELADOS, MANTEQUILLA										



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

11100	GRASAS ANIMALES (PERRO, CABALLO, CERDO, BORREGO, CABRA, RES)										
11100	CLENBUTEROL	316	316	474	633	791	948	1108	1266	1425	1582
11100	(MÉTODO POR "ELISA")										
11100	HÍGADO, VÍSCERAS, ALIMENTOS, OJO, SUERO, ORINA										
11200	LABORATORIO DE RESIDUOS INORGÁNICOS										
11200	ALUMINIO (ABSORCIÓN ATÓMICA)	28	58	89	119	150	179	207	240	269	298
11200	ANTIMONIO (ABSORCIÓN ATÓMICA)	39	78	119	157	200	240	279	320	359	400
11200	ARSENICO (DIETILDITIOCARBAMATO DE PLATA)	28	58	89	119	150	179	207	240	269	298
11200	ARSÉNICO (POR ABSORCIÓN ATÓMICA CON GENERADOR DE HIDRUROS)	41	81	122	163	204	244	286	326	368	410
11200	CADMIO (ABSORCIÓN ATÓMICA)	42	83	126	170	209	253	296	340	381	423
11200	CADMIO (EN AGUA POR HORNO DE GRAFITO)	32	70	105	141	177	209	246	280	317	354
11200	CADMIO EN CERÁMICA (ABSORCIÓN ATÓMICA)	19	31	52	69	88	104	122	140	156	176
11200	CALCIO (ABSORCIÓN ATÓMICA)	31	69	104	140	176	208	244	279	316	352
11200	CIANURO (CÁMARA DE CONWAY)	31	69	104	140	176	208	244	279	316	352
11200	COBRE (ABSORCIÓN ATÓMICA)	32	72	109	147	182	221	254	293	329	366
11200	CROMO +6 (EN AGUA, COLORIMÉTRICO)	24	50	74	98	123	150	176	199	224	248
11200	CROMO TOTAL (ABSORCIÓN ATÓMICA)	31	69	104	140	176	208	244	279	316	352
11200	DIGESTIÓN NÍTRICA	29	60	95	125	156	188	221	251	283	316
11200	DIGESTIÓN SECA	20	32	53	71	91	108	126	145	163	181
11200	DIGESTIÓN SECA PARA ARSÉNICO	29	60	95	125	156	188	221	251	283	316
11200	DIGESTIÓN SULFONÍTRICA	31	69	104	140	176	208	244	279	316	352
11200	ESTAÑO (ABSORCIÓN ATÓMICA)	42	83	126	170	209	253	296	340	381	423
11200	FERRO (ABSORCIÓN ATÓMICA)	31	69	104	140	176	208	244	279	316	352
11200	LITIO (ABSORCIÓN ATÓMICA)	31	69	104	140	176	208	244	279	316	352
11200	MAGNESIO (ABSORCIÓN ATÓMICA)	31	69	104	140	176	208	244	279	316	352
11200	MANGANESO (ABSORCIÓN ATÓMICA)	31	69	104	140	176	208	244	279	316	352



II. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

11200	MERCURIO (POR ABSORCIÓN ATÓMICA CON GENERADOR DE HIDRUROS)	41	81	122	163	204	244	285	326	368	410
11200	NIQUEL (ABSORCIÓN ATÓMICA)	31	69	104	140	176	208	244	279	316	352
11200	PLATA (ABSORCIÓN ATÓMICA)	102	208	315	420	525	628	736	840	946	1053
11200	PLOMO (ABSORCIÓN ATÓMICA)	31	69	104	140	176	208	244	279	316	352
11200	PLOMO (EN AGUA POR HORNO DE GRAFITO)	32	72	109	147	182	221	254	293	329	366
11200	PLOMO EN CERÁMICA (ABSORCIÓN ATÓMICA)	32	72	109	147	182	221	254	293	329	366
11200	POTASIO (ABSORCIÓN ATÓMICA)	31	69	104	140	176	208	244	279	316	352
11200	RAS (CALCIO, MAGNESIO, SODIO)	31	69	104	140	176	208	244	279	316	352
11200	SODIO (ABSORCIÓN ATÓMICA)	39	78	119	157	200	240	279	320	359	400
11200	ZINC (ABSORCIÓN ATÓMICA)	31	69	104	140	176	208	244	279	316	352
11300	LABORATORIO QUÍMICA DE ALIMENTOS										
11301	LECHES FLUIDAS										
11301	DENSIDAD	6	21	28	39	50	58	69	78	89	98
11301	ACIDEZ	6	21	28	39	50	58	69	78	89	98
11301	CRIOSCOPIA	6	21	28	39	50	58	69	78	89	98
11301	SÓLIDOS TOTALES	6	21	28	39	50	58	69	78	89	98
11301	GRASAS (ROESE- GOTLIEB)	19	31	52	69	88	104	120	140	155	176
11301	LACTOSA	22	45	66	89	110	133	155	179	201	224
11301	FOSFATASA	21	39	58	78	99	119	140	157	179	200
11301	PROTEÍNAS	19	31	52	69	88	104	122	140	156	176
11301	CLORUROS	9	24	34	50	60	72	85	98	110	123
11301	OXIDANTES	9	24	34	50	60	72	85	98	110	123
11301	DERIVADOS CLORADOS (CUALITATIVO)	9	24	34	50	60	72	85	98	110	123
11301	FORMALDEIDO	9	24	34	50	60	72	85	98	110	123
11301	SALES CUATERNARIAS DE AMONIO	9	24	34	50	60	72	85	98	110	123
11301	SÓLIDOS NO GRASOS (HACIENDO GRASAS Y HUMEDAD)	6	21	28	39	50	58	69	78	89	98
11301	REDUCTORES TOTALES	25	54	81	109	138	164	192	221	246	274
11302	LECHE EN POLVO										
11302	HUMEDAD	9	24	34	50	60	72	85	98	110	123



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

11302	GRASA	21	35	57	77	97	115	134	154	176	195
11302	PROTEÍNAS	19	31	52	69	88	104	122	140	156	176
11302	ACIDEZ	6	21	28	39	50	58	69	78	89	98
11302	SOLUBILIDAD	6	21	28	39	50	58	69	78	89	98
11302	FOSFATASA	21	39	58	78	99	119	140	157	179	200
11302	CENIZAS	6	21	28	39	50	58	69	78	89	98
11302	REDUCTORES DIRECTOS	22	45	66	89	110	133	155	179	201	224
11302	REDUCTORES TOTALES	25	54	81	109	138	164	192	221	246	274
11302	Ph	5	17	22	28	34	45	52	58	66	72
11303	QUESOS										
11303	HUMEDAD	6	21	28	39	50	58	69	78	89	98
11303	CENIZAS	6	21	28	39	50	58	69	78	89	98
11303	GRASAS (ROESE-GÖTLIEB)	19	31	52	69	88	104	120	140	155	176
11303	PROTEÍNAS	19	31	52	69	88	104	122	140	156	176
11303	FOSFATASA	21	39	58	78	99	119	140	157	179	200
11303	ACIDEZ	6	21	28	39	50	58	69	78	89	98
11303	CLORUROS	8	24	34	50	60	72	85	98	110	123
11303	CONSERVADORES (BENZOATOS Y SORBATOS)	22	47	68	91	113	134	156	180	203	225
11304	MANTEQUILLA Y MARGARINA										
11304	HUMEDAD	6	21	28	39	50	58	69	78	89	98
11304	GRASAS (DIRECTO)	19	31	52	69	88	104	120	140	155	176
11304	FOSFATASA	21	39	58	78	99	119	140	157	179	200
11304	PUNTO DE FUSIÓN	9	24	34	50	60	72	85	98	110	123
11305	CÁRNICOS										
11305	HUMEDAD	6	21	28	39	50	58	69	78	89	98
11305	GRASAS (SOXLET)	19	31	52	69	88	104	122	140	156	176
11305	PROTEÍNAS	19	31	52	69	88	104	122	140	156	176
11305	CENIZAS	6	21	28	39	50	58	69	78	89	98
11305	NITRITOS	20	34	55	74	93	113	130	151	170	187
11305	NITRATOS	20	34	55	74	93	113	130	151	170	187
11305	FOSFATOS	18	30	49	65	80	97	113	129	145	159



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

11305	FECULA CUALITATIVA	6	21	28	39	50	58	69	78	89	98
11305	FECULA CUANTITATIVA	34	74	110	150	184	224	263	298	337	373
11305	COLORANTES	21	39	58	78	99	119	140	157	179	200
11305	PRUEBA DE EGER	6	21	28	39	50	58	69	78	89	98
11305	PRUEBA DE LA REDUCTASA	6	21	28	39	50	58	69	78	89	98
11305	PH	5	17	22	28	34	45	52	58	66	72
11305	NITRÓGENO VOLÁTIL TOTAL	9	24	34	50	60	72	85	98	110	123
11305	CONSERVADORES (BENZOATOS Y SORBATOS)	24	50	74	98	123	150	174	199	224	248
11306	ENLATADOS										
11306	HUMEDAD	6	21	28	39	50	58	69	78	89	98
11306	CENIZAS	6	21	28	39	50	58	69	78	89	98
11306	PROTEÍNAS	19	31	52	69	88	104	122	140	156	176
11306	GRASA	19	31	52	69	88	104	122	140	156	176
11306	CLORUROS	17	24	34	50	60	72	85	98	110	123
11306	ACIDEZ	6	21	28	39	50	58	69	78	89	98
11306	PESO BRUTO	5	17	22	28	34	45	52	58	66	72
11306	PESO NETO	5	17	22	28	34	45	52	58	66	72
11306	PESO DRENADO	5	17	22	28	34	45	52	58	66	72
11306	PH	5	17	22	28	34	45	52	58	66	72
11306	ESTADO INTERNO DE LA LATA	5	17	22	28	34	45	52	58	66	72
11306	DERIVADOS CLORADOS (QUESOS)	6	21	28	39	50	58	69	78	89	98
11307	POSTRES, DULCES Y PRODUCTOS VARIOS										
11307	HUMEDAD	6	21	28	39	50	58	69	78	89	98
11307	CENIZAS	6	21	28	39	50	58	69	78	89	98
11307	GRASA	19	31	52	69	88	104	120	140	155	176
11307	PROTEÍNAS	19	31	52	69	88	104	122	140	156	176
11307	REDUCTORES TOTALES	25	54	81	109	138	164	192	221	246	274
11307	CLORUROS	9	24	34	50	60	72	85	98	110	123
11307	ACIDEZ	6	21	28	39	50	58	69	78	89	98
11307	COLORANTES	21	39	58	78	99	119	140	157	179	200



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

11307	PH	5	17	22	28	34	45	52	58	66	72
11307	CONSERVADORES (BENZOATOS Y SORBATOS)	22	47	68	91	113	134	156	180	203	225
11307	FLÚOR (EN SAL)	19	31	51	68	83	100	118	134	152	170
11307	YODATOS (EN SAL)	6	20	27	35	49	55	66	75	85	96
11307	YODUROS (EN SAL)	6	20	27	35	49	55	66	75	85	96
11308	CEREALES Y DERIVADOS										
11308	HUMEDAD	6	21	28	39	50	58	69	78	89	98
11308	GRASA	19	31	52	69	88	104	120	140	155	176
11308	CENIZAS	6	21	28	39	50	58	69	78	89	98
11308	PROTEÍNAS	19	31	52	69	88	104	122	140	156	176
11308	CARBOHIDRATOS	24	50	74	98	123	150	176	198	224	248
11308	FIBRA CRUDA	19	31	52	69	88	104	122	140	156	176
11308	MATERIA EXTRAÑA	3	5	8	18	21	23	26	29	32	39
11309	MANTECAS Y ACEITES VEGETALES										
11309	ÍNDICE DE YODO	22	45	66	89	110	133	155	179	201	224
11309	ÍNDICE DE SAPONIFICACIÓN	22	45	66	89	110	133	155	179	201	224
11309	ÍNDICE DE ACIDEZ	22	45	66	89	110	133	155	179	201	224
11309	ÍNDICE DE PERÓXIDOS	21	39	58	78	99	119	140	157	179	200
11310	CREMA										
11310	HUMEDAD	6	21	28	39	50	58	69	78	89	98
11310	ACIDEZ	6	21	28	39	50	58	69	78	89	98
11310	FOSFATASA	21	39	58	78	99	119	140	157	179	200
11310	GRASA (ROESE-GOTLIEB)	19	31	52	69	88	104	120	140	155	176
11311	YOGHURT Y OTROS LACTEOS										
11311	HUMEDAD	6	21	28	39	50	58	69	78	89	98
11311	PROTEÍNAS	19	31	52	69	88	104	122	140	156	176
11311	GRASAS (ROESE-GOTLIEB)	19	31	52	69	88	104	120	140	155	176
11311	REDUCTORES TOTALES	25	54	81	109	138	164	192	221	246	274
11311	ACIDEZ	6	21	28	39	50	58	69	78	89	98
11311	FOSFATASA	21	39	58	78	99	119	140	157	179	200



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

11311	CONSERVADORES (BENZOATOS Y SORBATOS)	22	47	68	91	113	134	156	180	203	225
11311	CENIZAS	6	21	28	39	50	58	69	78	89	98
11400	LABORATORIO DE AGUAS Y BEBIDAS										
11401	AGUA POTABLE										
11401	CONDUCTIVIDAD	6	21	28	39	50	58	69	78	89	98
11401	PH	5	17	22	28	34	45	52	58	66	72
11401	OLOR	6	19	25	32	45	52	60	70	78	89
11401	COLOR	6	21	28	39	50	58	69	78	89	98
11401	TURBIEDAD	6	21	28	39	50	58	69	78	89	98
11401	SÓLIDOS TOTALES	6	21	28	39	50	58	69	78	89	98
11401	SÓLIDOS DISUELTOS	6	21	28	39	50	58	69	78	89	98
11401	SÓLIDOS SUSPENDIDOS	6	21	28	39	50	58	69	78	89	98
11401	DUREZA TOTAL	6	21	28	39	50	58	69	78	89	98
11401	DUREZA PERMANENTE	6	21	28	39	50	58	69	78	89	98
11401	DUREZA AL CARBONATO	6	21	28	39	50	58	69	78	89	98
11401	ALCALINIDAD TOTAL	6	21	28	39	50	58	69	78	89	98
11401	CARBONATOS	6	21	28	39	50	58	69	78	89	98
11401	BICARBONATOS	6	21	28	39	50	58	69	78	89	98
11401	CLORUROS	5	17	22	28	34	45	52	58	66	72
11401	FLUORUROS	19	31	52	69	88	104	122	140	156	176
11401	N-NITRATOS	5	17	22	28	34	45	52	58	66	72
11401	N-NITRITOS	5	17	22	28	34	45	52	58	66	72
11401	ORTOFOSFATO	18	30	49	65	80	97	113	129	145	159
11401	FOSFATO TOTAL	19	30	50	66	82	99	117	133	151	166
11401	SULFATOS	5	17	22	28	34	45	52	58	66	72
11401	CLORO RESIDUAL	9	24	34	50	60	72	85	98	110	123
11401	CALCIO (E.D.T.A)	6	21	28	39	50	58	69	78	89	98
11401	MAGNESIO (E.D.T.A)	6	21	28	39	50	58	69	78	89	98
11402	AGUA RESIDUAL										
11402	NITRÓGENO TOTAL (KJELDAHL)	19	31	52	69	88	104	122	140	156	176



II. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

11402	NITRÓGENO AMONÍACAL (BASES VOLÁTILES)	9	24	34	50	60	72	85	98	110	123
11402	DETERGENTE (SAAM)	19	31	52	69	88	104	120	140	155	176
11402	GRASAS Y ACEITES (SOXHLET)	19	31	52	69	88	104	122	140	156	176
11402	OXÍGENO DISUELTO	17	28	47	58	74	91	104	119	134	150
11402	SÓLIDOS SEDIMENTALES	6	21	28	39	50	58	69	78	89	98
11402	SÓLIDOS SUSPENDIDOS	6	21	28	39	50	58	69	78	89	98
11402	SULFUROS	17	28	47	58	74	91	104	119	134	150
11402	SÓLIDOS TOTALES FIJOS	17	28	47	58	74	91	104	119	134	150
11402	SÓLIDOS DISUELTOS FIJOS	17	28	47	58	74	91	104	119	134	150
11402	DEMANDA BIOLÓGICA DE OXÍGENO (DBO-5)	30	65	97	129	159	195	227	263	293	325
11402	DEMANDA QUÍMICA DE OXÍGENO (DQO)	28	58	89	119	150	179	208	240	269	300
11403	BEBIDAS ALCOHÓLICAS										
11403	DENSIDAD	6	21	28	39	50	58	69	78	89	98
11403	GRADO ALCOHÓLICO	24	50	74	98	123	150	176	199	224	249
11403	EXTRACTO SECO	6	21	28	39	50	58	69	78	89	98
11403	CENIZAS	6	21	28	39	50	58	69	78	89	98
11403	REDUCTORES TOTALES	25	54	81	109	138	164	192	221	246	274
11403	ACIDEZ TOTAL	19	30	50	66	82	99	117	133	151	166
11403	ACIDEZ VOLÁTIL	19	30	50	66	82	99	117	133	151	166
11403	ACIDEZ FIJA	19	30	50	66	82	99	117	133	151	166
11403	ESTERES	21	39	58	78	99	119	140	157	179	200
11403	ALDEHÍDOS	4	8	20	24	29	34	42	50	54	60
11403	METANOL	9	25	39	52	66	78	93	105	118	131
11403	ALCOHOLES (COLORIMÉTRICO) SUPERIORES	25	54	81	109	138	164	192	221	246	274
11404	BEBIDAS NO ALCÓHOLICAS										
11404	PH	6	21	28	39	50	58	69	78	89	98
11404	DENSIDAD	6	21	28	39	50	58	69	78	89	98
11404	GRADOS BRIX	6	21	28	39	50	58	69	78	89	98
11404	REDUCTORES TOTALES	25	54	81	109	138	164	192	221	246	274
11404	EXTRACTO SECO	6	21	28	39	50	58	69	78	89	98



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

11404	ACIDEZ TOTAL	19	30	50	66	82	99	117	133	151	166
11404	MATERIA EXTRAÑA	39	78	119	157	200	240	279	320	359	400
11404	COLORANTES (NO RUTINARIO)	21	39	58	78	99	119	140	157	179	200
11404	CONSERVADORES (NO RUTINARIOS)	22	45	66	89	110	133	155	179	201	224
11404	REDUCTORES DIRECTOS (NO RUTINARIO)	22	45	66	89	110	133	155	179	201	224
11404	NITROGENO TOTAL (NÉCTARES)	19	31	52	69	88	104	122	140	156	176
20000	CONTROL CLÍNICO										
22100	LABORATORIO DE QUIMICA CLINICA BIOQUIMICA										
22101	URIANÁLISIS (EGO)	4	8	19	24	28	32	41	49	53	58
22102	CALCIO	6	19	25	32	45	52	60	70	78	89
22103	CLORO	4	8	19	24	28	32	41	49	53	58
22104	FÓSFORO	6	19	25	32	45	52	60	70	78	89
22105	GLUCOSA	3	7	18	21	25	29	34	41	48	52
22106	UREA	4	8	19	23	27	31	41	48	52	57
22107	CREATININA	3	7	18	21	25	29	34	41	48	52
22108	ÁCIDO ÚRICO	4	8	19	24	28	32	41	49	53	58
22109	COLESTEROL Y ESTERES	6	19	26	32	47	53	63	71	80	91
22110	PROTEÍNAS	8	23	31	48	57	69	81	93	104	117
22111	ALBÚMINA	4	8	19	24	28	32	41	49	53	58
22112	COLESTEROL HDL	6	19	26	32	47	53	63	71	80	91
22113	LÍPIDOS TOTALES	6	19	26	32	47	53	63	71	80	91
22114	TGO (TRANSAMINASAS)	6	19	25	32	45	52	60	70	78	89
22115	TGP (TRANSAMINASAS)	6	19	26	32	47	53	63	71	80	91
22116	FOSFATASAS ALCALINA	8	22	30	45	54	66	77	89	98	109
22117	FOSFATASAS ÁCIDA	8	23	31	48	57	69	81	93	104	117
22118	BILIRRUBINAS	4	8	19	23	27	31	39	47	51	55
22119	LABORATORIO DE HEMATOLOGÍA										
22120	BIOMETRÍA HEMÁTICA	6	19	25	32	45	52	60	70	78	89
22121	T. SANGRADO	2	3	5	7	8	17	19	21	22	24
22122	COAGULACIÓN	3	6	9	19	22	25	28	31	35	42



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

22123	TIEMPO DE PROTROMBINA	4	8	19	24	28	32	41	49	53	58
22124	TIEMPO PARCIAL DE TROMBOPLASTINA	4	8	19	23	27	31	41	48	52	57
22125	SEDIMENTACIÓN GLOBULAR	2	4	6	8	17	20	22	24	26	28
22126	CÉLULAS LE	2	4	6	8	17	20	22	24	26	28
22127	EOSINÓFILOS EN MOCO NASAL	3	7	18	21	25	29	34	41	48	52
22128	GRUPO SANGÜÍNEO Y RH	4	8	19	23	27	31	39	47	51	55
22129	PROTEÍNA C REACTIVA	5	18	24	30	41	48	55	65	72	81
22130	REACCIONES FEBRILES	8	21	29	41	51	60	71	81	93	102
22131	V.D.R.L.	4	8	19	24	28	32	41	49	53	58
22132	RETICULOCITOS	3	7	18	21	25	29	34	41	48	52
22133	ANTIESTREPTOLISINAS	5	18	23	29	35	48	53	60	69	77
22134	PRUEBA DE EMBARAZO	17	27	42	55	70	83	98	113	126	141
22135	FACTOR REUMATOIDE	6	19	25	32	45	52	60	70	78	89
22136	TRIGLICÉRIDOS	8	21	29	41	51	60	71	81	93	102
22137	VIH ELISA	28	58	89	119	150	179	207	240	269	298
22300	LABORATORIO DE PARASITOLOGÍA										
22301	COPROPARASITOSCÓPICO CMUESTRA	4	8	19	23	27	31	41	48	52	57
22302	CELULOSA	4	8	19	24	28	32	41	49	53	58
22303	SANGRE EN HECES	4	8	19	24	28	32	41	49	53	58
22304	PALUDISMO	18	30	49	65	81	97	114	129	147	163
22305	COPROPARASITOSCÓPICO 1	1	3	4	5	6	7	12	17	18	19
22306	COPROPARASITOSCÓPICO 2	2	6	8	11	14	18	26	30	32	35
22400	PERFIL TIROIDEO										
22401	TIROGLOBULINA	75	100	152	204	253	305	357	408	459	512
22600	MARCADORES TUMORALES										
22601	ALFAFETO PROTEÍNA (AFP)	71	96	144	192	241	290	337	384	434	482
22602	ANTIGENO CARCINOEMBRIÓNARIO (CEA)	75	100	152	204	253	305	357	408	459	512
22603	BETA GONADOTROFINA CORIONICA (HCG-B)	65	88	130	176	218	264	305	352	394	438
22604	ANTÍGENO CA 15-3	88	117	176	233	292	352	408	467	525	586
22605	ANTÍGENO CA 19-9	119	158	241	321	402	482	564	644	723	803



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

22606	ANTÍGENO CA 125	88	117	176	233	292	352	408	467	525	586
22607	INMUNOGLOBULINA E (IgE)	65	88	130	176	218	264	305	352	394	438
22700	ANTICUERPOS ANTIFOSFOLÍPIDOS										
22701	ANTICUERPOS ANTICARDIOLIPINA IgG O IgM	88	117	176	233	292	352	408	467	525	586
22702	ANTICOAGULANTE LÚPICO	119	158	241	321	402	482	564	644	723	803
22703	GAMAGLUTAMIL TRANSPEPTIDASA	49	63	96	127	158	192	224	254	290	321
22800	CONTROL DE DIABÉTICOS										
22801	INSULINA EN SUERO	65	88	130	176	218	264	305	352	394	438
22802	TOLERANCIA A LA INSULINA	130	176	264	352	438	525	614	701	790	878
22803	MICROALBUMINURIA	59	81	122	163	204	244	286	326	368	408
22804	ESPERMATOBIOSCOPIA	72	98	149	199	247	296	346	398	447	495
30000	CONTROL MICROBIOLÓGICO										
33100	LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA CLÍNICA										
33101	SECR. FARINGEA, ÓTICA, OCULAR, HERIDAS	8	23	31	47	55	68	78	91	100	114
33102	COPROCULTIVO	8	23	31	47	55	68	78	91	100	114
33103	UROCULTIVO	8	23	31	47	55	68	78	91	100	114
33104	EXUDADO VAGINAL	17	28	47	58	74	91	104	119	134	151
33105	HEMOCULTIVO	8	23	31	47	55	68	78	91	100	114
33106	BORDETELLA	2	5	8	17	20	23	25	28	31	35
33107	CULTIVO DE TB	3	7	17	21	25	28	32	39	47	51
33108	BACILOSCOPIA DE T.B (BAAR)	2	5	8	17	20	23	25	28	31	35
33109	BACILOSCOPIA DE LEPRO (BAAR)	2	5	8	17	20	23	25	28	31	35
33200	LAB. MICROBIOLOGÍA DE ALIMENTOS										
33201	QUESOS Y MANTEQUILLAS	26	345	519	694	864	1038	1212	1386	1558	1732
33201	ORG. MESOFÍLICOS AERÓBICOS	21	39	58	78	99	119	140	157	179	200
33201	ORG. COLIFORMES TOTALES	21	39	58	78	99	119	140	157	179	200
33201	HONGOS Y LEVADURAS	21	39	58	78	99	119	140	157	179	200
33201	STAPHYLOCOCCUS AUREUS	35	74	110	150	187	224	264	298	337	374
33201	SALMONELLA	35	74	110	150	187	224	264	298	337	374
33201	ESCHERICHIA COLI	35	74	110	150	187	224	264	298	337	374



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

33202	EMBUTIDOS *	95	189	284	379	476	570	668	761	858	952
33202	ORG. MESOFILICOS AEROBIOS	21	39	58	78	99	119	140	157	179	200
33202	SALMONELLA	35	74	110	150	187	224	264	298	337	374
33202	STAPHYLOCOCCUS AUREUS	35	74	110	150	187	224	264	298	337	374
33203	CARNE CRUDA *	95	189	284	379	476	570	668	761	858	952
33203	ORG. MESOFILICOS AEROBIOS	21	39	58	78	99	119	140	157	179	200
33203	SALMONELLA	35	74	110	150	187	224	264	298	337	374
33203	STAPHYLOCOCCUS AUREUS	35	74	110	150	187	224	264	298	337	374
33204	ALIMENTOS COCIDOS (ENLATADOS) *	74	150	225	300	376	450	525	601	675	752
33204	ORG. MESOFILICOS AEROBIOS	21	39	58	78	99	119	140	157	179	200
33204	ORG. MESOFILICOS ANAEROBIOS	9	24	34	50	60	72	85	98	110	123
33204	LACTOBACILOS, HONGOS Y LEVADURAS	21	39	58	78	99	119	140	157	179	200
33204	TERMOFILICOS	9	24	34	50	60	72	85	98	110	123
33204	ORG. ANAEROBIOS	21	39	58	78	99	119	140	157	179	200
33205	HARINAS, MASA, NIXTAMAL, MERMELADAS *	47	92	139	183	231	276	324	370	416	464
33205	PAN DULCE, ALIMENTOS PREPARADOS	47	92	139	183	231	276	324	370	416	464
33205	ORG. MESOFILICOS AEROBIOS	4	8	20	24	29	34	42	50	54	60
33205	HONGOS Y LEVADURAS	21	39	58	78	99	119	140	157	179	200
33205	ORG. COLIFORMES TOTALES	21	39	58	78	99	119	140	157	179	200
33400	LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA DE BEBIDAS										
33401	AGUA O HIELO *	176	352	525	701	878	1054	1227	1404	1580	1756
33401	ORG. MESOFILICOS AEROBIOS	21	39	58	78	99	119	140	157	179	200
33401	ORG. COLIFORMES TOTALES (NMP)	21	39	58	78	99	119	140	157	179	200
33401	ORG. COLIFORMES FECALIS (NMP)	6	21	28	39	50	58	69	78	89	98
33401	E. COLI	35	74	110	150	187	224	264	298	337	374
33401	VIBRIO CHOLERAE ALIMENTOS	85	176	264	351	438	525	614	700	788	878
33402	LECHES *	63	129	195	259	325	391	454	520	586	650
33402	ORG. MESOFILICOS AEROBIOS	21	39	58	78	99	119	140	157	179	200
33402	ORG. COLIFORMES TOTALES	21	39	58	78	99	119	140	157	179	200
33402	INHIBIDORES MICROBIANOS	24	50	74	98	123	150	174	199	224	248



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

33403	LECHES EN POLVO O RECONSTITUIDA *	153	305	458	613	764	917	1068	1224	1376	1530
33403	ORG. MESOFÍLICOS AEROBIOS	21	39	58	78	99	119	140	157	179	200
33403	ORG. COLIFORMES TOTALES	21	39	58	78	99	119	140	157	179	200
33403	STAPHYLOCOCCUS AUREUS	35	74	110	150	187	224	264	298	337	374
33403	SALMONELLA	35	74	110	150	187	224	264	298	337	374
33403	E. COLI	35	74	110	150	187	224	264	298	337	374
33404	HELADOS O PALETAS DE CREMA *	147	291	436	580	726	873	1017	1164	1310	1455
33404	ORG. MESOFÍLICOS AEROBIOS	21	39	58	78	99	119	140	157	179	200
33404	ORG. COLIFORMES TOTALES	21	39	58	78	99	119	140	157	179	200
33404	HONGOS Y LEVADURAS	21	39	58	78	99	119	140	157	179	200
33404	STAPHYLOCOCCUS AUREUS	35	74	110	150	187	224	264	298	337	374
33404	SALMONELLA	35	74	110	150	187	224	264	298	337	374
33404	ORG. COLIFORMES FECALES	6	21	28	39	50	58	69	78	89	98
33405	HELADOS DE AGUA *	68	134	203	270	339	405	474	541	611	675
33405	ORG. MESOFÍLICOS AEROBIOS	21	39	58	78	99	119	140	157	179	200
33405	ORG. COLIFORMES FECALES	6	21	28	39	50	58	69	78	89	98
33405	E. COLI	35	74	110	150	187	224	264	298	337	374
33406	JUGOS (BEBIDAS NO ALCOHOLICAS) *	107	215	322	430	539	646	752	861	968	1078
33406	ORG. MESOFÍLICOS AEROBIOS	21	39	58	78	99	119	140	157	179	200
33406	ORG. COLIFORMES TOTALES	21	39	58	78	99	119	140	157	179	200
33406	ORG. COLIFORMES FECALES	6	21	28	39	50	58	69	78	89	98
33406	HONGOS Y LEVADURAS	21	39	58	78	99	119	140	157	179	200
33406	E. COLI	35	74	110	150	187	224	264	298	337	374
34000	BIOLOGIA MOLECULAR										
34001	TRASPLANTES PRUEBAS CRUZADAS RENAL CADAVERICO POR RECEPTOR	151	302	454	608	760	912	1064	1216	1369	1522
34002	TRASPLANTES HLA POR PCR MEDULA OSEA TRASPLANTE POR PERSONA	378	608	912	1216	1522	1827	2130	2435	2738	3044
34003	Tb (PCR) Extrapulmonar	378	608	912	1216	1522	1827	2130	2435	2738	3044
34004	TRASPLANTE HLA SEROLOGIA Y PRUEBAS CRUZADAS RENAL VIVO RELACIONADO POR PERSONA	365	365	547	730	913	1096	1281	1463	1648	1829



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

34005	TRASPLANTE HLA SEROLOGIA Y PRUEBAS CRUZADAS RENAL VIVO RELACIONADO	760	760	1141	1522	1904	2283	2664	3044	3425	3806
34006	HLA SEROLOGIA POR PERSONA	218	292	438	566	730	878	1023	1170	1316	1463
34007	PANEL REACTIVO DE ANTICUERPO (PRA)	954	1444	1926	2408	2888	3370	3852	4333	4814	5296
34008	CARGA VIRAL DE CITOMEGALOVIRUS (CMV)	361	542	724	905	1085	1266	1266	1447	1808	1969
35000	HEMATOLOGIA										
35001	HEPATITIS A	65	78	118	156	197	238	275	316	355	394
35002	HEPATITIS B	85	104	155	208	264	315	366	420	473	523
35003	HEPATITIS C	42	57	85	115	144	174	201	231	259	290
35004	HEMOGLOBINA GLUCOSILADA	43	55	84	114	143	171	199	226	254	284
35005	VIH confirmatorio (Western Blot)	193	257	388	518	647	776	908	1037	1166	1296
35006	SAT y 2 Mo	149	180	270	361	450	541	630	722	812	904

Para efectos de la aplicación de este artículo, los servicios de salud se clasifican en niveles de atención médica y el tabulador que antecede corresponde a las cuotas establecidas de acuerdo con los niveles socio económicos descritos del 1 al 10, de conformidad con el criterio siguiente:

Niveles socio económicos: Es una medida basada en variables sociales y económicas como ingreso y egreso económico, número de integrantes o estructura familiar, número de proveedores en la familia, número de dependientes económicos, la tenencia de vivienda, ocupación, escolares en la familia, enfermos en la familia, tipo de padecimiento, costo de tratamiento, condiciones de vivienda, tipo de alimentación y dinámica familiar que realizan los profesionistas de trabajo social a la población sin derechohabiencia y cuando se refiere a los usuarios a un tercer nivel de atención.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

III. Se eximirán de cobro los servicios de salud, medicamentos u otros insumos correspondientes a atención médica y salud pública en los siguientes casos:

a) Aplicación de vacuna a:

1. Menores de 5 años BCG contra tuberculosis meníngea; Hepatitis B; Pentavalente acelular contra difteria, tosferina, tétanos, poliomielitis e infecciones por H. influenza b; DPT contra difteria, tosferina y tétanos; Rotavirus, Neumococcica conjugada, Influenza; SRP (Sarampión, rubeola y parotiditis); Sabin contra poliomielitis; SR contra sarampión y rubeola; Anti influenza.
2. Escolares: SRP Sarampión, rubeola y parotiditis a niños de 1ro de primaria y no escolarizados de 6 y 7 años de edad; VPH Contra el virus del papiloma humano a niñas de quinto año de primaria y no inscritas en el sistema educativo de 11 años de edad; TD contra tétanos y difteria a partir de los 10 años de edad.
3. Embarazadas: Influenza, TD y TDPA.
4. Adultos Mayores: Anti Influenza y Antineumococcica 23 serotipos y menores de 60 años a quienes presenten diabetes mellitus, cardiopatías, nefropatía, neumopatía crónica (incluye asma),



inmunodeficiencias, cáncer, VIH, asplenia anatómica o funcional y obesidad.

5. Diagnóstico y tratamiento de ETAV (Eventos temporalmente asociados a vacunación) leves, moderados o severos:

Se considera leves a todos aquellos eventos que aparecen en el sitio donde se aplicó la vacuna, como el dolor, la inflamación o el enrojecimiento de la piel, la aparición de salpullido, llanto en el niño, fiebre de baja intensidad, dolor muscular, dolor articular, escalofríos, comezón, cansancio y dolor de cabeza. Pueden requerir tratamiento sin hospitalización o desaparecen de forma espontánea, no dejan secuelas.

Los moderados son todos aquellos síntomas que pueden requerir tratamiento dentro de un hospital, pero no ponen en riesgo la vida o los síntomas que se presentan dejan secuelas en el cuerpo que no interfieren en su función. Se incluyen en este concepto la fiebre de mayor intensidad, diarrea, desmayo (síncope), o la aparición de un absceso.

Los graves son todos aquellos síntomas que ponen en riesgo la vida, o cuyas secuelas afectan la función del cuerpo. La anafilaxia, crisis convulsivas, evacuaciones por sangre (por



**I. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

invaginación intestinal) y el Síndrome de Guillian Barré que se manifiesta con dificultad para caminar y debilidad de piernas y brazos.

- b) Planificación familiar: consulta general y de especialidad de primera vez y subsecuentes, anticonceptivos, vasectomía y oclusión tubaria bilateral, placas de RX, laboratorio y ultrasonidos necesarios.
- c) Enfermedades diarreicas e infecciones respiratorias agudas: consulta general y de especialidad de primera vez y subsecuentes a menores de cinco años y adultos mayores de sesenta años.
- d) Paludismo, lepra, rabia y brucelosis: consulta general de especialidad de primera vez y subsecuentes, medicamentos y laboratorios.
- e) Tuberculosis, cólera y dengue: consulta general de especialidad de primera vez y subsecuentes, medicamentos y laboratorios.
- f) Atención bucal a:
 - 1. Escolares de preescolar, primaria y secundaria.
 - 2. Adultos mayores de sesenta años inscritos en algún programa de autoayuda.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

3. Embarazadas con control regular y las referidas al segundo nivel de atención.
 4. Recién nacidos y hasta los tres años en caso de tratamientos preventivos.
 5. Personas con cualquier tipo de discapacidad, inclusive los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud -Seguro Popular-, o sin otra derechohabencia.
- g) Atención del embarazo, parto u operación cesárea: consulta general y de especialidad de primera vez y subsecuentes para control prenatal, diagnóstico o tratamiento de cualquier especialidad a las mujeres embarazadas con cualquier complicación como preclampsia-eclampsia, hemorragia obstétrica, embarazo ectópico, diabetes gestacional y dotación de ácido fólico, en las unidades médicas del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato (ISAPEG).
- h) Control del niño sano en el primer nivel de atención.
- i) Desnutrición: Atención y seguimiento consulta general y de especialidad de primera vez y subsecuente (sic) a menores de cinco años.
- j) Cáncer cervico uterino:



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

1. Consulta de especialidad de primera vez y subsecuente, toma de Papanicolaou, captura de híbridos, estudios confirmatorios de radiología, biopsias e interpretación, estudios de laboratorio en segundo y tercer nivel de atención.
 2. Colposcopia, criocirugía, electrocirugía, conización, biopsia, estudio histopatológico e histerectomía abdominal y vaginal.
- k) Escolares: de preescolar, primaria y secundaria, referidos por escuelas participantes de programas intersectoriales de educación saludable.
- l) Situaciones de emergencia o desastre que afecten o pudieran afectar regiones del territorio estatal.
- m) Campañas de promoción, prevención y atención a la salud: En campañas nacionales o estatales cuando así se determine, incluyendo salud bucal.
- n) Cáncer de próstata:
1. Primer nivel: Detección, medicamentos, material de curación, estudios de laboratorio e imagenología.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

2. Segundo nivel: Durante su estancia hospitalaria, comprende consultas de especialidad, de primera vez y subsecuentes, acto quirúrgico, medicamentos, material de curación, estudios de laboratorio o imagenología.
- ñ) Trasplantes:
1. Donador vivo relacionado: Durante su estancia hospitalaria, comprende acto quirúrgico, medicamentos, material de curación, estudios de laboratorio e imagenología.
 2. Donador cadavérico: Los servicios de atención médica proporcionados en las unidades aplicativas del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato (ISAPEG), medicamentos y material de curación otorgados con motivo de las causas que originaron su ingreso.
- o) En el caso de pacientes con VIH/SIDA, se deberá asegurar y garantizar la atención integral y de calidad en apego a la "Guía de Manejo Antirretroviral de las Personas con VIH" contemplando la Norma Oficial Mexicana NOM-010 SSA2-1993 para la prevención y control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana, y a la Norma Oficial Mexicana NOM-039-SSA2-2002, para la prevención y control de las infecciones de transmisión sexual:



II. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

1. Accesibilidad a tratamiento gratuito a las personas con VIH/SIDA registrados en el Sistema de Administración, Logística y Vigilancia de Antirretrovirales (SALVAR), afiliados al Seguro Popular o sin otra seguridad social y que se encuentren en seguimiento en los Centros Ambulatorios para la Prevención y Atención en SIDA e Infecciones de Transmisión Sexual (CAPASITS) del Estado.
2. Estudios de laboratorio de los casos que se encuentran en tratamiento o seguimiento en los Centros Ambulatorios para la Prevención y Atención en SIDA e Infecciones de Transmisión Sexual (CAPASITS) del Estado, registrados en el Sistema de Administración, Logística y Vigilancia de Antirretrovirales (SALVAR), afiliados al Seguro Popular o sin otra seguridad social.
3. El servicio de gratuidad incluye la consulta de forma integral, diagnóstico y tratamiento de infecciones oportunistas, medicamento antirretroviral, hospitalización y estudios de monitoreo que incluyen CD4, CD8 y carga viral para las personas portadoras de VIH/SIDA.
4. La detección del VIH en la población, mediante prueba rápida, ensayo inmonoenzimático ligado a enzimas (ELISA), western blot (WB) y otras formas de tamizaje, no tendrán costo para el solicitante por ser prioritaria la detección oportuna en salud



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

pública.

- p) Defecto de tubo neural e hipertiroidismo, fenilcetonuria, galactosemia o hiperplasia adrenal congénita: consulta general y de especialidad de primera vez y subsecuente, para el diagnóstico y tratamiento, estudios de laboratorio a niños con estos problemas.
- q) La alimentación enteral y parenteral que se otorgue a pacientes que así lo requieran.
- r) Las consultas de seguimiento y estudios de laboratorio de los pacientes diabéticos e hipertensos siempre y cuando sean miembros activos de los grupos de ayuda mutua y estén coordinados de acuerdo con la normatividad vigente.
- s) Protección y atención a cáncer de mama:
 - 1. Hospitalización y cirugía de mama: Cuadrantectomía, mastectomía unilateral y bilateral profiláctica para cáncer de mama, lesiones benignas de mama. Estudios de RX, estudios de patología, ultrasonido, laboratorio, consulta general, de especialidad, de primera vez y subsecuente a mujeres con diagnóstico sospechoso o positivo a cáncer de mama.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

2. Mastografías de tamizaje y diagnósticas, ultrasonidos, inmuno histoquímica, marcadores tumorales mamarios. Estudios para descartar o confirmatorios de cáncer de mama, de radiología biopsias e interpretación y laboratorio en segundo y tercer nivel de atención.
-
- t) Accidentes traumáticos por picadura de alacrán o escorpión, mordedura de serpiente venenosa o de araña, viuda negra y loxosceles reclusa (incluyendo antídoto, tx, dx y hospitalización).
 - u) Los servicios de Salud para la atención médica y psicológica de la violencia familiar y de género ya sea en atención, orientación o tratamiento; individual o grupal así como la detección, evaluación de riesgo, tratamiento profilaxis para VIH/ITS y pastilla de emergencia.
 - v) Eventos obstétricos complicados, accidentes automovilísticos, víctimas del delito, heridas penetrantes de tórax, abdomen o cráneo, politraumatizados, coagulopatía por consumo, hemorragias de tubo digestivo, quemaduras graves, coagulopatías hereditarias o adquiridas, leucemias, pacientes del propio Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato (ISAPEG) que se subrogaron a medio privado y aquellas otras en las que el responsable del banco de sangre determine como una urgencia.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

IV. Aspectos específicos:

- a) Las cuotas de recuperación que establece este Capítulo, se fundarán en principios de solidaridad social y guardarán relación con los ingresos de los usuarios, debiendo eximir del cobro cuando el usuario carezca de recursos económicos para cubrirlas conforme a las disposiciones de la Secretaría de Salud del Estado.
- b) Los servicios de salud y atención médica relacionados con programas de protección social en salud, se cobrarán conforme a los convenios o acuerdos que al efecto celebren el Ejecutivo Federal, Entidades Federativas y el Ejecutivo del Estado de Guanajuato.
- c) Los servicios de salud y atención médica que se presten derivados de los acuerdos o convenios que se celebren con otras instituciones, se sujetarán a las cuotas pactadas en los mismos.
- d) Los ingresos que se obtengan por concepto de medicamentos y material de curación, se aplicarán en esos mismos rubros y en las unidades que los generen.
- e) El costo de los paquetes incluye el servicio, medicamentos y material de curación.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

- f) El Estado a través del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato (ISAPEG), expedirá los certificados de discapacidades que la persona requiera, cuyo cobro estará sujeto a la condición socioeconómica del individuo solicitante.
- g) Los servicios de salud y atención médica que se presten a los internos derivados de los acuerdos o convenios que se celebren con la Secretaría de Seguridad Pública, se sujetarán a las cuotas pactadas en los mismos

CAPÍTULO DÉCIMO
DERECHOS POR LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO
PARA LA PRODUCCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN
Y ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

*Expedición de licencias de
funcionamiento en materia de alcoholes*

Artículo 21. Los derechos por la expedición de licencias de funcionamiento a que se refiere este Capítulo, se pagarán conforme a la siguiente:

TARIFA

- | | | |
|----|--|-----------|
| I. | Expendio de bebidas de bajo contenido alcohólico en envase cerrado | \$ 919.00 |
|----|--|-----------|



**II. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

II.	Depósito	\$ 10,000.00
III.	Servi-bar	\$ 38,140.00
IV.	Expendio de bebidas de bajo contenido alcohólico en envase abierto con alimentos	\$ 33,664.00
V.	Expendio de alcohol potable en envase cerrado	\$ 46,425.00
VI.	Almacén o distribuidora	\$ 157,164.00
VII.	Expendio de bebidas de bajo contenido alcohólico en envase abierto	\$ 63,613.00
VIII.	Expendio de bebidas alcohólicas al copeo con alimentos	\$ 93,909.00
IX.	Peña	\$ 102,953.00
X.	Salón de fiestas con venta de bebidas alcohólicas	\$ 108,523.00
XI.	Cantina	\$ 113,046.00
XII.	Bar	\$ 123,498.00
XIII.	Discoteca con venta de bebidas alcohólicas	\$ 134,662.00



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

XIV.	Restaurant-bar	\$ 125,805.00
XV.	Tienda de autoservicio, abarrotes, tendajones o similares	\$ 63,613.00
XVI.	Vinicola	\$ 139,093.00
XVII.	Centro nocturno	\$ 269,322.00
XVIII.	Productor de bebidas alcohólicas	\$ 149,722.00
XIX.	Centro de apuestas	\$ 468,000.00
XX.	Por la cesión o transferencia de los derechos de las licencias se causará el 30% de la cuota que corresponda al otorgamiento del giro de que se trate.	
XXI.	Por la cesión o transferencia de los derechos de las licencias entre ascendientes y descendientes, se causará el 15% de la cuota que corresponda al giro de que se trate.	
XXII.	Por el cambio de domicilio de la licencia de funcionamiento	\$ 6,730.00



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Tratándose de cambio de domicilio de licencias de funcionamiento de bajo contenido alcohólico en botella cerrada, se causará el mismo derecho previsto en la fracción I de este artículo.

XXIII. Por el duplicado de la licencia de funcionamiento \$ 3,741.00

Tratándose del duplicado de licencia de bajo contenido alcohólico en botella cerrada, se causará el mismo derecho que por su expedición.

XXIV. Por la reposición de una licencia de funcionamiento \$ 636.00

En los casos que la reposición de la licencia resulte por modificación de la nomenclatura o número oficial del establecimiento no procederá el cobro de la misma.

XXV. Por cambio de giro de licencia de funcionamiento se causará el cobro de la diferencia entre la tarifa vigente del giro de origen y la tarifa del giro que corresponda al giro solicitado.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Artículo 22. Los derechos por refrendo de licencias de funcionamiento se pagarán de conformidad con la siguiente:

TARIFA

- | | | |
|------|--|--------------|
| I. | Las licencias para la venta de bebidas de bajo contenido alcohólico | \$ 490.00 |
| II. | Las licencias para la venta de bebidas de alto contenido alcohólico en sus distintos giros, excepto las de los supuestos de la fracción III y IV de este artículo, pagarán el 10 % del importe de los derechos por la expedición, que se contemplan en el artículo 21 de esta Ley. | |
| III. | Centro de apuestas | \$ 46,800.00 |
| IV. | La licencia para la venta de bebidas alcohólicas, cualquiera que sea su giro, cuando se explote en un establecimiento en el cual se llevan a cabo juegos con apuestas o sorteos, con permiso vigente otorgado por la Secretaría de Gobernación. | \$ 46,800.00 |

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DERECHOS POR SERVICIOS



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

EN MATERIA AMBIENTAL

Servicios en materia ambiental

Artículo 23. Los derechos por servicios en materia ambiental se cobrarán conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Por la expedición de manifestaciones de impacto ambiental:

a) General:

1. Modalidad "A"	\$ 1,704.00
2. Modalidad "B"	\$ 3,276.00
3. Modalidad "C"	\$ 3,631.00

b) Intermedia \$ 4,521.00

c) Específica \$ 6,059.00

II. Por la evaluación del estudio de riesgo \$ 4,435.00



II. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DERECHOS POR SERVICIOS

EN MATERIA DE CERTIFICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE FIRMA ELECTRÓNICA

Servicios de firma electrónica

Artículo 24. Los derechos por servicios en materia de certificación y recertificación de firma electrónica se cobrarán de acuerdo a la siguiente:

TARIFA

	Seis meses	Un año	Dos años
I. Por la expedición de la certificación	\$571.00	\$844.00	\$1,429.00

Con el objeto de fomentar el uso de medios electrónicos y firma electrónica, para el presente ejercicio fiscal se cobrará el 50% de la tarifa a que se refiere este artículo.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**DERECHOS POR EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS E INSTALACIONES DENTRO DEL DERECHO
DE VÍA DE CARRETERAS Y PUENTES DE JURISDICCIÓN ESTATAL**

Expedición de permisos para la construcción de obras e instalaciones

Artículo 25 .- Los derechos por servicios relacionados con el otorgamiento de permisos para la construcción de obras e instalaciones dentro del derecho de vía de carreteras y puentes de jurisdicción estatal, se pagarán conforme a lo siguiente:

- | | | |
|------|---|-------------|
| I. | Por autorización de obra de construcción o modificación de cruzamientos | \$ 2,094.00 |
| II. | Por autorización de obra de construcción o modificación de instalaciones marginales | \$ 2,094.00 |
| III. | Por autorización de obra para construcción de paradores | \$ 6,836.00 |
| IV. | Por autorización de obra para la instalación de anuncios, y la construcción con fines de publicidad, información o comunicación | \$ 1,439.00 |
| V. | Por autorización de modificación o ampliación de obras en el derecho de vía | \$ 6,836.00 |
| VI. | Por autorización de obra para la construcción o modificación de accesos, retornos, bahías para paradero y carriles de aceleración y desaceleración longitudinales | \$ 6,836.00 |



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

VII.	Por autorización de obra para la construcción de puentes.	\$ 6,836.00
VIII.	Por autorización para la construcción, instalación o adaptación de cualquier tipo de dispositivo para el control de tránsito	\$ 2,547.00

TÍTULO CUARTO

CONTRIBUCIONES ESPECIALES

CAPÍTULO ÚNICO

POR EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Contribuciones por ejecución de obras públicas

Artículo 26. Las contribuciones por ejecución de obras públicas se causarán y liquidarán en los términos de las disposiciones que establece el Título Tercero, Capítulo Único de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato.

TÍTULO QUINTO

PRODUCTOS

CAPÍTULO ÚNICO

PRODUCTOS



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Cobro de productos

Artículo 27. Los productos se cobrarán conforme a los contratos o convenios que en cada caso se celebren o a las disposiciones administrativas que al respecto se establezcan.

**TÍTULO SEXTO
APROVECHAMIENTOS**

**CAPÍTULO ÚNICO
APROVECHAMIENTOS**

Cobro de aprovechamientos

Artículo 28. Los aprovechamientos que perciba el Estado, se causarán en los términos de las disposiciones contenidas en la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato.

**TÍTULO SÉPTIMO
ACCESORIOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y APROVECHAMIENTOS**

**CAPÍTULO PRIMERO
MULTAS**

Multa del refrendo anual de concesión



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Artículo 29. Cuando no se cubra cualquiera de los derechos señalados por el artículo 5 de esta Ley, dentro del plazo establecido para tal efecto, se impondrá multa de \$312.00 a \$401.00 por cada incumplimiento.

Multa del refrendo anual de placas metálicas

Artículo 30. El incumplimiento a las obligaciones señaladas en el artículo 8 de esta Ley, tratándose de vehículos de motor, remolques y semirremolques, será sancionado con multa de \$499.00 a \$1,165.00. Por lo que se refiere a motocicletas, bicimotos y vehículos similares, el incumplimiento será sancionado con multa de \$72.00 a \$228.00.

Multa por derechos de tránsito

Artículo 31. En materia de derechos de tránsito por registro, circulación y control de vehículos, de conformidad con lo regulado por la Ley de Hacienda y la Ley de Tránsito y Transporte, ambas para el Estado de Guanajuato, se cobrarán las siguientes multas:

- I. Por la presentación extemporánea del
aviso de alta, baja o modificación de \$ 99.00 a \$ 160.00

Quando no se devuelvan las placas metálicas y tarjeta de circulación se cobrará:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

a) Por falta de una placa, de	\$ 424.00	a \$ 486.00
b) Por falta de dos placas, de	\$ 850.00	a \$ 913.00
c) Por falta de placa de motocicleta, bicimotos y vehículos similares, de	\$ 227.00	a \$ 290.00
d) Por falta de tarjeta de circulación, de	\$ 70.00	a \$ 131.00

Si se trata de placas de servicio público, los montos establecidos en esta fracción se incrementarán en un 50%.

CAPÍTULO SEGUNDO

RECARGOS

Tasas aplicables a recargos

Artículo 32. Cuando no se pague un crédito fiscal en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas, se causarán recargos a la tasa del 1.13% mensual.

Quando se conceda prórroga o autorización para pagar los créditos fiscales en parcialidades, se causarán recargos sobre saldo insoluto a la tasa del 1% mensual.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

CAPÍTULO TERCERO GASTOS DE EJECUCIÓN

Tasas aplicables a gastos de ejecución

Artículo 33. Los accesorios de las contribuciones y aprovechamientos por concepto de gastos de ejecución se causarán a la tasa del 2% sobre el adeudo, por cada una de las diligencias siguientes:

- I. Por el requerimiento de pago;
- II. Por la de embargo; y
- III. Por la de remate.

Cuando el 2% del adeudo sea inferior a dos veces el salario mínimo general vigente en el Estado, se cobrará este último.

En ningún caso, los gastos a que se refieren cada una de las fracciones anteriores podrán exceder de la cantidad que represente tres veces el salario mínimo general vigente en el Estado mensual que corresponda.

TÍTULO OCTAVO TRANSFERENCIAS FEDERALES



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

CAPÍTULO ÚNICO

TRANSFERENCIAS FEDERALES

Recepción de participaciones y aportaciones federales

Artículo 34. El Estado percibirá las participaciones y aportaciones de los ingresos federales en los términos que establecen la Ley de Coordinación Fiscal y los convenios celebrados con el Gobierno Federal.

TRANSITORIOS

Vigencia de la Ley

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor a partir del día uno de enero del año 2015, una vez publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Impuesto por Adquisición de Vehículos de Motor Usados

Artículo Segundo. Con relación a la causación del impuesto por adquisición de vehículos de motor usados, contemplado en el Capítulo Tercero del Título Primero de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato, únicamente se cobrará lo correspondiente al último acto jurídico de adquisición del vehículo, en los términos señalados en la presente Ley, así como en la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato, a favor de aquellos propietarios o legítimos



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

poseedores que realicen el trámite de cambio de propietario ante las oficinas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, durante el ejercicio fiscal 2015.

Cesión de licencias en materia de alcoholes

Artículo Tercero. Con relación a la causación de los derechos por cesión o transferencia de los derechos de las licencias de funcionamiento en materia de alcoholes, contemplados en el Artículo 21, fracciones XX y XXI, de la presente Ley, únicamente se cobrará lo correspondiente al último acto jurídico de cesión o transferencia de derechos de licencia, a favor de aquellas personas que realicen dicho trámite ante la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, durante el ejercicio fiscal 2015.

Cruz Roja Mexicana y Bomberos

Artículo Cuarto. De los recursos recaudados por el refrendo anual de placas metálicas, contenido en el Artículo 8 fracciones I y II de la presente Ley, se destinará la cantidad de siete pesos con cincuenta centavos a la Delegación de la Cruz Roja Mexicana en Guanajuato, y siete pesos con cincuenta centavos a la Asociación de Bomberos del Estado de Guanajuato, A.C., los que serán depositados en los fideicomisos creados por cada una de dichas instituciones

Obligación de pago de deuda pública

Artículo Quinto. Conforme a lo dispuesto por el Artículo 61, fracción I, inciso b), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el importe destinado al



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

pago de las obligaciones por deuda pública para el ejercicio fiscal 2015, cuyo origen proviene de ejercicios fiscales anteriores se encuentra contenida en el ramo 24 de la Ley de Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2015.

Condonación de créditos fiscales

Artículo Sexto. Se condonan total o parcialmente los créditos fiscales consistentes en impuestos estatales y derechos de refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación, actualizaciones y accesorios, así como las multas por incumplimiento de las obligaciones fiscales estatales distintas a las obligaciones de pago, que se indican, conforme a lo siguiente:

- I. La condonación será aplicada por la autoridad fiscal bajo los siguientes parámetros:
 - a) Tratándose de créditos fiscales consistentes en impuestos estatales, causados antes del 1° de enero de 2010, la condonación será del 100% de la contribución actualizada, de los recargos, de los recargos por prórroga en términos del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, de las multas y de los gastos de ejecución que deriven de ellos. Para gozar de esta condonación, el contribuyente deberá presentar su solicitud a más tardar el día 1° de junio de 2015.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

- b) Tratándose de multas por incumplimiento de las obligaciones fiscales estatales distintas a las obligaciones de pago, causadas antes del 1° de enero del 2010, la condonación será del 100% de la multa actualizada y de los gastos de ejecución que de ella deriven. Para gozar de esta condonación, el contribuyente deberá presentar su solicitud a más tardar el día 1° de junio de 2015.
- c) Tratándose de recargos y multas derivadas de créditos fiscales respecto de impuestos estatales, así como las multas por incumplimiento de las obligaciones fiscales estatales distintas a las obligaciones de pago, que se hayan causado entre el 1° de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2014, la condonación será del 100%. Para gozar de esta condonación, el contribuyente deberá solicitarlo, a más tardar el día 1° de junio de 2015, y las contribuciones actualizadas deberán ser pagadas, en los casos aplicables, en su totalidad en una sola exhibición, dentro del plazo señalado en la Resolución que al efecto recaiga.
- d) Tratándose de créditos fiscales derivados de derechos de refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación, causados antes del 1° de enero del 2011, la condonación será del 100% de los derechos, actualización, recargos, recargos por prórroga en términos del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, multas y



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

gastos de ejecución que deriven de ellos. Para gozar de esta condonación, se deberá realizar el pago de los impuestos en materia vehicular, así como de los derechos de refrendo de placas metálicas y tarjeta de circulación, correspondientes a los ejercicios fiscales de 2011 a 2015, y de sus respectivos accesorios en una sola exhibición, antes del 30 de junio del 2015.

- e) Tratándose de recargos y multas derivados de derechos de refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación, causados entre el ejercicio fiscal 2011 y 2014, la condonación será del 100%.

La condonación indicada en este artículo procederá tratándose de créditos fiscales determinados por la autoridad fiscal, así como por los autodeterminados por los contribuyentes, ya sea de forma espontánea o por corrección.

Para efectos de los incisos a), b) y c) de esta fracción, el contribuyente deberá presentar, ante la autoridad fiscal, la solicitud de condonación y anexos que la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración indique mediante reglas de carácter general.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Para efectos de los incisos d) y e), la condonación se aplicará de manera automática cuando se realice el pago de la parte no condonada, por lo que el contribuyente no tendrá obligación de presentar solicitud.

- II. En caso de créditos fiscales diferidos o que estén siendo pagados a plazo en los términos del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, la condonación procederá por el saldo pendiente de liquidar, ajustándose a las reglas establecidas en los incisos de la fracción anterior.

- III. La condonación de los créditos fiscales a que se refiere la fracción I de este artículo, también procederá aún y cuando dichos créditos fiscales hayan sido objeto de impugnación por parte del contribuyente, sea ante las autoridades administrativas o jurisdiccionales, siempre que a la fecha de presentación de la solicitud de condonación, el procedimiento de impugnación respectivo haya quedado concluido mediante resolución firme, o bien, de no haber concluido, el contribuyente acompañe a la solicitud el acuse de presentación del escrito de desistimiento a dichos medios de defensa ante las autoridades competentes y del respectivo acuerdo emitido por la autoridad, donde se resuelva respecto del desistimiento.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

- IV. No se podrán condonar créditos fiscales pagados y en ningún caso la condonación a que se refiere este artículo dará lugar a devolución, compensación, acreditamiento o saldo a favor alguno.
- V. Para efectos del pago de la parte de los créditos fiscales no condonados no se aceptará pago en especie, dación en pago ni compensación.

En el supuesto de que el contribuyente incumpla con su obligación de pago, dentro del plazo señalado en la resolución que recaiga a la solicitud de condonación, la autoridad tendrá por no presentada dicha solicitud e iniciará de inmediato el procedimiento administrativo de ejecución.

- VI. La solicitud de condonación a que se refiere el presente artículo no constituirá instancia y las resoluciones que dicte la autoridad fiscal al respecto, no podrán ser impugnadas por los medios de defensa.
- VII. La autoridad fiscal podrá suspender el procedimiento administrativo de ejecución, cuando así lo peticione el interesado en el escrito de la condonación.
- VIII. Las multas impuestas durante el ejercicio fiscal de 2015, por incumplimiento de las obligaciones fiscales estatales distintas a las obligaciones de pago, con excepción de las impuestas por declarar pérdidas fiscales en exceso, serán reducidas en 60%, siempre que sean



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

pagadas dentro de los quince días siguientes a su notificación, ello, con independencia de la reducción prevista en otras disposiciones fiscales.

La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, emitirá las reglas necesarias para la aplicación de la condonación prevista en este artículo, mismas que se deberán publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

GUANAJUATO, GTO., 16 DE DICIEMBRE DE 2014


DIPUTADA KARLA ALEJANDRINA LANUZA HERNÁNDEZ
Presidenta


DIPUTADO FRANCISCO ARREOLA SÁNCHEZ
Secretario


DIPUTADO JUAN CARLOS GUILLÉN HERNÁNDEZ
Secretario